



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 23

Ciudad de México, jueves 23 de junio de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Consejo de Salubridad General
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 239

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, con el objeto de establecer las líneas de acción a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional de Población.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SGCONAPO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, ASÍ COMO, LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MA. DE LOS ÁNGELES SANTIAGO DIONICIO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Población en el artículo 1o. dispone que tiene como objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en el artículo 3o. establece que se entiende por la planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; adicionalmente, en el artículo 9o., prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en lo sucesivo (PND), está conformado por Doce Principios Rectores, tres Ejes Centrales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán. Esto con base en el segundo Eje Central sobre la Política Social, párrafo séptimo del PND, que se transcribe según su última redacción, "el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie. En este sentido, siguiendo el párrafo octavo, "será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será, precisamente, una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión en las que las mayorías fueron impedidas de participar, mediante la manipulación política, la desinformación y la represión abierta, en las decisiones nacionales".

El PND establece como objetivo superior "El bienestar general de la población" el cual se busca alcanzar a través de la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, así como la reconfiguración del régimen político, buscando el bienestar y la justicia de todos los sectores sociales sin excluir a nadie, pero priorizando los grupos vulnerables y la erradicación de la corrupción, lo cual se observa desde la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 26 inciso A, que refiere “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

A su vez, la Ley de Planeación en el Artículo 9 establece que: “Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible”.

De los Doce Principios Rectores del PND, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, participa de manera directa en nueve:

- “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, que pretende impulsar un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable, y sensible a las diferencias territoriales;
- “Por el bien de todos, primero los pobres”, que infiere a separar el poder político del poder económico para un ejercicio de gobierno en beneficio de la población en mayor pobreza;
- “No más migración por hambre o por violencia”, para ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad;
- Ética, libertad, confianza”, propone construir un paradigma para un pacto social basado en la generosidad, colaboración, libertad, empatía y la confianza;
- “Democracia significa el gobierno del pueblo”, entendido para impulsar una democracia participativa, socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las decisiones;
- “Honradez y honestidad”, dirigida a acabar con la corrupción en uso de recursos públicos y en el desempeño de las funciones;
- “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, el cual plantea desempeñar el poder con apego a la ley, observando los derechos humanos y premisas de diálogo; “No al gobierno rico con pueblo pobre”, significa emplear recursos para cumplir las obligaciones del Estado con la población, en especial la más vulnerable;
- “Economía para el bienestar”, que se refiere a crecer con disciplina fiscal, austeridad, mercado interno, empleo al agro, ciencia y educación.

De la misma manera se suma la Secretaría General del Consejo Nacional de Población con el PND en los tres Ejes Centrales: “Política y Gobierno”; “Política Social” y “Economía”, con base a lo que dispone el artículo 1º en su primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”, y el artículo 5o de la Ley General de Población, en el que expresa, “Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos”.

Los Principios Rectores referidos y los tres Ejes Centrales del PND, descansan en las políticas de población, bajo una sólida plataforma legal, que incluye los preceptos constitucionales sobre la materia y las disposiciones contenidas en la Ley General de Población promulgada en 1974. Con el artículo 4o Constitucional que establece la igualdad entre el hombre y la mujer y reconoce el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Además, dicho artículo reconoce entre otros, los derechos a la protección de la salud, el disfrute de un medio ambiente adecuado, el acceso a una vivienda digna y decorosa y el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento.

Que con fecha 20 de octubre de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 90, que crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero como órgano de coordinación, en cumplimiento a la Cláusula Segunda fracción 2 inciso A) del Acuerdo de

Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, con el objetivo de elaborar, promover y coordinar la ejecución y acciones específicas en materia de población, a fin de adecuar la dinámica y distribución de la población, con los programas estatales, sectoriales y regionales de desarrollo económico y social.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2 Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con el nombramiento expedido por el Presidente de la República Mexicana, el Lic. Andrés Manuel López Obrador y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 del RISEGOB, quien también funge como Presidente del Consejo Nacional de Población, (CONAPO), con fundamento en el artículo 6o., de la Ley General de Población y el artículo 36 de su Reglamento.
- I.3 De conformidad con el artículo 5o., de la Ley General de Población, el CONAPO tiene a su cargo la planeación demográfica del país y tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.
- I.4 Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, está facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.5 De conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción III, 114, 115, fracción V, 142 y 143, fracción IX del RISEGOB cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, que en lo sucesivo se le denominara (SGCONAPO), a la que corresponden las funciones operativas del Consejo Nacional de Población.
- I.6 Gabriela Rodríguez Ramírez, Secretaria General del Consejo Nacional de Población, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, fracciones IV, V, XV y XVI, 142 y 143, 6 fracción IX del RISEGOB.
- I.7 Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Bucareli, número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06699, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1 El Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación; para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular y participativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 43 y 116 primer párrafo y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2 Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y Presidenta del Consejo Estatal de Población, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 18 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

- II.3** Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 24 de Enero de 2022, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecilia Salgado Pineda, y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 3, 4, 7, 11 y 18, apartado A fracción I y 20 fracción III, XVIII, XXIX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** Ma. de los Ángeles Santiago Dionicio, Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población de la Secretaría General de Gobierno acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de noviembre de 2021, expedido a favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero Evelyn Cecilia Salgado Pineda, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, III y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el Sexto, fracción IV y Séptimo, fracción IV, incisos C), D) y F) del Decreto que crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 20 de octubre de 1987.
- II.5.** Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.
- III.2** Se apegarán a las disposiciones contenidas en el PND y el Programa Sectorial de Gobernación.
- III.3** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones de coordinación entre “GOBERNACIÓN”, a través de la “SGCONAPO” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la Entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** Fomentar el uso de información sociodemográfica proporcionada por la “SGCONAPO” para el diseño y operación de las políticas públicas del “GOBIERNO DEL ESTADO”;
- II.** Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar y salud sexual y reproductiva entre la población, principalmente la dirigida a la población joven;
- III.** La “SGCONAPO”, asesorará y proporcionará asistencia, al “GOBIERNO DEL ESTADO” al marco jurídico estatal sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre al Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero;
- IV.** Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace con las entidades federativas para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;
- V.** Fomentar la colaboración internacional mediante la invitación que “LAS PARTES” lleven a cabo a diversas asociaciones afines al presente instrumento para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo, que será con base a la normatividad aplicable al caso;

VI. Para garantizar el libre acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, la “SGCONAPO” publicará anualmente los informes de ejecución de la política de población en su página institucional o informará en las reuniones de la Comisión Consultiva de Enlace con las entidades federativas, referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Población, a fin de que sirvan como insumo para la política de población del “GOBIERNO DEL ESTADO”; y

VII. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos personas representantes de cada una de “LAS PARTES”:

“LAS PARTES”, designan como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “GOBERNACIÓN”

El o la Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

El o la Titular de la Coordinación de Programas de Población y Asuntos Internacionales.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

El o la Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guerrero.

El o la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población, de la Secretaría General de Gobierno

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y los responsables podrán a su vez, designar a las y los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

Las obligaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO” se adquieren por la Secretaría General de Gobierno y/o la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población de Guerrero.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” informará a “GOBERNACIÓN” y viceversa, el nombre y cargo de la o del funcionario responsable, encargado del seguimiento entre “LAS PARTES”.

CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN., siendo las siguientes:

- a)** Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b)** La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Marco de Coordinación;
- c)** Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación o de los instrumentos que de él se deriven;
- d)** Rendir un informe anual a las y los Titulares de “LAS PARTES” sobre las actividades desarrolladas, relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación; y
- e)** Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

El Comité de Seguimiento y Evaluación, podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de una de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito, los cuales deberán contener: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos serán firmados por las servidoras y los servidores públicos designados como Titulares en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere, asimismo corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen que toda la información relacionada con el trabajo realizado conjuntamente y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles, en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Así mismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: **(i)** Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio Marco de Coordinación; **(ii)** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)**. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)**. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación y **(vi)**. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de las y los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá el 01 de octubre del 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dar por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación de manera anticipada, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los Convenios Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con base a lo dispuesto por los artículos 6 y 20 fracciones III y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado los que en él intervienen en el Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, a los 4 días del mes de abril de dos mil veintidós.- Por Gobernación: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la SGCONAPO: la Secretaria General del Consejo Nacional de Población, **Gabriela Rodríguez Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y Presidenta del Consejo Estatal de Población, **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Población, **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población de la Secretaría General de Gobierno, **Ma. de los Ángeles Santiago Dionicio**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar de UCICA, Unión de Crédito, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-12536718/2022.- Exp. CNBV.3S.3.2,311, (568), 1-06-2022”, <2.10>.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar de esa unión de crédito.

UCICA, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.
AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE NO. 421
COL. BOSQUES DEL PRADO SUR, C.P. 20130
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

AT’N.: C.P. RUBÉN LAMAS IBARRA
GERENTE GENERAL

Con fundamento en el artículo 14, cuarto párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de **(i)** la reforma a la cláusula séptima de los estatutos sociales de esa unión de crédito, a fin de reflejar la forma en que quedará representado su capital social derivado del aumento a su capital social autorizado de \$17'000,000.00 a \$152'000,000.00 y **(ii)** la reforma de su cláusula segunda, con motivo del cambio de denominación social de Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Aguascalientes, S.A. de C.V. a **UCICA, Unión de Crédito, S.A. de C.V.**; acordadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 30 de noviembre de 2021, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores modifica los términos Primero y Segundo, fracciones I y II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-24786 de fecha 31 de mayo de 1993, para quedar como sigue:

“PRIMERO. – “UCICA, Unión de Crédito, S.A. de C.V.”, operará con el carácter de Unión de Crédito, conforme a lo dispuesto por la Ley de Uniones de Crédito.”.

“SEGUNDO. – (...)

I.- La denominación de la sociedad será “UCICA, Unión de Crédito” y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

II.- El capital social autorizado será de \$152'000,000.00 (ciento cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 150,000 acciones ordinarias Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 2,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable con derecho a retiro, ambas con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

(...)”

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de junio de 2022.- Director General de Autorizaciones Especializadas,
Lic. **José Antonio Vizcaino Ruíz.**- Rúbrica.

(R.- 522288)

EXTRACTO del oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Mexultra S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, para operar como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio: P034/2022.- Expediente: CNBV.2C.9 Revocación 212, (), "25/02/2020-25/02/2020" REV/052/EF/01.

Asunto: Revocación de su autorización para continuar realizando operaciones como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

MEXULTRA S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

CALLE PEDREGAL, NÚMERO 37, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN I, C.P. 11000, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la Ley de Fondos de Inversión, 2, 4, fracciones I, XI y XXXVIII, 12 fracciones V y XV, 16 fracciones VI y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en adelante LCNBV, en relación con el cuarto párrafo del artículo 5 de la misma Ley, este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, además de ejercer las facultades que le están atribuidas por otras leyes y en cumplimiento a tales ordenamientos, se dicta la presente resolución de revocación de la autorización que para operar como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, a la sociedad denominada **MEXULTRA S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDOS

[...]

A partir de los hechos e información de la que se dispone en esta Comisión, expuesta en los párrafos que anteceden, se obtiene que esa Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión se ubica en la causal de revocación de su autorización para continuar operando como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, establecida en el artículo **83 fracción III de la Ley de Fondos de Inversión**, toda vez que la Entidad **omitió reiteradamente proporcionar a esta Comisión la información a que está obligada de acuerdo a la LFI y a las disposiciones de carácter general derivadas de la misma.**

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 83 fracción III de la precitada Ley de Fondos de Inversión y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme al Acuerdo Décimo Segundo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el trece de diciembre de 2021, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente resolución, **revoca** la autorización para continuar realizando operaciones como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **MEXULTRA S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**, se encuentra imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.

TERCERO. [...]

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firma, **en suplencia por ausencia** del PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE LA

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, el Vicepresidente de Supervisión de Procedimientos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafos primero, fracción III y segundo, 4, fracciones I, apartado A y II, apartado A, inciso 9), 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Sandro García Rojas Castillo**.

En la Ciudad de México, a catorce de junio de 2022, los suscritos, **LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ VEGA** y **LIC. ARMANDO DÍAZ BETANCOURT**, Directores de Área adscritos a la Dirección General Contenciosa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción I y antepenúltimo párrafo, y 17, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con los artículos 1, 17, 42, fracción VII, y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; y artículo 31, fracción I, inciso 2), del "Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión", publicado en el citado medio informativo el 30 de noviembre de 2015 y modificado por acuerdo publicado el 14 de diciembre de 2016, CERTIFICAMOS que la presente copia constante de **UNA FOJA**, misma que concuerda fielmente con los archivos de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que tuvimos a la vista.- Rúbricas.

EXTRACTO del oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Operadora de Impulsoras y Promotoras de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, para operar como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio: P035/2022.- Expediente: CNBV.2C.9.1 Revocación 212 "18/Mar/2020-18/Mar/2020", REV/285/EF/01.

Asunto: Revocación de su autorización para continuar realizando operaciones como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

OPERADORA DE IMPULSORAS Y PROMOTORAS DE CAPITALES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 593, INT. 3-PTE,
COL. CIUDAD SABINAS CENTRO, C.P. 26700, MUNICIPIO
SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la Ley de Fondos de Inversión, 2, 4, fracciones I, XI y XXXVIII, 12 fracciones V y XV, 16 fracciones VI y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en adelante LCNBV), en relación con el cuarto párrafo del artículo 5 de la misma Ley, este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, además de ejercer las facultades que le están atribuidas por otras leyes y en cumplimiento a tales ordenamientos, se dicta la presente resolución de revocación de la autorización que para operar como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, a la sociedad denominada **OPERADORA DE IMPULSORAS Y PROMOTORAS DE CAPITALLES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDOS

[...]

A partir de los hechos e información de la que se dispone en esta Comisión, expuesta en párrafos que anteceden, se obtiene que esa Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión se ubica en la causal de revocación de su autorización para continuar operando como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, establecida en el artículo **83 fracción III de la Ley de Fondos de Inversión**, toda vez que la Entidad **omitió reiteradamente proporcionar a esta Comisión la información a que está obligada de acuerdo a la LFI y a las disposiciones de carácter general derivadas de la misma.**

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 83 fracción III de la precitada Ley de Fondos de Inversión y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme al Acuerdo Décimo Tercero adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2021, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente resolución, **revoca** la autorización para continuar realizando operaciones como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **OPERADORA DE IMPULSORAS Y PROMOTORAS DE CAPITALS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.**, se encuentra imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.

TERCERO. [...]

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firma, **en suplencia por ausencia** del PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, el Vicepresidente de Supervisión de Procedimientos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafos primero, fracción III y segundo, 4, fracciones I, apartado A y II, apartado A, inciso 9), 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Sandro García Rojas Castillo**.

En la Ciudad de México, a catorce de junio de 2022, los suscritos, **LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ VEGA** y **LIC. ARMANDO DÍAZ BETANCOURT**, Directores de Área adscritos a la Dirección General Contenciosa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción I y antepenúltimo párrafo, y 17, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con los artículos 1, 17, 42, fracción VII, y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; y artículo 31, fracción I, inciso 2), del "*Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión*", publicado en el citado medio informativo el 30 de noviembre de 2015 y modificado por acuerdo publicado el 14 de diciembre de 2016, CERTIFICAMOS que la presente copia constante de **UNA FOJA**, misma que concuerda fielmente con los archivos de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que tuvimos a la vista.- Rúbricas.

EXTRACTO del oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Comercializadora Financiera de Automotores, S.A. de C.V., S.F.P., para operar como Sociedad Financiera Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio: P036/2022.- Expediente: CNBV.2C.9.1 Revocación, 212, "10/Sep/2020 – 10/Sep/2020", REV/326/EF/01.

Asunto: Revocación de su autorización para continuar realizando operaciones como Sociedad Financiera Popular.

**Comercializadora Financiera de Automotores,
S.A. de C.V., S.F.P.**
Alfredo Lewis, No. 513, Col. Gremial, C.P. 20030,
Aguascalientes, Aguascalientes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4, fracciones I, XI y XXXVIII y 5 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, además de ejercer las facultades que le están atribuidas por otras leyes.

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDOS

[...]

TERCERO. – [...]

En tales consideraciones, debido al estado de contumacia de la Sociedad, se tiene por acreditadas las causales de revocación de su autorización para operar como Sociedad Financiera Popular, establecidas en el artículo 37 fracciones II, VI y X de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, debido a lo que se expone a continuación:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 37 de la precitada Ley de Ahorro y Crédito Popular y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme al Acuerdo Noveno adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2021, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente resolución, **revoca** la autorización para continuar realizando operaciones como Sociedad Financiera Popular.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **Comercializadora Financiera de Automotores, S.A. de C.V., S.F.P.**, se encuentra imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 párrafo tercero de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

TERCERO. [...]

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firma, **en suplencia por ausencia** del PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, el Vicepresidente de Supervisión de Procedimientos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafos primero, fracción III y segundo, 4, fracciones I, apartado A y II, apartado A, inciso 9), 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Sandro García Rojas Castillo**.

En la Ciudad de México, a catorce de junio de 2022, los suscritos, **LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ VEGA** y **LIC. ARMANDO DÍAZ BETANCOURT**, Directores de Área adscritos a la Dirección General Contenciosa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción I y antepenúltimo párrafo, y 17, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con los artículos 1, 17, 42, fracción VII, y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; y artículo 31, fracción I, inciso 2), del "Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión", publicado en el citado medio informativo el 30 de noviembre de 2015 y modificado por acuerdo publicado el 14 de diciembre de 2016, CERTIFICAMOS que la presente copia constante de **UNA FOJA**, misma que concuerda fielmente con los archivos de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que tuvimos a la vista.- Rúbricas.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Daniel Gaspar López Lanz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR N° OIC/ASA/09/085/F3.-536/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA C. DANIEL GASPAR LÓPEZ LANZ.

Oficiales Mayores de las Dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de la Consejería Jurídica y de las entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México

P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Resolución de 27 de mayo de 2022, que se dictó en el expediente administrativo **SAN.003/2021**, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador en contra de la persona física **C. DANIEL GASPAR LÓPEZ LANZ**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se le impuso a dicha persona física una multa por la cantidad **\$134,664.00** (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como una inhabilitación por un plazo de **TRES MESES**, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la persona física mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal; el plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Lic. **Ricardo Rembrandt Romero Ortiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Medex Technology In Orthopedics, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/049/2019.

CIRCULAR No. 019/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **MEDEX TECHNOLOGY IN ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y segundo, 2o, fracción I, 18, 26, 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracciones IV, inciso c), y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del resolutive **CUARTO** de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente número **SAN/049/2019**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **MEDEX TECHNOLOGY IN ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 18 (dieciocho) meses.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **MEDEX TECHNOLOGY IN ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y los entes públicos de unas y otros, así como las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el catorce de junio de dos mil veintidós.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDO POR LA LIC. FABIOLA MARÍA SALAS AMBRIZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA L.A.P. MÓNICA VARGAS NÚÑEZ, ASISTIDA POR LA DRA. BERENICE LÓPEZ MEZA, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 06 de noviembre de 2020, “LAS PARTES” celebraron el Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.
2. Que en “EL CONVENIO” se establecieron entre otras las siguientes cláusulas:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la “LEY” y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de “LAS PARTES” y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

- I. *Coordinación y colaboración para la atención de casos.*
- II. *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*
- III. *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

SEGUNDA.- COMPROMISOS

A) Respetto del eje temático I. Coordinación y colaboración para la atención de casos:

“LAS PARTES” convienen establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que esta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

B) Respeto del eje temático II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos:

B.1. “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de “LA LEY” y artículo 38 su Reglamento;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesiones en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de “LA LEY”, artículos 44 y 45 de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”, artículo 43 de su Reglamento.
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de “LA LEY”; así como lo dispuesto en el artículo 41 de su Reglamento.
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de “LA LEY”; artículo 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento;

B.2. EL “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la información que se genere de los registros previamente señalados, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado acorde a los módulos que le correspondan.

La periodicidad antes señalada no aplica para el Módulo de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados, para la cual se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

B.3. “LAS PARTES” se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con “LA LEY” deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que se hace alusión en los artículos 10 segundo párrafo y 47 de “LA LEY”, artículo 49 y 51 segundo párrafo de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”, artículo 43 de su Reglamento.
4. Los datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
5. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
6. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
7. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

C. Respeto del eje temático III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos:

"LAS PARTES" se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;
4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;
10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social; y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para suscribir los convenios específicos necesarios que formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";
- c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados;
- d) Los responsables de su ejecución;
- e) El programa y calendario de trabajo, y
- f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que "LAS PARTES" aporten para su ejecución y administración.

Si el Convenio Específico a celebrarse implica el ejercicio de recursos presupuestales de alguna de "LAS PARTES", previo a su suscripción se deberá contar con los trámites y autorizaciones correspondientes.

La vigencia de los Convenios Específicos no deberá ser mayor a la establecida para el Convenio General de Colaboración.

CUARTA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

a) Por el "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al Maestro Oliver Castañeda Correa, Director General de Coordinación y Políticas.

b) Por el "DIF ESTATAL", se nombra a la Dra. Berenice López Meza, con cargo de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Baja California.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la suscripción de los convenios específicos y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada, integrando la nueva designación como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo".

3. Mediante oficio 255.000.00/227/2021, la Dirección General de Coordinación y Políticas, derivado de un análisis efectuado a los alcances de "EL CONVENIO", determina la necesidad de modificar el mismo, a efecto de contar con instrumentos jurídicos con mayor eficacia en cuanto a su ejecución y mayor versatilidad en cuanto a su objeto.

DECLARACIONES

I. EI "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo, contenidas en "EL CONVENIO" y solamente las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos que cambien en su parte conducente se estarán a lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.
- I.2 Que conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como el objeto y todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en el mismo y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

II. EI "DIF ESTATAL" declara:

- II.1 Que con fecha 01 de noviembre de 2021, el Ejecutivo del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, designó a la Licenciada Mónica Vargas Núñez, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 fracción VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el Reglamento Interno de el "DIF ESTATAL", está facultada para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.
- II.2 Que ratifica todas y cada una de sus declaraciones contenidas en "EL CONVENIO", en lo que no se oponga al presente instrumento y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

III "LAS PARTES" declaran:

- III.1 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- III.2 Que están de acuerdo en modificar diversas cláusulas de "EL CONVENIO", con el propósito de obtener mayores beneficios a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del vínculo de colaboración derivado de dicho instrumento jurídico, por lo que se pretende llevar a cabo acciones más allá de los tres ejes temáticos previamente establecidos.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional, *atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la “LEY” y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de “LAS PARTES” y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:*

- I. *Coordinación y colaboración para la atención de casos.*
- II. *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*
- III. *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- IV. *Diseño y ejecución de políticas públicas.*
- V. *Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección.*
- VI. *Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad.*
- VII. *Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- VIII. *Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación.*
- IX. *Realización y promoción de estudios e investigaciones.*
- X. *Apoyo en la prestación de servicios institucionales.*

Con independencia de los ejes temáticos establecidos en la presente cláusula, “LAS PARTES”, podrán acordar y desarrollar otros ejes temáticos, que permitan aprovechar el vínculo interinstitucional derivado de la suscripción de este convenio.”

“SEGUNDA.- PLANES DE TRABAJO. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, “LAS PARTES” formalizarán por escrito Planes de Trabajo que contendrán: *la descripción detallada del eje temático, programa y/o actividades a desarrollar, así como su vigencia o calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que “LAS PARTES” estimen pertinentes. Dichos planes, una vez formalizados formarán parte integrante del presente convenio”.*

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada Plan de Trabajo ejecutado “LAS PARTES”, elaborarán un informe final que deberá contener los resultados y metas alcanzadas, acompañado de la evidencia documental correspondiente, así como del formato que se establezca para fines estadísticos. Dicho informe formará parte integrante del presente convenio por lo que el área operativa y ejecutora de cada acción, proyecto o programa remitirá dicho informe al responsable de seguimiento nombrado por “LAS PARTES” en la Cláusula Quinta del presente instrumento”.

“TERCERA.- COMPROMISOS. Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo los compromisos siguientes:

- a) *Elaborar e Integrar los planes de trabajo previo al inicio de cada acción, proyecto o programa.*
- b) *Respecto del eje temático I “LAS PARTES” se comprometen a establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas*

de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que ésta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en "LA LEY"; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

c) Respecto del eje temático II "LAS PARTES" se comprometen, en términos de "LA LEY" a establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático "Sistema por tus Derechos: Niñas, niños y adolescentes protegidos" administrado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

El "DIF ESTATAL" realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático previamente señalado; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes registros:

1. Registro de adopciones: el cual se construyó de manera integral incluyendo los Registros de Información y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción (LGDNNA art. 29, frac. III), el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción (RLGDNNA art. 38, frac. I), el Registro de adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales (LGDNNA art. 29, frac. III) y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes adoptados (LGDNNA art. 29, frac. III).

2. Registro de solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad (LGDNNA art. 29, frac. III).

3. Registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción (LGDNNA arts. 32, frac. VII, y 33) (RLGDNNA arts. 44 y 45).

4. Registro de las familias de acogida y de Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por éstas (RLGDNNA art. 29, frac. III), Registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como Familia de Acogida" (RLGDNNA art. 61).

5. Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración (LGDNNA art. 99) (RLGDNNA art. 43).

6. Registro de Medidas de Protección (LGDNNA arts. 116, 122 frac. III) (RLGDNNA arts. 49, 50, 51, 52, 53 y 54).

7. Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión (LGDNNA art. 112) (RLGDNNA 41)

EL "DIF ESTATAL" se compromete a transferir a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema, la información que se genere de los registros previamente señalados, la cual registrará o actualizará conforme a los plazos establecidos en la legislación, que, en caso de no mencionar temporalidad se entenderá de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que concluye.

d) Respecto del eje temático III "LAS PARTES" se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia.

e) Compartir entre sí la información necesaria en los términos de la normatividad aplicable para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

f) Revisar, y en su caso, aprobar los contenidos de los productos que se deriven de los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

g) Supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

h) Elaborar el informe final dentro del término señalado que se señala en el presente instrumento para tal efecto”.

“CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

a) Por EL “DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas o a quien esta designe.

b) Por EL “DIF ESTATAL”, se nombra a la persona Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California o a quien esta designe.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la elaboración de los planes de trabajo y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de “LAS PARTES” correspondiente, integrando la nueva designación como anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA. “LAS PARTES” están de acuerdo, en que, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, las acciones derivadas de los ejes temáticos pactados mediante los convenios específicos suscritos el 6 de noviembre de 2020, se continuarán cumplimentando al amparo del presente modificatorio.

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cinco tantos originales constante de 9 fojas, externan que su voluntad ha sido manifestada libre de vicios tales como dolo, error, mala fe, violencia o lesión, en la Ciudad de México al día 8 del mes de febrero de 2022.- Por el DIF Nacional: Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtro. **Oliver Castañeda Correa.**- Rúbrica.- Directora General de Coordinación y Políticas, Lic. **Fabiola María Salas Ambriz.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, L.A.P. **Mónica Vargas Núñez.**- Rúbrica.- Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Baja California, Dra. **Berenice López Meza.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.E.50.002/2021 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos, así como los Anexos I y II de las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.50.002/2021 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS, ASÍ COMO LOS ANEXOS I Y II DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL GAS NATURAL ASOCIADO, EN LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES, ALMA AMÉRICA PORRES LUNA, NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO y HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 5, primer párrafo, 43, fracción I, inciso i) y segundo párrafo, 44, fracción II, 47, fracción VIII, 85 fracciones II y III y 95 de la Ley de Hidrocarburos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I, 3, 4, 5, 22, fracciones II, III y VIII, 38, fracciones I y III y 39, fracciones II, IV, V, VI y VII de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 10, fracción I, 11 y 13, fracción V, inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en adelante, Comisión, es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con autonomía técnica, operativa y de gestión, cuenta con personalidad jurídica y puede disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta conforme a sus atribuciones y facultades.

Que es facultad de la Comisión regular y supervisar el aprovechamiento de Gas Natural Asociado, conforme a lo establecido en el artículo 43, fracción I, inciso i) de la Ley de Hidrocarburos.

Que la Comisión, en cumplimiento a sus atribuciones previstas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y demás normativa aplicable, publicó el 7 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, modificadas mediante publicación en el mismo medio de difusión del día 10 de marzo de 2020, en adelante, Disposiciones Técnicas.

Que el Órgano de Gobierno de la Comisión tiene la facultad de emitir y modificar la regulación, lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas, en las materias competencia de la Comisión previstas en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás normativa aplicable. Asimismo, es facultad de la Comisión interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia las disposiciones normativas y demás regulación que emita. Lo anterior, conforme a los artículos 22, fracción IV de la Ley de los Órganos Reguladores y 13, fracción V, incisos a y d del Reglamento Interno de la Comisión.

Que, de la revisión de las Disposiciones Técnicas vigentes, en el marco de las mejores prácticas nacionales e internacionales de la industria, se concluyó que resultaba necesaria la modificación de las mismas, con el fin de eficientar, adecuar y actualizar los requisitos, trámites y procedimientos que deben cumplir los regulados.

Que como consecuencia de lo anteriormente señalado y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **MODIFICAN** los artículos 1; 2, primer párrafo; 3 primer párrafo y fracciones II, III, IV, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV; 4; 5, primer párrafo y fracciones II y III; 6, primer párrafo y fracciones I, II y III en su primer párrafo; 7, primer y segundo párrafo; 8; 9, segundo párrafo; la denominación del Título II y del Capítulo I de este; 10 primer, tercer y cuarto párrafos; 11; 12, primer párrafo y fracciones V y VI; 13; 14, primer párrafo, incisos a), b), c) y d) de la fracción I, incisos a), b) y e) de la fracción II, fracciones III y IV; 15, primer, segundo y cuarto párrafos; 16; 17, primer párrafo, fracciones I y III; la denominación del Capítulo II del Título II; 18; 19; 20, párrafo primero, fracciones I, II e inciso b) de la fracción III; 21, primer párrafo; 22 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI en su primer párrafo, VII, VIII; la denominación del Capítulo I del Título III; 23, primer, segundo, tercer y quinto párrafo, así como fracciones I, II, III, IV y V; 24, primer, tercer y último párrafo y fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y XI; 25 primero, segundo y tercer párrafo; 27, primer, segundo, cuarto, quinto, séptimo y octavo párrafos y fracción IV;

29, primer párrafo; 30, fracciones IV y V; 32, fracciones I, II, III y V; 33; 34, fracción I, e incisos b), d) y e) y 35, último párrafo y el formato PAGNA; se **ADICIONAN** los artículos 3, con las fracciones XVI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXXI, recorriendo las subsecuentes en su orden; 10, con un segundo párrafo, recorriendo los subsecuentes y un último párrafo; 14, con un inciso e) en la fracción I y un tercer párrafo en el inciso a) de la fracción II; 15, con un último párrafo; 22, con las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 23 con un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes en su orden; 24, con un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes en su orden; 27, con un sexto y octavo párrafo, recorriendo los subsecuentes en su orden; 29, con un segundo párrafo; 32, con un segundo párrafo; Anexos I y II, así como los formatos APP, IT, AM, MPAGNA, RPAGNA; se **DEROGAN**, los artículos 3, fracción X; 14, último párrafo de la fracción III; 15, tercer párrafo; 17, segundo párrafo; 20, fracción IV; 22, fracción VI, incisos a), b), c) y d); 25, último párrafo; 26; 27, tercer párrafo y sus fracciones I, II, III, IV y V; 28; 32, fracción VII y el formato Seguimiento de RGA de las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

**DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL GAS NATURAL ASOCIADO,
EN LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

Título I

Capítulo Único

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Del objeto de las Disposiciones Técnicas. El objeto de las Disposiciones Técnicas es:

- I. Establecer los elementos técnicos y operativos que definirán la Meta con base en la cual se estructurarán los Programas de Aprovechamiento. Lo anterior, dentro del proceso de aprobación de los Planes, Programas de Evaluación, Programas Piloto y Programas de Transición;
- II. Establecer los procedimientos, requisitos y criterios para la evaluación del cumplimiento de la Meta y de los Programas de Aprovechamiento, y
- III. Establecer los procedimientos administrativos para la supervisión del cumplimiento de las Metas y Programas de Aprovechamiento, dentro del desarrollo de las actividades de Exploración y Extracción.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación. Las Disposiciones Técnicas son de observancia general y de carácter obligatorio para los Operadores Petroleros que realicen actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, que involucren la producción de Gas Natural Asociado.

...

Artículo 3. De las definiciones. Para efectos de la interpretación de las Disposiciones Técnicas, se establecen las siguientes definiciones, aunadas a las contempladas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos; mismas que se aplicarán de forma armónica y congruente, en singular o plural, en los siguientes términos:

- I. ...
- II. **Aprovechamiento.** El uso eficiente del Gas Natural Asociado producido en un Área de Asignación o Contractual, asegurando la capacidad de manejo, disponibilidad y confiabilidad del sistema de Recolección, procesamiento y distribución del mismo, en condiciones técnicas y económicamente viables.
- III. **Análisis Técnico-Económico.** Evaluación económica en la que, conforme a la metodología de análisis costo-beneficio, el Operador Petrolero deberá comparar el Valor Económico de los Hidrocarburos en su integridad –Petróleo y Gas Natural Asociado–, respecto del valor presente neto de distintos proyectos de inversión. Lo anterior, con el objeto de maximizar el valor de los Hidrocarburos en su integridad, en el corto, mediano y largo plazo y en términos y condiciones semejantes, bajo criterios de factibilidad técnica.
- IV. **Bombeo Neumático.** Sistema artificial de producción que se emplea para facilitar el flujo de fluidos de un pozo mediante la inyección de gas a través del espacio anular entre la tubería de producción y la tubería de revestimiento.
- V. a VI. ...
- VII. **Destrucción.** La Quema o Incineración no controlada de Gas Natural Asociado que se realiza fuera del Programa de Aprovechamiento aprobado por la Comisión.

- VIII. Destrucción Controlada.** La Quema o Incineración de Gas Natural Asociado que no puede ser aprovechado, por razones técnicas y económicas y que se realiza conforme lo establecen las Disposiciones Técnicas y demás normativa aplicable.
- IX.** ...
- X. Derogado.**
- XI.** ...
- XII. Gas Natural.** La mezcla de gases que se produce u obtiene de la Exploración, Extracción o del procesamiento industrial. Esta mezcla puede contener metano, etano, propano, butano y pentano, así como dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado o Gas Natural No Asociado.
- XIII. a XV.** ...
- XVI. Lineamientos de Medición.** Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, así como sus modificaciones y en su caso, los que se emitan en la materia.
- XVII. Lineamientos de Planes.** Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones y en su caso, los que se emitan en la materia.
- XVIII. Manejo de Gas Natural Asociado.** Son las actividades y procesos relacionados con uso del Gas Natural en la superficie, ya sea para el Bombeo Neumático, para su Conservación, Transferencia o bien para el autoconsumo del mismo. Lo anterior, para que el mismo pueda ser aprovechado o, en su caso, destinado a su Destrucción Controlada durante las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- XIX. Mejores Prácticas.** Consisten en la normativa, los métodos, estándares y procedimientos publicados y generalmente aceptados por la industria en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados e incrementarían los beneficios económicos en la Exploración y la Extracción de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual o de la Asignación.
- XX. Meta.** Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, aprobado en términos de porcentaje por la Comisión a propuesta del Operador Petrolero que debe ser alcanzado por este en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en términos de las Disposiciones Técnicas.
- XXI. Operador Petrolero.** Se refiere a los Asignatarios y Contratistas que realicen actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en México.
- XXII. Plan de Exploración.** Documento aprobado por la Comisión, en el que el Operador Petrolero describe de manera secuencial o simultánea las actividades exploratorias y programas asociados a estas, en razón de una Asignación o Contrato del que es titular. Lo anterior, de conformidad con la fracción XIV del artículo 4º, 43 y 44 de la Ley de Hidrocarburos, así como en términos de los Lineamientos de Planes, emitidos por la Comisión.
- XXIII. Plan de Desarrollo.** Documento aprobado por la Comisión, conforme al cual el Operador Petrolero detalla la descripción secuencial de las actividades relacionadas al proceso de Extracción de Hidrocarburos y programas asociados a estas, en razón de una Asignación o Contrato del que es titular. Lo anterior, de conformidad con la fracción XV del artículo 4º, 43 y 44 de la Ley de Hidrocarburos, así como en términos de los Lineamientos de Planes.
- XXIV. Planes.** Plan de Exploración o Plan de Desarrollo, conjunta o indistintamente.
- XXV. Portal de Aprovechamiento.** Sistema electrónico para la carga de la información solicitada en los informes trimestrales previstos en los artículos 23 y 24 de las Disposiciones Técnicas, disponible en la página electrónica www.cnh.gob.mx.
- XXVI. Producción Temprana.** Es la producción de Hidrocarburos que, de manera excepcional, y dentro del Programa de Transición, puede realizar el Operador Petrolero, hasta la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción.

Tratándose de yacimientos no convencionales de lutitas es aquella que puede llevar a cabo el Operador Petrolero durante la ejecución del Plan de Exploración o durante el Programa Piloto hasta la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción.

- XXVII. Programa de Evaluación.** Documento aprobado por la Comisión, en el cual el Operador Petrolero describe de manera secuencial las actividades de caracterización y delimitación a realizar, o bien, las actividades de revaluación que permitan establecer que un campo o yacimiento previamente descubierto, sin producción a la fecha de su presentación, es comercial. Lo anterior, con independencia de la denominación que se le pueda atribuir en una Asignación o en un Contrato. En el caso de planes relativos a yacimientos no convencionales, corresponde al Programa Piloto.
- XXVIII. Programa de Transición.** Documento aprobado por la Comisión, en el que el Operador Petrolero detalla las actividades relacionadas con la Extracción que permiten dar continuidad operativa, realizar actividades de Producción Temprana o en su caso reevaluar el campo o yacimiento previamente descubierto, con producción, dentro de un Área de Asignación o Contractual, en tanto se aprueba el Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente.
- XXIX. Programa Piloto.** Documento aprobado por la Comisión, en el cual el Operador Petrolero describe las actividades de Caracterización y Delimitación en un yacimiento no convencional.
- XXX. Programa de Aprovechamiento.** Documento que forma parte de los Planes, Programas de Evaluación, Programas Piloto, Programas de Transición en el que el Operador Petrolero detalla la planeación y la forma en que se aprovechará el Gas Natural Asociado a ser producido en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- XXXI. Pruebas de Producción.** Es el registro de presión dinámica de los pozos y tasas de producción en condiciones controladas para caracterizar el yacimiento.
- XXXII. Quema.** La combustión incompleta, controlada o no controlada, de Gas Natural Asociado que pudiera también contener otros componentes.
- XXXIII. Transferencia.** Es la entrega del Gas Natural Asociado producido en un Área de Asignación o Contractual, a otra Área de Asignación o Contractual o a un tercero o a través de una transacción. Lo anterior, de conformidad con la normativa aplicable que para tal efecto se emita.
- XXXIV. Venteo.** Acto que permite el escape del Gas Natural Asociado a la atmósfera.
- XXXV. Valor Económico.** Precio de mercado, o bien, de referencia, conforme al cual se realiza el Análisis Técnico-Económico de las alternativas para el Aprovechamiento.

Artículo 4. De la obligación del Operador Petrolero de aprovechar y conservar el Gas Natural Asociado. Es propiedad de la Nación el Gas Natural Asociado y su producción está sujeta a los términos establecidos en la Ley de Hidrocarburos, en las Asignaciones y Contratos señalados en la referida Ley y regulado su Aprovechamiento, a través de las Disposiciones Técnicas.

El Operador Petrolero deberá realizar la planificación y ejecución de las acciones e inversiones necesarias para contar con la capacidad técnica y operativa que les permita obtener el máximo Aprovechamiento de los volúmenes de Gas Natural Asociado, derivados de las actividades de Exploración y Extracción de los Hidrocarburos.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Operador Petrolero atenderá las siguientes bases:

- I. Desde la elaboración y proyección de los Planes, así como en los Programas de Evaluación, Piloto y de Transición, el Operador Petrolero deberá realizar una planeación que permita proyectar la capacidad instalada que se requerirá a lo largo del ciclo de vida de los yacimientos, para el Manejo del Gas Natural Asociado.

Con base en dicha capacidad de Manejo del Gas Natural Asociado, el Operador Petrolero determinará la Meta y las acciones e inversiones a desarrollar, para mantener una política de mejora continua en la optimización del Aprovechamiento y disminución de los volúmenes de Gas Natural no aprovechado;
- II. Con base en la Meta establecida, el Operador Petrolero deberá presentar a la Comisión sus proyectos de Programas de Aprovechamiento a los que hace referencia en el artículo 10 de las Disposiciones Técnicas. Dichos proyectos deberán estar alineados a los Planes, y a los Programas de Evaluación, Piloto y de Transición, en lo relativo a la evaluación de las alternativas para llevar a cabo el Aprovechamiento;
- III. Realizar las inversiones que sean necesarias en el tiempo para incrementar o mantener el Aprovechamiento a lo largo del ciclo de vida del yacimiento, así como para evitar o reducir la Destrucción Controlada de este Hidrocarburo. Lo anterior, conforme al Programa de Aprovechamiento aprobado por la Comisión en los Planes y Programas de Evaluación, Piloto y de Transición y definida con base en la propuesta realizada por el Operador Petrolero;

- IV. Promover los esfuerzos para desarrollar proyectos que incrementen el Aprovechamiento, hasta alcanzar y mantener los niveles de las Mejores Prácticas durante las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Lo anterior, de conformidad con las Disposiciones Técnicas, y
- V. Privilegiar la Incineración sobre la Quema y sólo por cuestiones de seguridad, se permitirá el Venteo. Lo anterior, conforme a las disposiciones que al efecto establezca la Agencia.

Artículo 5. De las formas de Aprovechamiento. El Operador Petrolero podrá aprovechar el Gas Natural Asociado para:

- I. ...
- II. Bombeo Neumático u otros sistemas artificiales de producción, que requieran la inyección de gas;
- III. Conservación, y
- IV. ...

Artículo 6. De la Destrucción Controlada. El Operador Petrolero podrá realizar la Destrucción Controlada, como consecuencia de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en los siguientes casos:

- I. Cuando de acuerdo con el Análisis Técnico-Económico al que se refiere el artículo 11 de las Disposiciones Técnicas y después de evaluar las alternativas a las que se refiere el artículo 5 anterior para evitar extraer el Gas Natural Asociado, o bien aprovecharlo, la Comisión concluya que la única alternativa es la Destrucción Controlada del mismo;
- II. Cuando existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o que impliquen un riesgo para la operación segura de las instalaciones y el personal. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la Agencia;
- III. Durante las Pruebas de Producción que el Operador Petrolero realice. Lo anterior, siempre que las mismas estén comprendidas dentro de los Planes, Programas de Evaluación, Programas Piloto y Programas de Transición aprobados por la Comisión, justificando que el Análisis Técnico-Económico resulte no favorable.

...

Artículo 7. De los recursos o previsiones financieras contingentes derivadas de la Destrucción, Fuga o Venteo. La Destrucción, Fuga o Venteo tendrán por efecto la pérdida o menoscabo del patrimonio de la Nación, al ser un recurso no renovable que tiene un Valor Económico.

El Operador Petrolero será responsable de los daños o perjuicios causados a la Nación, por causas imputables al mismo, sin menoscabo de lo dispuesto en la garantía consignada en el Contrato o Asignación que corresponda.

...

Artículo 8. De la regulación en materia de Seguridad Industrial y medio ambiente. Durante el desarrollo de las actividades petroleras, el Operador Petrolero deberá dar cumplimiento a los estándares, condiciones, normas de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la regulación que la Agencia emita para tal efecto.

Artículo 9. ...

La Comisión podrá definir acciones de mejora en el proceso de implantación de las Disposiciones Técnicas, tales como mecanismos automatizados de documentación y seguimientos de Programas de Aprovechamiento, desarrollo de sistemas y bases de datos o cualquier otro método que mejore la eficiencia en el reporte y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas.

Título II

Del Aprovechamiento

Capítulo I

De los principios y elementos técnicos que definen el Programa de Aprovechamiento

Artículo 10. Del Programa de Aprovechamiento. El Operador Petrolero someterá a consideración de la Comisión el Programa de Aprovechamiento correspondiente a los Planes de Desarrollo o Programas de Transición, según corresponda, para cada Asignación y Contrato del cual sea titular.

En su caso, el Operador Petrolero deberá presentar un Programa de Aprovechamiento correspondiente al Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Programa Piloto, únicamente cuando se lleven a cabo Pruebas de Producción que superen los dos meses continuos o bien, Producción Temprana en yacimientos no convencionales.

Dicho Programa de Aprovechamiento señalará la Meta definida conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Disposiciones Técnicas.

Para la aprobación del Programa de Aprovechamiento, el Operador Petrolero deberá observar los plazos y procedimientos para su presentación ante la Comisión. Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos de Planes.

Cuando un yacimiento asociado a un Área de Asignación o Contractual sea reclasificado de Gas Natural No Asociado a Gas Natural Asociado, el Operador Petrolero deberá presentar la solicitud de modificación del Plan de Desarrollo vigente, a la que acompañe el Programa de Aprovechamiento correspondiente.

Artículo 11. Del Análisis Técnico-Económico para elaborar el Programa de Aprovechamiento y sus modificaciones. Con base en la Meta inicialmente proyectada, el Operador Petrolero elaborará un Análisis Técnico-Económico de cada una de las alternativas para el Aprovechamiento, de conformidad con las premisas establecidas en los artículos 4 y 5 de las Disposiciones Técnicas.

De los resultados de dicho análisis, el Operador Petrolero estructurará su Programa de Aprovechamiento.

Asimismo, las modificaciones que el Operador Petrolero proponga a sus Programas de Aprovechamiento serán acompañadas de la actualización al referido Análisis Técnico-Económico, a efecto de justificar las acciones, alternativas y, en su caso, las nuevas Metas a adoptar.

Artículo 12. De las alternativas para el Aprovechamiento. Para evaluar las alternativas de Aprovechamiento en el Análisis Técnico-Económico, el Operador Petrolero deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

I. a IV. ...

V. Valor Económico, al momento de evaluar las alternativas de Aprovechamiento. Lo anterior, conforme a las premisas económicas señaladas en los Planes, Programas de Evaluación, Programas Piloto, Programas de Transición, y

VI. Monto de las inversiones para procesar, transportar o almacenar o desarrollar y mantener la continuidad operativa de la infraestructura necesaria, para llevar a cabo el Aprovechamiento durante las actividades de Exploración o Extracción.

Artículo 13. De la máxima relación gas-aceite a la que podrán producir los pozos. Dentro del Programa de Aprovechamiento, el Operador Petrolero deberá calcular y documentar la máxima relación gas-aceite a la que podrán producir los pozos.

Por su parte, la Comisión revisará y, en su caso, aprobará dicha relación dentro del proceso de dictamen y aprobación de los Planes de Desarrollo o Programas de Transición.

Conforme a dicho límite, el Operador Petrolero deberá dar seguimiento y cumplimiento de esta relación, incluyendo entre otras acciones, reparaciones mayores, así como el estrangulamiento y cierre de los pozos que sobrepasen esta máxima relación gas-aceite, mismas que deberán ser ejecutadas en un periodo máximo de tres meses a partir del momento en que se sobrepase el valor de máxima relación gas-aceite en los pozos. Dichas acciones deberán ser detalladas conforme a lo establecido en el artículo 24 de las Disposiciones Técnicas, según corresponda.

Esta máxima relación gas-aceite tendrá que definirse asegurando la maximización del factor de recuperación de Hidrocarburos. Asimismo, el Operador Petrolero deberá incluir la descripción del método o metodología con la que se determinaron los valores de máxima relación gas-aceite para la revisión y, en su caso, aprobación por parte de la Comisión, anexando:

I. La justificación de la selección del método de cálculo de la máxima relación gas-aceite, incluyendo para ello el sustento técnico, operativo y estadístico considerado, y

II. El conjunto de datos de presión y producción, las curvas de permeabilidad relativa, los parámetros PVT y petrofísicos u otros que soporten el cálculo, sean históricos o de sistemas análogos, según se encuentren disponibles.

La evaluación y supervisión del cumplimiento lo realizará la Comisión, a través del seguimiento de los Programas de Aprovechamiento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 27 de las Disposiciones Técnicas.

El Operador Petrolero deberá presentar los reportes de seguimiento de los Programas de Aprovechamiento cuando observe modificaciones que superen la máxima relación gas-aceite, mediante el Formato IT. Los informes trimestrales se deben presentar dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 24 de las Disposiciones Técnicas.

Artículo 14. Del establecimiento de la Meta. La Meta con base en la cual el Operador Petrolero estructurará sus propuestas de Programa de Aprovechamiento, para cada Área de Asignación o Contractual, se definirá de conformidad con los criterios y bases siguientes:

- I. ...
 - a) El Operador Petrolero propondrá a la Comisión en su Programa de Aprovechamiento, la realización de acciones y proyectos que permitan el Aprovechamiento;
 - b) Las acciones y proyectos de Aprovechamiento que proponga el Operador Petrolero para el establecimiento de su Meta durante la etapa exploratoria tomarán en cuenta para su determinación la tecnología, técnicas e infraestructura existentes, así como el conocimiento de los yacimientos a explorar y las actividades exploratorias que se encuentre realizando;
 - c) Con base en dichas acciones y proyectos, el Operador Petrolero señalará los volúmenes de Gas Natural Asociado que podrán aprovecharse, mismos que servirán como base para definir la propuesta de Meta, durante la ejecución de los Planes de Exploración, los Programas Piloto y los Programas de Evaluación, la cual será igual o mayor a 0%;
 - d) La Comisión, revisará el Programa de Aprovechamiento, con el objeto de aprobar, en su caso, la Meta durante la etapa exploratoria, particularmente en los Planes de Exploración, Programas Piloto y de Evaluación, y
 - e) Respecto del Programa de Evaluación y Programa Piloto la Meta deberá alcanzarse en el periodo que proponga el Operador Petrolero y que no exceda la vigencia del programa.

- II. ...
 - a) El Operador Petrolero alcanzará y mantendrá de manera sostenida un nivel de Aprovechamiento del 98% anual;
 - i. Dicha Meta se deberá alcanzar en un periodo máximo de tres años posteriores al inicio de las actividades contenidas en el Plan de Desarrollo. Lo anterior, con base en las Mejores Prácticas que el Operador Petrolero identifique y conforme a la evaluación que para tal efecto realice la Comisión, dentro del procedimiento establecido en los Lineamientos de Planes, y
 - ii. Para los Programas de Transición, la Meta propuesta por el Operador Petrolero y aprobada por la Comisión, se deberá alcanzar durante el primer año de vigencia del mismo.
 - b) El Operador Petrolero detallará dentro del Programa de Aprovechamiento, las acciones e inversiones para alcanzar y mantener la Meta de manera anual y la forma en la que la sostendrá durante la vigencia de la Asignación o Contrato, o en su caso, de los Planes o programas aprobados por la Comisión;
 - c) ...
 - d) ...
 - e) La Comisión por su parte, revisará la propuesta de la Meta, en conjunto con el Programa de Aprovechamiento respectivo, con el objeto de realizar observaciones al Operador Petrolero a efecto de que este calcule y, en su caso, modifique y establezca en definitiva la referida Meta, durante la etapa de Extracción, específicamente en los Planes de Desarrollo y Programas de Transición;

- III. El cálculo y reporte que el Operador Petrolero deberá realizar de la Meta y su seguimiento se estimará con base en la siguiente fórmula, cuya expresión matemática respecto del cálculo de la misma, es la siguiente:

$$MAG (\%) = \left[\frac{A + B + C + T}{GP + GA} \right] \times [100]$$

MAG = Meta de Aprovechamiento

A = Autoconsumo (volumen/periodo)

B = Es el volumen de Gas Natural Asociado usado para Bombeo Neumático más el volumen de Gas Natural Asociado en recirculación en el Bombeo Neumático autoabastecido

- C = Conservación (volumen/periodo)
- T = Transferencia (volumen/periodo)
- GP= Gas Natural Asociado producido (volumen/periodo)
- GA = Gas Natural Asociado adicional no producido en el Área de Asignación o Contractual (volumen/periodo)

- IV. Para el cálculo y estimación de toda nueva Meta, el Operador Petrolero observará la premisa de mejora continua y de alineación a los planes, Programa de Evaluación, Piloto o de Transición, durante la duración de los mismos.

Artículo 15. Del ajuste de la Meta. En caso de que, por las condiciones propias o derivadas de la implementación de procesos de recuperación secundaria o mejorada en los campos o yacimientos, no sea económicamente viable alcanzar la Meta referida en el artículo anterior dentro del periodo establecido para ello, el Operador Petrolero deberá proponer a la Comisión un periodo de ajuste mayor al que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 14, o bien un porcentaje de Aprovechamiento diferente para el Área Contractual o Asignación.

Para ello, el Operador Petrolero deberá entregar el Formato AM, anexando la información descrita en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Derogado

La Comisión evaluará dicho ajuste dentro del proceso de aprobación o modificación de los Planes o de los Programas de Evaluación, Piloto y de Transición.

En caso de que la forma de Aprovechamiento elegida para la Asignación o Área Contractual sea Transferencia, la Meta no podrá ser afectada por balances posteriores.

Artículo 16. De los estándares a observar para la medición de los volúmenes de Aprovechamiento. Para la medición y reporte de los volúmenes del Aprovechamiento, el Operador Petrolero deberá observar las condiciones de presión y temperatura, así como los estándares establecidos en los Lineamientos de Medición vigentes emitidos por la Comisión.

Artículo 17. De los supuestos de modificación al Programa de Aprovechamiento. El Operador Petrolero deberá solicitar la modificación al Programa de Aprovechamiento cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando las Metas o el plazo para su cumplimiento inicialmente proyectados y aprobados deban adecuarse debido a cambios en las condiciones económicas, tecnológicas u operacionales. Lo anterior, en función de las adecuaciones que se deban realizar también a los Planes, así como a los Programas de Evaluación, Piloto y de Transición;
- II. ...
- III. Para el caso de los Planes de Desarrollo, Programa de Transición y Programa Piloto, que consideren el cierre total de la producción de un campo en una Asignación o Área Contractual, el Operador Petrolero deberá actualizar el Programa de Aprovechamiento correspondiente, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos de Planes.

Derogado

Capítulo II

Del Programa de Aprovechamiento en los Planes

Artículo 18. Del Aprovechamiento en los Planes y en los Programas de Evaluación, Piloto y de Transición. El Programa de Aprovechamiento que presente el Operador Petrolero para su aprobación, deberá estructurarse conforme a las bases establecidas en el Capítulo anterior y proyectarse para todo el ciclo productivo de los yacimientos de Hidrocarburos, dentro del Área de Asignación o Contractual.

Artículo 19. De la evaluación del Programa de Aprovechamiento en los Planes y en los Programas de Evaluación, Piloto y de Transición. La Comisión evaluará dentro del dictamen a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos el Programa de Aprovechamiento.

En virtud de lo anterior, la Comisión podrá emitir observaciones al Programa de Aprovechamiento a través del procedimiento establecido para la aprobación de los Planes, Programas de Evaluación, Piloto o de Transición.

Artículo 20. Del contenido del Programa de Aprovechamiento en el Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Programa Piloto. El Programa de Aprovechamiento en el Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Programa Piloto se presentará mediante el Formato PAGNA, con el nivel de detalle previsto en el Anexo I de las Disposiciones Técnicas y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. El Análisis Técnico-Económico referido en el artículo 11 de las Disposiciones Técnicas. El análisis de viabilidad económica deberá sustentar la razonabilidad de los costos contenidos en los Programas de Evaluación o Piloto, incluyendo la documentación e información que justifique las premisas utilizadas;
- II. El volumen de Gas Natural Asociado que se aprovechará y servirá para definir la Meta, dentro del Programa de Evaluación o Programa Piloto;
- III. ...
 - a) ...
 - b) En caso de que el Operador Petrolero estime realizar Pruebas de Producción por al menos tres meses continuos, deberá presentar un programa de inspección de los equipos que serán utilizados en el manejo del Gas Natural Asociado. Asimismo, si las Pruebas de Producción se extendieran por periodos de tiempo mayores a un año, adicionalmente deberá incluir un programa para el mantenimiento de las instalaciones, el cual llevará a cabo en función de los resultados que sean obtenidos del programa de inspecciones.
- IV. **Derogado**
- V. ...

Artículo 21. De los avisos de Pruebas de Producción. El Operador Petrolero dará aviso a la Comisión mediante el Formato APP, cuando haya efectuado Pruebas de Producción y realizado Destrucción Controlada. Dicho aviso deberá enviarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al fin de la prueba, indicando al menos lo siguiente:

I. a VI. ...

Artículo 22. Del contenido del Programa de Aprovechamiento en el Programa de Transición y Plan de Desarrollo. El Programa de Aprovechamiento en el Programa de Transición y Plan de Desarrollo se presentará a través del Formato PAGNA, con el nivel de detalle previsto en el Anexo II de las Disposiciones Técnicas, y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Objetivos de Aprovechamiento en el Área de Asignación o Contractual;
- II. Inventario actualizado de las instalaciones para el Aprovechamiento y destrucción, incluyendo los sistemas de medición disponibles;
- III. Responsables oficiales por instalación;
- IV. Características y componentes del gas;
- V. Análisis Técnico-Económico de los proyectos de Aprovechamiento de gas, referido en el artículo 11 de las Disposiciones Técnicas. La evaluación económica presentada deberá coincidir con las premisas presentadas, en su caso, en el Plan de Desarrollo, desagregando los costos e inversiones realizados para la actividad de Aprovechamiento asociadas a cada forma de Aprovechamiento evaluada para la Asignación o Área Contractual;
- VI. Inversiones y actividad física en materia de construcción, adecuación o modificaciones de instalaciones para el Aprovechamiento y Destrucción Controlada;
 - a) **Derogado**
 - b) **Derogado**
 - c) **Derogado**
 - d) **Derogado**
- VII. Cálculo de la capacidad de manejo de Gas Natural Asociado;
- VIII. Para el caso del Programa de Transición, el pronóstico mensual de gas aprovechado asociado a las actividades de Extracción de Hidrocarburos. En el caso del Plan de Desarrollo, este pronóstico se entregará de forma mensual para los tres primeros años;
- IX. En el caso del Plan de Desarrollo, pronóstico anual de gas aprovechado asociado a las actividades de Extracción de Hidrocarburos;

- X. Programa de inspecciones;
- XI. Programa de mantenimiento con impacto en el Aprovechamiento de gas;
- XII. Programa de Destrucción Controlada por Área de Asignación o Contractual;
- XIII. Plan de contingencia operativa que le permita al Operador Petrolero, en casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, mantener o regresar a la continuidad operativa de las actividades de Aprovechamiento;
- XIV. Máxima relación gas-aceite, y
- XV. Definición de los indicadores de desempeño de operación.

Título III

Del Seguimiento, Supervisión del cumplimiento y las Sanciones

Capítulo I

Seguimiento de los Programas de Aprovechamiento

Artículo 23. Del seguimiento al Programa para el Aprovechamiento del Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Piloto. El seguimiento al Programa de Aprovechamiento se realizará mediante la presentación de un informe trimestral por parte del Operador Petrolero, de conformidad con el Formato IT, se presentará a través del Portal de Aprovechamiento y deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- I. Resultados del Aprovechamiento señalando los volúmenes de Gas Natural Asociado aprovechado;
- II. Cumplimiento del programa de mantenimiento y/o inspecciones para la instalación y operación de los equipos;
- III. Resultado de los indicadores señalados en el artículo 20 de las Disposiciones Técnicas;
- IV. En su caso, los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que tengan o hayan tenido por objeto o por efecto, desvíos o retrasos en las acciones, inversiones o proyectos a desarrollar para el Aprovechamiento;
- V. El volumen de Gas Natural No Aprovechado. Lo anterior, en caso de que el Programa de Aprovechamiento haya sido aprobado en apego a alguno de los supuestos del artículo 6 o bien derivado de los eventos descritos en la fracción anterior, y
- VI. ...

El Operador Petrolero deberá entregar este informe dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cumplimiento del trimestre a reportar. Para tales efectos, se contabilizarán los trimestres de la siguiente forma: i) primer trimestre, comenzando el primer día hábil del mes de enero, al último día hábil del mes de marzo; ii) segundo trimestre, comenzando el primer día hábil del mes de abril, al último día hábil del mes de junio; iii) tercer trimestre, comenzando el primer día hábil del mes de julio, al último día hábil del mes de septiembre, y iv) cuarto trimestre comenzando el primer día hábil del mes de octubre, al último día hábil del mes de diciembre.

Adicionalmente, dentro del primer informe trimestral de cada año, el Operador Petrolero entregará, cuando proceda, una actualización de las acciones nuevas e inversiones a desarrollar, así como de los cambios que, en su caso, se prevean para cumplir con la Meta proyectada para ese año calendario. Para ello, el Operador Petrolero deberá entregar la información anterior a través del Formato IT.

En ningún caso esta actualización ni la modificación derivada del supuesto de la Fracción segunda del artículo 17 de las Disposiciones Técnicas podrán emplearse para modificar la Meta.

Por su parte, la Comisión revisará los informes trimestrales y podrá emitir observaciones conforme a lo establecido en los Lineamientos de Planes.

Artículo 24. Del seguimiento al Programa para el Aprovechamiento en el Programa de Transición y Plan de Desarrollo. El seguimiento al Programa de Aprovechamiento se realizará mediante la presentación de un informe trimestral por parte del Operador Petrolero, de conformidad con el Formato IT, se presentará a través del Portal de Aprovechamiento y deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- I. ...
- II. Seguimiento de las acciones e inversiones para el Aprovechamiento;
- III. Porcentaje de Aprovechamiento calendarizado de forma mensual, obtenido de acuerdo con la fórmula referida en el artículo 14 de las Disposiciones Técnicas;

- IV. Resultado de los indicadores señalados en el artículo 22 de las Disposiciones Técnicas;
- V. ...
- VI. Cumplimiento al programa de mantenimiento de equipos para el Aprovechamiento;
- VII. Desviaciones en el cumplimiento de las Metas y en la implantación de las acciones e inversiones programadas, así como los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que tengan o hayan tenido tales efectos durante el trimestre a reportar;
- VIII. Justificación de las variaciones respecto al Programa de Aprovechamiento;
- IX. En caso de existir desviaciones al Programa de Aprovechamiento, las acciones tomadas para corregir las causas que generaron las mismas;
- X. ...
- XI. Reporte, en su caso, del seguimiento de los pozos que hayan sobrepasado la máxima relación gas-aceite señalada.

...

Dentro del primer informe trimestral de cada año, el Operador Petrolero entregará una actualización de las acciones nuevas e inversiones a desarrollar, así como de los cambios que, en su caso, se prevean para cumplir con la Meta proyectada para ese año calendario. Para ello, el Operador Petrolero deberá entregar la información anterior, a través del Formato IT.

En ningún caso esta actualización ni la modificación derivada del supuesto de la Fracción segunda del artículo 17 de las Disposiciones Técnicas podrán emplearse para modificar la Meta.

Por su parte, la Comisión revisará los informes trimestrales y podrá emitir observaciones conforme a lo establecido en los Lineamientos de Planes.

Artículo 25. De la revisión de la Comisión al informe trimestral. Una vez entregados los informes trimestrales a que se refieren los artículos 23 y 24 anteriores, la Comisión podrá emitir observaciones en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su recepción, y, en su caso, solicitar al Operador Petrolero información adicional a la remitida en los informes trimestrales, incluyendo documentos adicionales, que le permitan dar seguimiento a los resultados y medir el cumplimiento de las Disposiciones Técnicas.

El Operador Petrolero por su parte contará con 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones de la Comisión, para atender las mismas y, en su caso, hacer las aclaraciones, entregar, en su caso, la información adicional y proponer las adecuaciones de su Programa de Aprovechamiento y las acciones a emprender.

La Comisión podrá citar a comparecer al Operador Petrolero, a efecto de que rinda una mayor explicación sobre el seguimiento a los resultados y cumplimiento de las Disposiciones Técnicas.

Derogado

Artículo 26. Derogado.

Artículo 27. Del procedimiento de modificación de los Programas de Aprovechamiento sin que impliquen cambios a la Meta. Cuando por cuestiones operativas existan desviaciones a la ejecución de los Programas de Aprovechamiento, sin que dichas modificaciones pongan en riesgo el cumplimiento de la Meta establecida para los siguientes tres años calendario, o en caso de que el tiempo de ejecución del plan o programa sea menor a los tres años calendario, el Operador Petrolero podrá iniciar el procedimiento para realizar la adecuación de los mismos.

Para ello, el Operador Petrolero deberá presentar el formato MPAGNA, con el nivel de detalle previsto en el Anexo I o II de las Disposiciones Técnicas, según corresponda, acompañando la siguiente información:

I. a III. ...

- IV. En el caso de Planes de Desarrollo, el programa de estrangulamiento y cierre de pozos que superen la máxima relación gas-aceite, en su caso;
- V. ...
- VI. ...

Derogado

I. a V. ... **Derogado**

En caso de que no se entregue la información completa, o bien existan incongruencias en la misma, la Comisión prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles subsane dichas deficiencias.

Para realizar la referida prevención, la Comisión contará con 10 días hábiles posteriores a la recepción de la información solicitada por oficio, o bien, de la solicitud de modificación de los Programas de Aprovechamiento realizada por el Operador Petrolero.

Transcurrido el plazo otorgado al Operador Petrolero para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta o, recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para presentar nuevamente la solicitud.

...

En caso de prevención la Comisión suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo anterior y este se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Operador Petrolero haya subsanado la prevención correspondiente.

Concluido dicho plazo, la Comisión emitirá la aprobación por la que establecen los cambios o modificaciones que se realizarán al Programa de Aprovechamiento correspondiente. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

A partir de la notificación de la referida resolución, el Operador Petrolero deberá reportar los avances del cumplimiento de dichos Programas de Aprovechamiento modificados, a partir del siguiente informe trimestral.

Artículo 28. Derogado.

Artículo 29. De la solicitud de reclasificación. El Operador Petrolero que solicite la reclasificación, para los casos en que los yacimientos de Gas Natural Asociado sean reclasificados como Gas Natural No Asociado o a la inversa, deberá realizar los procedimientos correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha solicitud se deberá presentar a través del formato RPAGNA y la misma se hará constar en el Plan de Desarrollo correspondiente.

La Comisión resolverá sobre la solicitud de reclasificación en el mismo procedimiento por el que se solicite la modificación del Plan correspondiente.

Artículo 30. ...

I. a III.

IV. Las cifras del balance de Gas Natural reportadas por el Operador Petrolero mensualmente y los indicadores de desempeño;

V. Los avisos de implantación de acciones para el Aprovechamiento, y

VI. ...

...

**Capítulo II
De la Supervisión**

Artículo 31. ...

Artículo 32. ...

I. Solicitar información relativa a las actividades de Aprovechamiento, Destrucción Controlada y Destrucción en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

II. Acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de auditorías referidas en las Disposiciones Técnicas; lo anterior, con excepción de lo establecido en la fracción V y conforme a las disposiciones que en su momento emita la Comisión;

III. Solicitar acceso a las bases de datos, documentación y sistemas que resguarden la información relativa al Aprovechamiento, Destrucción Controlada, Destrucción o Venteo;

IV. ...

V. Solicitar la comparecencia del Operador Petrolero o su representante legal, con el que se puedan substanciar las resoluciones de aclaraciones relativas al cumplimiento de las Metas, y

VI. ...

VII. Derogado.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos de Planes, la Comisión podrá emitir observaciones al Operador Petrolero cuando exista una variación del treinta por ciento o más en alguno de los indicadores de desempeño, o cuando los indicadores calculados no sean consistentes entre sí.

Artículo 33. De la información que deberá estar disponible. El Operador Petrolero deberá mantener en todo momento a disposición de la Comisión, cualquier información y documentación relacionada con el Aprovechamiento que esta solicite, incluyendo lo relacionado con los equipos e instrumentos utilizados para ello. Lo anterior, durante los cinco años posteriores a la vigencia de la Asignación o el Contrato correspondiente.

Artículo 34. ...

- I. Iniciar un procedimiento de revisión con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las Metas y Programa de Aprovechamiento aprobados. Con base en dichas indagatorias y evaluaciones técnicas, la Comisión podrá:
 - a) ...
 - b) Solicitar la elaboración de un plan correctivo. Lo anterior, dependiendo las circunstancias técnicas y operativas por las que sucedieron los referidos retrasos o desviaciones al Programa de Aprovechamiento;
 - c) ...
 - d) Dictaminar las acciones propuestas por parte del Operador Petrolero, para el Aprovechamiento o en su caso la Destrucción Controlada, y
 - e) Aprobar las medidas necesarias para incrementar el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado. Lo anterior, conforme a los Planes, Programas de Evaluación, Programas Piloto o Programas de Transición aprobados por la Comisión y en términos de los Programas de Aprovechamiento, o
- II. ...

Capítulo III

De las sanciones y principios que rigen la actuación de la Comisión

Artículo 35. ...

...

La aplicación de las sanciones estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo de modificación a las Disposiciones Técnicas entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los trámites iniciados ante la Comisión con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación a las Disposiciones Técnicas se substanciarán conforme a las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos vigentes al inicio del trámite respectivo.

Tercero. Los requisitos derogados de las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, forman parte de diversos trámites que integran la regulación, los cuales tienen las siguientes modalidades y homoclaves: 1) CNH-02-024 Aviso de implementación de acciones no programadas para el Aprovechamiento de Gas Natural Asociado; 2) CNH-02-025 Aviso de caso de posibilidad de incumplimiento de los Programas y Metas; 3) CNH-02-026 Aviso para implementar o incrementar la capacidad de Manejo de Gas o Metas de Aprovechamiento de Gas Natural; 4) CNH-02-027 Aviso por el cual no se atienden o no se responden las observaciones al informe trimestral y 5) CNH-02-031-A Solicitud de Modificación de los programas sin que impliquen cambios a la Meta de Aprovechamiento.

Ciudad de México a 22 de julio de 2021.- COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.- Comisionado Presidente, **Rogelio Hernández Cázares**.- Rúbrica.- Comisionados: **Alma América Porres Luna**, **Néstor Martínez Romero**, **Héctor Moreira Rodríguez**.- Rúbricas.

ANEXO I**PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN**

OBJETO DEL ANEXO. El presente Anexo tiene por objeto detallar la información que deberán entregar los Operadores Petroleros a la Comisión para la presentación y modificación del Programa de Aprovechamiento de actividades de Exploración, así como para el aviso de pruebas de pozos.

La información a que refiere este Anexo que presenten los Operadores Petroleros a la Comisión deberá ser entregada en formato digital, de conformidad con el formato correspondiente.

Apartado A.**Programa de Aprovechamiento relativo al Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Programa Piloto**

El Programa de Aprovechamiento relativo al Plan de Exploración Programa de Evaluación o Programa Piloto deberá presentarse mediante el Formato PAGNA y su instructivo y deberá contener lo siguiente:

I. Resumen Ejecutivo**II. Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado**

- a) Análisis de Viabilidad Económica;
- b) Pronóstico anual de gas aprovechado asociado a las actividades de Exploración de Hidrocarburos;
- c) Inversiones y actividad física en materia de construcción, adecuación o modificaciones de instalaciones para el Aprovechamiento y Destrucción Controlada;
- d) Cálculo de la capacidad de manejo de Gas Natural Asociado;
- e) Programa de Destrucción Controlada por Área de Asignación o Contractual;
- f) Programa de inspecciones;
- g) Programa de mantenimiento con impacto en el Aprovechamiento de gas, y
- h) Definición de los indicadores de desempeño de operación

A continuación, se señala el nivel de detalle de cada uno de los puntos referidos anteriormente:

I. Resumen Ejecutivo

El Operador Petrolero deberá entregar un breve resumen ejecutivo del Programa de Aprovechamiento.

II. Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado**a) Análisis de Viabilidad Económica**

El Operador Petrolero deberá presentar la **Tabla I.1. Viabilidad Económica**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx para la alternativa o alternativas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado seleccionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4, 5 y 11 de las Disposiciones Técnicas.

Se requiere que el Operador Petrolero indique las premisas utilizadas para la estimación del costo de la infraestructura propuesta. Si es el caso, identifique y muestre explícitamente los montos correspondientes a cada actividad que la conforman, sea lo más explícito al respecto, y detalle de manera que sea fácilmente identificable su costo, indicando la unidad de medida en cada caso (número, diámetro, km, km², etc.). Deberá presentar, asimismo, las premisas utilizadas para los precios que propone.

Tanto para precios, como para costos, deberá presentar la documentación y/o información que justifique el monto propuesto (pudiendo ser cotizaciones, facturas, contratos, etc.); detalle, en su caso, las características técnicas y/o económicas específicas que los expliquen, sustenten y justifiquen.

b) Pronóstico de gas por aprovechar asociado a las actividades de Exploración de Hidrocarburos

El Operador Petrolero deberá entregar el pronóstico de Gas Natural Asociado aprovechado durante el tiempo que se lleven a cabo las pruebas de producción, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla I.2. Pronóstico de Gas por Aprovechar**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

c) Inversiones y actividad física en materia de construcción, adecuación o modificación de instalaciones para el Aprovechamiento

El Operador Petrolero deberá describir detalladamente las inversiones y actividades físicas a ejecutar para aprovechar el Gas Natural Asociado en la Asignación o Área Contractual durante la vigencia del Plan, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla I.3. Inversiones y actividades**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

d) Cálculo de la capacidad de manejo de Gas Natural Asociado

El Operador Petrolero entregará el cálculo de la capacidad instalada y con relevo del Gas Natural Asociado y del No Asociado (en caso de existir), para la Asignación o Área Contractual, conforme a las proyecciones de Gas Natural a producir y en función de las acciones, proyectos e inversiones en infraestructura a desarrollar, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla I.4. Manejo de Gas**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

e) Programa de Destrucción Controlada en la Asignación o Área Contractual

El Operador Petrolero deberá presentar la información solicitada de conformidad con la **Tabla I.5. Destrucción Controlada**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

f) Programa de inspecciones

En el caso del supuesto previsto en el artículo 20, fracción III, inciso b) de las Disposiciones Técnicas, el programa de inspecciones internas a realizar por el Operador Petrolero para supervisar la seguridad de las instalaciones en materia de Aprovechamiento del gas considerará las inspecciones y verificaciones a los equipos asociados para aprovechar el Gas Natural Asociado, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla I.6. Programa de Inspecciones**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

g) Programa de mantenimiento con impacto en el Aprovechamiento de gas

En el caso del supuesto previsto en el artículo 20, fracción III, inciso b) de las Disposiciones Técnicas, el Operador Petrolero deberá presentar la información solicitada de conformidad con la **Tabla I.7. Programa de Mantenimiento**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

h) Definición de los indicadores de desempeño de la operación

El Operador Petrolero deberá detallar el nombre y fórmula del indicador, frecuencia de medición, metas o parámetros de medición y el resultado de lo anterior, respecto de los indicadores referidos en los Lineamientos de Planes, con el fin de determinar el porcentaje de la diferencia entre el aprovechamiento de gas real respecto al programado (DAG).

Resultado o Significado

El Indicador DAG, permite conocer si el Operador Petrolero está cumpliendo con la Meta de Aprovechamiento de Gas durante un período de análisis.

Formula del Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Metas, parámetro o referencia de medición
$DAG = \frac{AGN_{Plan} - AGN_{Real}}{AGN_{Plan}} * 100$	%	Trimestral	≤ 30

Para tal efecto, el Operador Petrolero deberá cumplimentar la **Tabla I.8. Indicadores de Desempeño** disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

Donde:

DAG = Indicador de Diferencia Aprovechamiento de Gas

AGN= Aprovechamiento de Gas Natural (MAG)

En el marco de sus acciones de seguimiento, la Comisión podrá emitir observaciones al Operador Petrolero cuando las proyecciones de este indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan vigente, conforme a las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Apartado B.**Modificación al Programa de Aprovechamiento relativo al Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Programa Piloto**

Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 17 de las Disposiciones Técnicas, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MPAGNA y su instructivo.

Así mismo deberá adjuntarse el documento que integre los apartados del Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Programa Piloto que sufran modificación, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Programa Piloto aprobado, con la información y el nivel de detalle previstos en este Anexo.

ANEXO II**PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DE ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA RELACIÓN GAS-ACEITE**

OBJETO DEL ANEXO. El presente Anexo tiene por objeto detallar la información que deberán entregar los Operadores Petroleros a la Comisión para la presentación y modificación del Programa de Aprovechamiento de actividades de Extracción.

La información a que refiere este Anexo que presenten los Operadores Petroleros a la Comisión deberá ser entregada en formato digital, de conformidad con el formato correspondiente.

Apartado A.**Programa de Aprovechamiento relativo al Plan de Desarrollo**

El Programa de Aprovechamiento relativo al Plan de Desarrollo deberá presentarse mediante el Formato PAGNA y su instructivo y deberá contener lo siguiente:

I. Resumen Ejecutivo**II. Programa de Aprovechamiento**

- a) Objetivos de Aprovechamiento en el Área de Asignación o Contractual
- b) Inventario actualizado de las instalaciones para el Aprovechamiento y destrucción, incluyendo los sistemas de medición disponibles
- c) Responsables oficiales por instalación
- d) Características y componentes del gas
- e) Análisis Técnico-Económico de los proyectos de Aprovechamiento de gas
- f) Inversiones y actividad física en materia de construcción, adecuación o modificaciones de instalaciones para el Aprovechamiento y Destrucción Controlada
- g) Cálculo de la capacidad de manejo de Gas Natural Asociado
- h) Pronóstico mensual de gas aprovechado asociado a las actividades de extracción de hidrocarburos
- i) Pronóstico anual de gas aprovechado asociado a las actividades de extracción de hidrocarburos
- j) Programa de inspecciones
- k) Programa de mantenimiento con impacto en el Aprovechamiento de gas
- l) Programa de Destrucción Controlada por Área de Asignación o Contractual
- m) Plan de contingencia operativa que le permita al Operador Petrolero, en casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, mantener o regresar a la continuidad operativa de las actividades de Aprovechamiento.
- n) Máxima relación gas-aceite
- o) Definición de los indicadores de desempeño de operación.

A continuación, se señala el nivel de detalle de cada uno de los puntos referidos anteriormente:

I. Resumen Ejecutivo

El Operador Petrolero deberá entregar un breve resumen ejecutivo del Programa de Aprovechamiento.

II. Programa de Aprovechamiento**a) Objetivos de Aprovechamiento en la Asignación o Contrato**

El Operador Petrolero deberá entregar el objetivo del Programa de Aprovechamiento, describiendo de manera general las acciones e inversiones que llevará a cabo para alcanzar y mantener la Meta conforme a las Disposiciones Técnicas para la Asignación o Contrato.

b) Inventario actualizado de las instalaciones para el Aprovechamiento y destrucción, incluyendo los sistemas de medición disponibles

El Operador Petrolero deberá entregar el inventario actualizado y en operación de las instalaciones que utiliza para aprovechar y/o destruir el Gas Natural Asociado dentro de la Asignación o Área Contractual, además de describir la capacidad de manejo de cada uno de los equipos e incluirá los sistemas de medición disponibles, de conformidad con la **Tabla II. 1. Inventario Actualizado** y **Tabla II. 2. Sistemas de Medición**, disponibles en el enlace: www.cnh.gob.mx.

c) Responsable oficial

El Operador Petrolero deberá informar a la Comisión el nombre y cargo del responsable oficial designado.

d) Características y componentes del gas

El Operador Petrolero deberá presentar la **Tabla II.3. Características y Componentes**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

e) Análisis Técnico-Económico de los proyectos de Aprovechamiento

El Operador Petrolero entregará un Análisis Técnico-Económico detallado donde evaluará las alternativas para el Aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 y 5 de las Disposiciones Técnicas. Las premisas utilizadas para el análisis de dichas alternativas deberán ser las mismas que se utilizarán para la elaboración de los Planes o Programas.

f) Inversiones y actividad física en materia de construcción, adecuación o modificaciones de instalaciones para el Aprovechamiento

El Operador Petrolero deberá describir detalladamente las inversiones y actividades físicas a ejecutar para aprovechar el Gas Natural Asociado en la Asignación o Área Contractual durante toda la vigencia de las mismas, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II.4. Inversiones y Actividades**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

g) Cálculo de la capacidad de manejo de Gas Natural Asociado

El Operador Petrolero entregará el cálculo de la capacidad instalada y con relevo del Gas Natural Asociado y del No Asociado (en caso de existir), por año para la Asignación o Área Contractual, conforme a las proyecciones de Gas Natural a producir y en función de las acciones, proyectos e inversiones en infraestructura a desarrollar, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II.5. Capacidad de Manejo**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

h) Pronóstico mensual de gas aprovechado asociado a las actividades de extracción de hidrocarburos

El Operador Petrolero deberá entregar los pronósticos de Gas Natural Asociado aprovechado para los primeros tres años de manera mensual, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II.6. Pronóstico Mensual**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

En estos pronósticos de gas aprovechado no se deberán considerar los volúmenes asociados a sistemas artificiales de producción y métodos de recuperación secundaria y mejorada.

i) Pronóstico anual de gas aprovechado asociado a las actividades de extracción de hidrocarburos

El Operador Petrolero deberá entregar los pronósticos de Gas Natural Asociado aprovechado de manera anual para el resto de la vigencia del Contrato o Asignación, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II. 7. Pronóstico Anual**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

En estos pronósticos de gas aprovechado no se deberán considerar los volúmenes asociados a sistemas artificiales de producción y métodos de recuperación secundaria y mejorada.

j) Programa de inspecciones

El Programa de inspecciones internas realizadas por el Operador Petrolero para supervisar la seguridad de las instalaciones en materia de aprovechamiento del gas, considera las inspecciones y verificaciones a los equipos asociados para aprovechar el Gas Natural Asociado, señalando el programa de inspecciones de vibración, calidad de aceite y temperatura de los equipos correspondientes, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II. 8. Programa de Inspecciones**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

k) Programa de mantenimiento con impacto en el Aprovechamiento de gas

El Operador Petrolero deberá presentar la información solicitada de conformidad con la **Tabla II. 9. Programa de mantenimiento**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

l) Programa de Destrucción Controlada en la Asignación o Área Contractual

El Operador Petrolero deberá presentar la información solicitada de conformidad con la **Tabla II. 10. Destrucción Controlada**, la **Tabla II. 11. Quema**, la **Tabla II. 12. Libranzas y Movimientos** y la **Tabla II. 13. Mantenimiento**, disponibles en el enlace: www.cnh.gob.mx.

m) Plan de contingencia operativa que le permite al Operador Petrolero, en casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, mantener o regresar a la continuidad operativa de las actividades de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado

El Operador Petrolero deberá entregar un Plan de contingencia operativa en casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor para mantener o regresar a la continuidad operativa de Aprovechamiento de Gas dentro de la Asignación o Área Contractual.

n) Máxima relación gas-aceite

El Operador Petrolero deberá presentar y justificar la máxima relación gas-aceite, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de las Disposiciones Técnicas y mediante la **Tabla II.14. Relación Gas-Aceite**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

Apartado B.**Programa de Aprovechamiento relativo al Programa de Transición**

El Programa de Aprovechamiento relativo al Programa de Transición deberá presentarse mediante el Formato PAGNA y su instructivo y deberá contener lo siguiente:

I. Introducción**II. Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado**

- a) Objetivos de Aprovechamiento en el Área de Asignación o Contractual
- b) Inventario actualizado de las instalaciones para el Aprovechamiento y destrucción, incluyendo los sistemas de medición disponibles
- c) Responsables oficiales por instalación
- d) Características y componentes del gas
- e) Análisis Técnico-Económico de los proyectos de Aprovechamiento de gas
- f) Inversiones y actividad física en materia de construcción, adecuación o modificaciones de instalaciones para el Aprovechamiento y Destrucción Controlada
- g) Cálculo de la capacidad de Manejo de Gas Natural Asociado
- h) Pronóstico mensual de gas aprovechado asociado a las actividades de Extracción de Hidrocarburos

- i) Programa de inspecciones
- j) Programa de mantenimiento con impacto en el Aprovechamiento de gas
- k) Programa de Destrucción Controlada por Área de Asignación o Contractual
- l) Plan de contingencia operativa que le permita al Operador Petrolero, en casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, mantener o regresar a la continuidad operativa de las actividades de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado.
- m) Máxima relación gas-aceite

A continuación, se señala el nivel de detalle de cada uno de los puntos referidos anteriormente:

I. Resumen Ejecutivo

El Operador Petrolero deberá entregar un breve resumen ejecutivo del Programa de Aprovechamiento.

II. Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado

a) Objetivos de aprovechamiento en la Asignación o Contrato

El Operador Petrolero deberá entregar el objetivo del Programa de Aprovechamiento, describiendo de manera general las acciones e inversiones que llevará a cabo para alcanzar y mantener la Meta conforme a las Disposiciones Técnicas para la Asignación o Contrato.

b) Inventario actualizado de las instalaciones para el Aprovechamiento y destrucción, incluyendo los sistemas de medición disponibles

El Operador Petrolero deberá entregar el inventario actualizado y en operación de las instalaciones que utiliza para aprovechar y/o destruir el Gas Natural Asociado dentro de la Asignación o Área Contractual, además de describir la capacidad de manejo de cada uno de los equipos e incluirá los sistemas de medición disponibles, de conformidad con la **Tabla II.1. Inventario Actualizado** y **Tabla II.2. Sistemas de Medición**, disponibles en el enlace: www.cnh.gob.mx.

c) Responsable oficial

El Operador Petrolero deberá informar a la Comisión el nombre y cargo del responsable oficial designado.

d) Características y componentes del gas

El Operador Petrolero deberá presentar la **Tabla II.3. Características y Componentes**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

e) Análisis Técnico-Económico de los proyectos de Aprovechamiento

El Operador Petrolero entregará un Análisis Técnico-Económico detallado donde evaluará las alternativas para el Aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 y 5 de las Disposiciones Técnicas. Las premisas utilizadas para el análisis de dichas alternativas deberán ser las mismas que se utilizarán para la elaboración de los Planes o Programas.

f) Inversiones y actividad física en materia de construcción, adecuación o modificaciones de instalaciones para el Aprovechamiento

El Operador Petrolero deberá describir detalladamente las inversiones y actividades físicas a ejecutar para aprovechar el Gas Natural Asociado en la Asignación o Área Contractual durante toda la vigencia de las mismas, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II.4.T. Inversiones y Actividades**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

g) Cálculo de la capacidad de manejo de Gas Natural Asociado

El Operador Petrolero entregará el cálculo de la capacidad instalada y con relevo del Gas Natural Asociado y del No Asociado (en caso de existir), por año para la Asignación o Área Contractual, conforme a las proyecciones de Gas Natural a producir y en función de las acciones, proyectos e inversiones en infraestructura a desarrollar, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II.5.T. Capacidad de Manejo**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

h) Pronóstico mensual de gas aprovechado asociado a las actividades de extracción de hidrocarburos

El Operador Petrolero deberá entregar los pronósticos de Gas Natural Asociado aprovechado para los primeros tres años de manera mensual, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II.6.T. Pronóstico Mensual**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

En estos pronósticos de gas aprovechado no se deberán considerar los volúmenes asociados a sistemas artificiales de producción y métodos de recuperación secundaria y mejorada.

i) Programa de inspecciones

El Programa de inspecciones internas realizadas por el Operador Petrolero para supervisar la seguridad de las instalaciones en materia de aprovechamiento del gas, considera las inspecciones y verificaciones a los equipos asociados para aprovechar el Gas Natural Asociado, señalando el programa de inspecciones de vibración, calidad de aceite y temperatura de los equipos correspondientes, de conformidad con lo solicitado en la **Tabla II.8.T. Programa de Inspecciones**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

j) Programa de mantenimiento con impacto en el Aprovechamiento de gas

El Operador Petrolero deberá presentar la información solicitada de conformidad con la **Tabla II.9.T. Programa de mantenimiento**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

k) Programa de Destrucción Controlada en la Asignación o Área Contractual

El Operador Petrolero deberá presentar la información solicitada de conformidad con la **Tabla II.10.T. Destrucción Controlada**, la **Tabla II.11.T. Quema**, la **Tabla II.12.T. Libranzas y Movimientos** y la **Tabla II.13.T. Mantenimiento**, disponibles en el enlace: www.cnh.gob.mx.

l) Plan de contingencia operativa que le permite al Operador Petrolero, en casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, mantener o regresar a la continuidad operativa de las actividades de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado

El Operador Petrolero deberá entregar un Plan de contingencia operativa en casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor para mantener o regresar a la continuidad operativa de Aprovechamiento de Gas dentro de la Asignación o Área Contractual.

m) Máxima relación gas-aceite

El Operador Petrolero deberá presentar y justificar la máxima relación gas-aceite, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de las Disposiciones Técnicas y mediante la **Tabla II.14. Relación Gas-Aceite**, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

Apartado C.

Modificación al Programa de Aprovechamiento relativo al Plan de Desarrollo y Programa de Transición

Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 17 de las Disposiciones Técnicas, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MPAGNA y su instructivo.

Así mismo deberá adjuntarse el documento que integre los apartados del Plan de Desarrollo o Programa de Transición que sufran modificación, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan de Desarrollo o Programa de Transición aprobado, con la información y el nivel de detalle previstos en este Anexo.

Formato APP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

**Formato APP
Aviso de Pruebas de Producción**

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF			
FF-CNH-053	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">DD</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">MM</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">AAAA</td> </tr> </table>	DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA		
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">DD</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">MM</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">AAAA</td> </tr> </table>	DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA		

*Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.*

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato
Responsable oficial <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>
III. Nombre completo del responsable oficial:
IV. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:
V. Número telefónico:
VI. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Trámite previo ante la Comisión <small>(Llenar únicamente en caso de haber realizado previamente un trámite ante la Comisión)</small>
VII. Datos de identificación del trámite:
<small>Nota: El instrumento público con el que el representante legal acredita la personalidad que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, y copia simple de su identificación oficial.</small>
<small>Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.</small>
<small>Nota: En caso de que alguna información y/o documentación referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.</small>

Sección 2. Documentación anexa Aviso de Pruebas de Producción <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>	
I. Nombre del pozo:	
II. Intervalos probados conforme al Plan o Programa aprobado:	
III. Fecha de inicio de la prueba (DD, MM, AAAA):	IV. Fecha de fin de la prueba (DD, MM, AAAA):
V. Duración de la Destrucción Controlada (horas):	
VI. Volumen de Gas Natural producido y el volumen de Gas Natural No Aprovechado: (MMpc)	
<input type="checkbox"/> VII. Tabla APP.	



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8592
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

Nombre y Firma del responsable oficial de las instalaciones del Área de Asignación o Contractual designado por el Operador Petrolero, para vigilar el cumplimiento de las Metas.

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el responsable oficial del Contratista o Asignatario, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

- I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
- II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
- III. **Nombre completo del responsable oficial.** Anotar el nombre completo del responsable oficial, con quien se atenderá la comunicación con la Comisión para efectos de este trámite.
- IV. **Copia del instrumento público con el que acredita la personalidad.** Marcar el recuadro en caso de adjuntar copia del instrumento legal que acredite la personalidad del representante legal.
- V. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anote el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.
- VI. **Número telefónico.** Anote su número telefónico.
- VII. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico:** En caso de marcar No, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el solicitante.
- VIII. **Datos de identificación del trámite.** En caso de haber realizado un trámite previamente ante la Comisión, anote los datos de identificación del trámite en el que se citaron o con el que se acompañaron los datos o documentos que se solicitaron en esta sección.

Nota: El instrumento público con el que el representante legal acredita la personalidad que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, y copia simple de su identificación oficial.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota: En caso de que alguna información y/o documentación referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Documentación anexa Aviso de Pruebas de Producción. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos:

- I. **Nombre del pozo.** Anote el nombre del Pozo.
- II. **Intervalos probados conforme al Plan o Programa aprobado.** Conforme a lo aprobado en el Plan de Exploración, Programa de Evaluación o Piloto.
- III. **Fecha de inicio de la prueba** (DD, MM, AAAA). Señalar la fecha de inicio de la Prueba de Producción con el formato indicado.
- IV. **Fecha de fin de la prueba** (DD, MM, AAAA). Señalar la fecha de fin de la Prueba de Producción con el formato indicado.
- V. **Duración de la Destrucción Controlada.** Anotar la duración de la Destrucción Controlada en horas.
- VI. **Volumen de Gas Natural producido y el volumen de Gas Natural No Aprovechado.** En MMpc.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CNH
Comisión Nacional
de Hidrocarburos



CONAMER
Comisión Nacional de Seguridad
Consumidora

Contacto:

Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8592
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

VII. Tabla APP (Disponible en www.cnh.gob.mx)




Fundamento Jurídico: Artículo 21 de las Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8592
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx

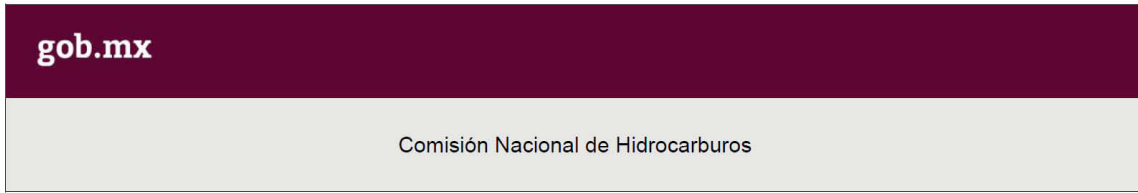
Tabla APP

gob.mx											
Comisión Nacional de Hidrocarburos											
Tabla APP											
Aviso de Pruebas de Producción al pozo: _____ de la Asignación/Contrato: _____											
Fecha de Inicio dd/mm/aa	Fecha de Fin dd/mm/aa	Intervalo Probado (mDmV)	Tiempo de Aforo Hrs	Estrangulador pg	Presión en superficie (psi)	Temperatura (°C)	QO (BPD)	QG (MMPCD)	RGA (m³/m³)	Volumen Gas Aprovechado (MMPC)	Volumen Gas No Aprovechado (MMPC)

Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 8592
 Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx

Formato IT



**Formato IT
Informe trimestral**

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-054	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.

Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>				
I. Nombre del Asignatario o Contratista:				
II. Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:				
III. Trimestre:	1° <input type="radio"/> <small>(Llenar Sección3)</small>	2° <input type="radio"/>	3° <input type="radio"/>	4° <input type="radio"/>
IV. Nombre del responsable del Área de Asignación o Contractual:				
Representante Legal <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>				
V. Nombre completo del representante legal:				
VI. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:				
VII. Número telefónico:				
VIII. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No				
Trámite previo ante la Comisión <small>(Llenar únicamente en caso de haber realizado previamente un trámite ante la Comisión)</small>				
IX. Datos de identificación del trámite:				
<p>Nota: El instrumento público con el que el representante legal acredita la personalidad que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, y copia simple de su identificación oficial.</p> <p>Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.</p> <p>Nota: En caso de que alguna información y/o documentación referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.</p>				

Sección 2. Etapa del informe trimestral <small>(Seleccione una opción según corresponda)</small>	
I. Informe trimestral etapa exploratoria.	
<input type="radio"/>	I.1. Plan de Exploración
<input type="radio"/>	I.2. Programa de evaluación
<input type="radio"/>	I.3. Programa Piloto

			<p>Contacto: Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México Tel: 55 4774-6500 ext. 6592 o 6604 Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o lourdes.jamit@cnh.gob.mx</p>
--	--	--	--



Comisión Nacional de Hidrocarburos

II. Informe trimestral etapa extracción

II.1. Plan de Desarrollo

II.2. Programa de transición

Nota: En el supuesto de seleccionar la fracción I, deberá atender lo dispuesto en el artículo 23 de las Disposiciones Técnicas.
En el supuesto de seleccionar la fracción II, deberá atender lo dispuesto en el artículo 24 de las Disposiciones Técnicas.

Sección 3. Primer trimestre.

(Únicamente cuando se reporte el primer trimestre del año, seleccione los documentos que se anexan))

I. Actualización de las acciones nuevas e inversiones a desarrollar para cumplir con la Meta proyectada para ese año calendario

II. Cambios a las acciones e inversiones aprobadas para cumplir con la Meta proyectada para ese año calendario

Nota: La actualización referida en las fracciones I y II de esta Sección en ningún caso podrán emplearse para modificar la Meta de Aprovechamiento de Gas (MAG), el plazo para alcanzar dicha MAG, ni Relación Gas-Acette (RGA).

Sección 4. Documentación anexa al informe de trimestral. Etapa Exploración.

(Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I de la Sección 2)

I. Volumen de Gas Natural Asociado aprovechado.

II. Cumplimiento del programa de mantenimiento y/o inspecciones para la instalación y operación de los equipos.

III. Resultado de los indicadores señalados en el artículo 20 de las Disposiciones.

IV. Eventos de caso fortuito o fuerza mayor que causaron desvíos o retrasos en las acciones, inversiones o proyectos a desarrollar.

V. Acciones y el plan correctivo para resolver las desviaciones al Programa de Aprovechamiento.

VI. Volumen de Gas Natural No Aprovechado.

Sección 5. Documentación anexa al informe de trimestral. Etapa extracción.

(Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad II de la Sección 2)

I. Volumen aprovechado de Gas Natural Asociado.

II. Seguimiento de las acciones e inversiones para el Aprovechamiento.

III. Porcentaje de Aprovechamiento mensual.

IV. Resultado de los indicadores señalados en el artículo 22 de las Disposiciones.

V. Propiedades del Gas Natural Asociado.

VI. Análisis composicional de las corrientes involucradas en el balance de Gas Natural Asociado real

VII. Cumplimiento al programa de mantenimiento de equipos.

VIII. Desviaciones en el cumplimiento de las Metas y en la implantación de las acciones e inversiones programadas., así como los eventos de caso fortuito o fuerza mayor durante el trimestre a reportar

IX. Justificación de las variaciones

X. Acciones tomadas para corregir las desviaciones.



Contacto:

Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8592 o 6604
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx



Comisión Nacional de Hidrocarburos

<input type="checkbox"/>	XI. Resumen de eventos no programados que generaron la Destrucción y Destrucción Controlada
<input type="checkbox"/>	XII. Reporte del seguimiento de los pozos que hayan sobrepasado la máxima relación gas-aceite aprobada.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ____/____/____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Contratista o Asignatario, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

- I. Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
- II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
- III. Trimestre.** Elegir el trimestre que se reporta, conforme a lo siguiente: i) primer trimestre, comenzando el primer día hábil del mes de enero, al último día hábil del mes de marzo; ii) segundo trimestre, comenzando el primer día hábil del mes de abril, al último día hábil del mes de junio; y, por último iii) tercer trimestre, comenzando el primer día hábil del mes de julio, al último día hábil del mes de septiembre, y iv); cuarto trimestre comenzando el primer día hábil del mes de octubre, al último día hábil del mes de diciembre.
- IV. Nombre del responsable del Área de Asignación o Contractual.** Anotar el nombre completo del responsable del Área de Asignación o Contractual.
- V. Nombre completo del representante legal.** Anotar el nombre completo del representante legal, con quien se atenderá la comunicación con la Comisión para efectos de este trámite.
- VI. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anote el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.
- VII. Número telefónico.** Anote su número telefónico.
- VIII. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico:** En caso de marcar No, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el solicitante.
- IX. Datos de identificación del trámite.** En caso de haber realizado un trámite previamente ante la Comisión, anote los datos de identificación del trámite en el que se citaron o con el que se acompañaron los datos o documentos que se solicitaron en esta sección.

Nota: El instrumento público con el que el representante legal acredita la personalidad que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, y copia simple de su identificación oficial.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota: En caso de que alguna información y/o documentación referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-8500 ext: 8592 o 8604
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 2. Etapa del informe trimestral. Marque un recuadro en función de lo que se presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

- I. **Informe trimestral etapa exploratoria.** Marque el recuadro en caso de presentar un informe trimestral para la etapa exploratoria.
 - I.1. Plan de Exploración
 - I.2. Programa de evaluación
 - I.3. Programa Piloto
- II. **Informe trimestral etapa extracción.** Marque el recuadro en caso de presentar un informe trimestral para la etapa extracción.
 - II.1. Plan de Desarrollo
 - II.2. Programa de transición

Nota: En el supuesto de seleccionar la fracción I, deberá atender lo dispuesto en el artículo 23 de las Disposiciones.
En el supuesto de seleccionar la fracción II, deberá atender lo dispuesto en el artículo 24 de las Disposiciones.

Sección 3. Primer trimestre. Únicamente cuando se reporte el primer trimestre del año, seleccione los documentos que se anexan.

- I. **Actualización de las acciones nuevas e inversiones a desarrollar.** Señalar la actualización de acciones nuevas e inversiones a desarrollar únicamente para el año para ese año calendario, para cumplir con la Meta aprobada.
- II. **Cambios para cumplir con la Meta proyectada para ese año calendario.** Cambios a las acciones e inversiones aprobadas en el PAGNA para cumplir con la Meta proyectada únicamente para ese año calendario.

Nota: La actualización referida en la fracción I de esta Sección en ningún caso podrá emplearse para modificar la Meta.

Sección 4. Documentación anexa al informe de trimestral. Etapa Exploración. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle que se especifica en el artículo 23 de las Disposiciones, según corresponda al tipo de Programa de Aprovechamiento aprobado por la Comisión.

- I. **Volumen de Gas Natural Asociado aprovechado.** Incluir el volumen de Gas Natural Asociado que fue aprovechado en el Trimestre, en MMpc. Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita.
- II. **Cumplimiento del programa de mantenimiento y/o inspecciones para la instalación y operación de los equipos.** Indicar el porcentaje de cumplimiento del programa de mantenimiento y/o inspecciones de acuerdo con su PAGNA aprobado (El cumplimiento del programa de mantenimiento se reportará cada año a partir de la aprobación del PAGNA, mientras que el cumplimiento del programa de inspecciones se reportará cada trimestre).
- III. **Resultado de los indicadores señalados en el artículo 20 de las Disposiciones.** Presentar los resultados de los indicadores de Desempeño utilizando la Tabla 1.8 y/o la fórmula del inciso b, del artículo 102 de los Lineamientos de Planes.
- IV. **Eventos de caso fortuito o fuerza mayor que causaron desvíos o retrasos en las acciones, inversiones o proyectos a desarrollar.** En su caso, describir los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que se hayan tenido, describirlos con los soportes que los justifiquen,
- V. **Volumen de Gas Natural No Aprovechado.** Incluir el volumen de Gas Natural Asociado que no fue aprovechado en el Trimestre, en MMpc
- VI. **Acciones y el plan correctivo para resolver las desviaciones al Programa de Aprovechamiento.** En su caso, describir los cambios, con los que pretende resolver las desviaciones del PAGNA y cumplir con la MAG.

Sección 5. Documentación anexa al informe de trimestral. Etapa Extracción. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle que se especifica en el artículo 24 de las Disposiciones, según corresponda al tipo de Programa de Aprovechamiento aprobado por la Comisión.

- I. **Volumen aprovechado de Gas Natural Asociado.** Volumen de Gas Natural Asociado que fue aprovechado durante el trimestre a reportar conforme al Artículo 5 de las Disposiciones Técnicas.
- II. **Seguimiento de las acciones e inversiones para el Aprovechamiento.** seguimiento de las acciones e inversiones aprobadas en el PAGNA para el aprovechamiento de gas.
- III. **Porcentaje de Aprovechamiento mensual.** Porcentaje de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado mensualizado resultado de aplicar la fórmula señalada en el Artículo 14 fracción III de las Disposiciones Técnicas.
- IV. **Resultado de los indicadores señalados en el artículo 22 de las Disposiciones.** El resultado a los indicadores señalados en el PAGNA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CNH
Comisión Nacional
de Hidrocarburos



CONAMER
Comisión Nacional
de Abastecimiento de Energía

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8592 o 6604
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

- V. **Propiedades del Gas Natural Asociado. Y Análisis composicional de las corrientes involucradas en el balance de Gas Natural Asociado real.** Características y componentes del gas.
- VI. **Cumplimiento al programa de mantenimiento de equipos.** El cumplimiento al programa de mantenimiento a los equipos aprobado en el PAGNA respecto del trimestre a reportar.
- VII. **Desviaciones en el cumplimiento de las Metas y en la implantación de las acciones e inversiones programadas.** Las desviaciones existentes en el cumplimiento de la Meta y en la implantación de acciones e inversiones aprobadas en el PAGNA en el trimestre a reportar.
- VIII. **Justificación de las variaciones.** En caso de existir, señalar la justificación de las variaciones de lo real contra lo aprobado en el PAGNA en el trimestre a reportar.
- IX. **Acciones tomadas para corregir las desviaciones.** En caso de existir, las acciones que se tomaron para corregir las desviaciones en el trimestre a reportar.
- X. **Resumen de eventos no programados que generaron la Destrucción y Destrucción Controlada.** En caso de existir, el resumen de eventos que no estaban programados y aprobados en el PAGNA que generaron la Destrucción o Destrucción Controlada, para el trimestre a reportar.
- XI. **Reporte del seguimiento de los pozos que hayan sobrepasado la máxima relación gas-aceite aprobada.** El reporte de seguimiento de los pozos que hayan sobrepasado la máxima RGA, incluyendo entre otras las acciones (reparaciones mayores, el estrangulamiento y cierre de los pozos) que sobrepasen esta máxima RGA.
- XII. **Tabla Seguimiento RGA** (disponible en www.cnh.gob.mx) Seguimiento de los pozos, instalaciones y medidores asociadas a la RGA.

Fundamento Jurídico: Artículos 23 y 24 de las Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**GOBIERNO DE
MÉXICO**Comisión Nacional
de HidrocarburosCONAMER
Comisión Nacional de Medición y Metrología**Contacto:**

Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8592 o 6604
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Formato PAGNA

gob.mx
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato PAGNA
Programa de Aprovechamiento

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-056	 DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	 DD MM AAAA

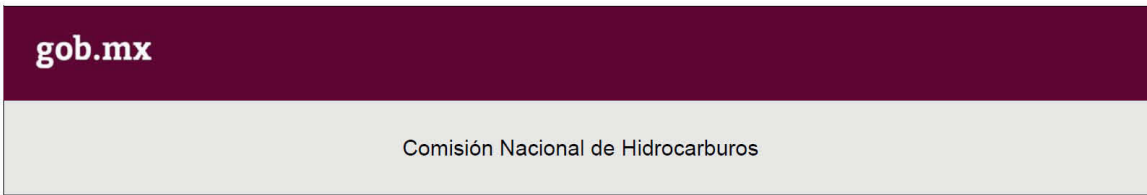
Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.

Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>	
I. Nombre del Asignatario o Contratista:	
II. Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:	
III. Nombre del responsable oficial:	
Representante Legal <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>	
IV. Nombre completo del representante legal:	
<input type="checkbox"/> V. Copia del instrumento público con el que acredita la personalidad.	
VI. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:	
VII. Número telefónico:	
VIII. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico:	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Trámite previo ante la Comisión <small>(Llenar únicamente en caso de haber realizado previamente un trámite ante la Comisión)</small>	
IX. Datos de identificación del trámite:	
<p>Nota: El instrumento público con el que el representante legal acredita la personalidad que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, y copia simple de su identificación oficial.</p> <p>Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razon Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entrega con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.</p> <p>Nota: En caso de que alguna información y/o documentación referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entrega con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.</p>	

Sección 2. Etapa del Programa de Aprovechamiento <small>(Seleccione una opción según corresponda)</small>	
I. Etapa exploratoria. (Llenar Sección 3)	
<input type="radio"/>	I.1. Plan de Exploración
<input type="radio"/>	I.2. Programa de evaluación
<input type="radio"/>	I.3. Programa Piloto

 GOBIERNO DE MÉXICO	 CNH <small>Comisión Nacional de Hidrocarburos</small>	 CONAMER <small>COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULADORA</small>	Contacto: Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México Tel: 55 4774-6500 ext. 8592 o 6604 Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o lourdes.jamit@cnh.gob.mx
---	---	---	---



II. Etapa extracción	
<input type="radio"/>	II.1. Plan de Desarrollo (Llenar Sección 4.1)
<input type="radio"/>	II.2. Programa de transición (Llenar Sección 4.2)

Sección 3. Documentación anexa al Programa de Aprovechamiento, durante la etapa exploratoria <small>(Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I de la Sección 2)</small>	
<input type="checkbox"/>	I. Tabla I.1. Viabilidad Económica
<input type="checkbox"/>	II. Tabla I.2. Pronóstico de Gas por Aprovechar
<input type="checkbox"/>	III. Tabla I.3. Inversiones y Actividades
<input type="checkbox"/>	IV. Tabla I.4. Capacidad de Manejo
<input type="checkbox"/>	V. Tabla I.5. Destrucción Controlada
<input type="checkbox"/>	VI. Tabla I.6. Programa de Inspecciones
<input type="checkbox"/>	VII. Tabla I.7. Programa de Mantenimiento
<input type="checkbox"/>	VIII. Tabla I.8. Indicadores de Desempeño
Nota:	

Sección 4. Documentación anexa al Programa de Aprovechamiento, durante la etapa de extracción <small>(Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad II de la Sección 2)</small>	
<input type="radio"/>	4.1. Programa de Aprovechamiento relativo al Plan de Desarrollo.
<input type="checkbox"/>	I. Tabla II.1. Inventario Actualizado
<input type="checkbox"/>	II. Tabla II.2. Sistemas de Medición
<input type="checkbox"/>	III. Tabla II.3. Características y Componentes
<input type="checkbox"/>	IV. Tabla II.4. Inversiones y Actividades
<input type="checkbox"/>	V. Tabla II.5. Capacidad de Manejo
<input type="checkbox"/>	VI. Tabla II.6. Pronóstico Mensual
<input type="checkbox"/>	VII. Tabla II.7. Pronóstico Anual
<input type="checkbox"/>	VIII. Tabla II.8. Programa de Inspecciones
<input type="checkbox"/>	IX. Tabla II.9. Programa de Mantenimiento
<input type="checkbox"/>	X. Tabla II.10. Destrucción Controlada
<input type="checkbox"/>	XI. Tabla II.11. Quema
<input type="checkbox"/>	XII. Tabla II.12. Libranzas y Movimientos

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	 <p>CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos</p>	 <p>CONAMER Comisión Nacional de Asesoría y Medición de Resultados</p>	<p>Contacto: Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México Tel: 55 4774-6500 ext. 8592 o 6604 Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o lourdes.jamit@cnh.gob.mx</p>
--	--	--	---

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

<input type="checkbox"/>	XIII. Tabla II.13. Mantenimiento
<input type="checkbox"/>	XIV. Tabla II.14. Relación Gas-Aceite
<input type="radio"/>	4.2. Programa de Aprovechamiento relativo al Programa de Transición.
<input type="checkbox"/>	I. Tabla II.1. Inventario Actualizado
<input type="checkbox"/>	II. Tabla II.2. Sistemas de Medición
<input type="checkbox"/>	III. Tabla II.3. Características y Componentes
<input type="checkbox"/>	IV. Tabla II.4.T. Inversiones y Actividades
<input type="checkbox"/>	V. Tabla II.5.T. Capacidad de Manejo
<input type="checkbox"/>	VI. Tabla II.6.T. Pronóstico Mensual
<input type="checkbox"/>	VII. Tabla II.8.T. Programa de Inspecciones
<input type="checkbox"/>	VIII. Tabla II.9.T. Programa de mantenimiento
<input type="checkbox"/>	IX. Tabla II.10.T. Destrucción Controlada
<input type="checkbox"/>	X. Tabla II.11.T. Quema
<input type="checkbox"/>	XI. Tabla II.12.T. Libranzas y Movimientos
<input type="checkbox"/>	XII. Tabla II.13.T. Mantenimiento
<input type="checkbox"/>	XIII. Tabla II.14. Relación Gas-Aceite

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Contratista o Asignatario, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 6592 o 6604
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx



Comisión Nacional de Hidrocarburos

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

- I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
- II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
- III. **Nombre del responsable oficial.** Anotar el nombre completo del responsable oficial.
- IV. **Nombre completo del representante legal.** Anotar el nombre completo del representante legal, con quien se atenderá la comunicación con la Comisión para efectos de este trámite.
- V. **Copia del instrumento público con el que acredita la personalidad.** Marcar el recuadro en caso de adjuntar copia del instrumento legal que acredite la personalidad del representante legal.
- VI. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anote el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.
- VII. **Número telefónico.** Anote su número telefónico.
- VIII. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico:** En caso de marcar No, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el solicitante.
- IX. **Datos de identificación del trámite.** En caso de haber realizado un trámite previamente ante la Comisión, anote los datos de identificación del trámite en el que se citaron o con el que se acompañaron los datos o documentos que se solicitaron en esta sección.

Nota: El instrumento público con el que el representante legal acredita la personalidad que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, y copia simple de su identificación oficial.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota: En caso de que alguna información y/o documentación referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Etapa del Programa de Aprovechamiento. Marque un recuadro en función de lo que se presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

- I. **Etapa exploratoria.** Marque el recuadro en caso de presentar un Programa de Aprovechamiento para la etapa exploratoria. (Llenar Sección 3).
 - I.1. **Plan de Exploración**
 - I.2. **Programa de evaluación**
 - I.3. **Programa Piloto**
- II. **Etapa extracción.** Marque el recuadro en caso de presentar un Programa de Aprovechamiento para la etapa extracción.
 - II.1. **Plan de Desarrollo.** Cuando de manera secuencial, el Operador se encuentre realizando las actividades relacionadas con la Extracción. (Llenar Sección 4.1)
 - II.2. **Programa de transición.** Cuando el Operador se encuentre realizando las actividades relacionadas con la Extracción que permiten dar continuidad operativa, realizar actividades de Producción Temprana o en su caso reevaluar el Campo o Yacimiento previamente descubierto. (Llenar Sección 4.2)

Sección 3. Documentación anexa al Programa de Aprovechamiento, durante la etapa exploratoria. Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I de la Sección 2. Las tablas están disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh

- I. **Tabla I.1. Viabilidad Económica.**
- II. **Tabla I.2. Pronóstico de Gas por Aprovechar**
- III. **Tabla I.3. Inversiones y Actividades**
- IV. **Tabla I.4. Capacidad de Manejo**
- V. **Tabla I.5. Destrucción Controlada**
- VI. **Tabla I.6. Programa de Inspecciones.**
- VII. **Tabla I.7. Programa de Mantenimiento**
- VIII. **Tabla I.8. Indicadores de Desempeño**



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext. 8592 o 6604
 Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx



Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 4. Documentación anexa al Programa de Aprovechamiento, durante la etapa de extracción. Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad II de la Sección 2.

4.1. Programa de Aprovechamiento relativo al Plan de Desarrollo. Las tablas están disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh

- I. Tabla II. 1. Inventario Actualizado.
- II. Tabla II. 2. Sistemas de Medición.
- III. Tabla II. 3. Características y Componentes.
- IV. Tabla II. 4. Inversiones y Actividades.
- V. Tabla II. 5. Capacidad de Manejo.
- VI. Tabla II. 6. Pronóstico Mensual.
- VII. Tabla II. 7. Pronóstico Anual.
- VIII. Tabla II. 8. Programa de Inspecciones.
- IX. Tabla II. 9. Programa de Mantenimiento.
- X. Tabla II. 10. Destrucción Controlada.
- XI. Tabla II. 12. Libranzas y Movimientos.
- XII. Tabla II. 13. Mantenimiento.
- XIII. Tabla II. 14. Relación Gas-Aceite.

4.2. Programa de Aprovechamiento relativo al Programa de Transición. Las tablas están disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh

- I. Tabla II.1. Inventario Actualizado.
- II. Tabla II.2. Sistemas de Medición.
- III. Tabla II.3. Características y Componentes.
- IV. Tabla II.4.T. Inversiones y Actividades.
- V. Tabla II.5.T. Capacidad de Manejo.
- VI. Tabla II.6.T. Pronóstico Mensual.
- VII. Tabla II.8.T. Programa de Inspecciones.
- VIII. Tabla II.9.T. Programa de mantenimiento.
- IX. Tabla II.10.T. Destrucción Controlada.
- X. Tabla II.11.T. Quema.
- XI. Tabla II.12.T. Libranzas y Movimientos.
- XII. Tabla II.13.T. Mantenimiento.
- XIII. Tabla II.14. Relación Gas-Aceite.

Fundamento Jurídico: Artículos 10 y 22 de las Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext. 8592 o 6604
 Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tablas formato PAGNA – Exploración

Tabla I.1. Viabilidad Económica

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.1. Viabilidad Económica

Número de contrato o asignación:	
Operador:	
Area contractual o area de asignación:	
Fecha presentación:	

Seleccionar si la información a introducir es anual o mensual -->	Frecuencia Insumos	Anual
---	--------------------	-------

	Operación / Periodo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Introducir la información de acuerdo con el periodo seleccionado (mes o año). Considere las unidades determinadas en cada rubro Adjunte la documentación/ información que sustente las premisas utilizadas de precios, producción y costos	Año-Mes																
	Precio gas (\$/mpc)																
	Producción Gas mmpc/año																
	Costos (mmusd)																
	Utilidad del periodo (mmusd)																

Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 8592
 Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx

Tabla I.2. Pronóstico de Gas por Aprovechar

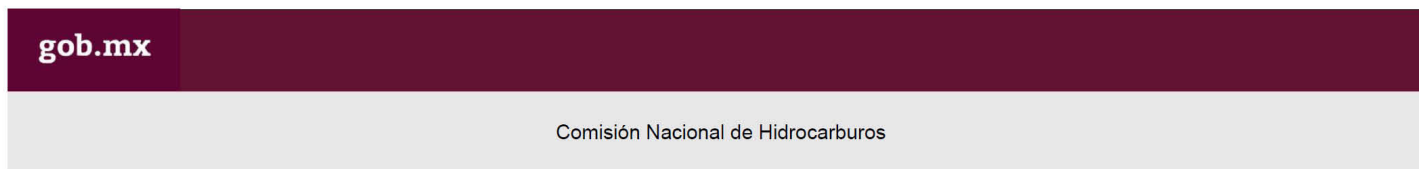


Tabla I.2. Pronóstico de Gas por Aprovechar

Programa de Gas (MMPCD)		Mes 0	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes N	Prom.	Vigencia
Gas Adicional	GP								0	
	GA								0	
Autoconsumo	A								0	
Bombeo Neumático	B								0	
Conservación	C								0	
Transferencia	T								0	
Gas Natural no Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	
% de aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	
Días en producción/operación									0	

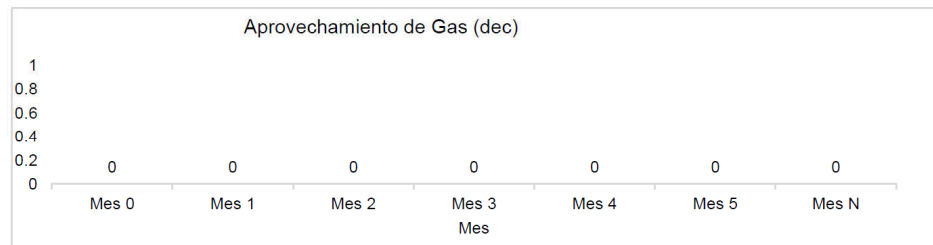


Tabla I.3. Inversiones y Actividades

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.3. Inversiones y Actividades - Inversiones

Instalación	Concepto / Obra	Costo Total	Ejercido al año inmediato anterior	Vigencia (Millones de pesos en Flujo de Efectivo)			
				Año 1	Año 2	Año 3	
Inversión total		0	0	0	0	0	

GOBIERNO DE MÉXICO

CONAMER
COMISION NACIONAL DE ENERGIA RENOVABLES

CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8592
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx

Tabla I.3. Inversiones y Actividades - Actividades

Instalación	Concepto / Obra	Beneficio (MMPCD)	% avance al año inmediato anterior	Año 1	Año 2	Año 3	Fecha de inicio dd/mm/aa	Fecha de entrada en operación dd/mm/aa
Avance promedio de Obras			0%	0%	0%	0%		



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8592
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx

Tabla I.4. Capacidad de Manejo



Tabla I.4. Capacidad de Manejo

	Gas por producir en el Plan o Programa	Gas adicional en la Asignación o Contrato	Capacidad de Manejo
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
Mes 4			
Mes 5			
Mes 6			
Mes 7			
Mes 8			
Mes 9			
Mes 10			
Mes 11			
Mes 12			



Tabla I.5. Destrucción Controlada

gob.mx																
Comisión Nacional de Hidrocarburos																
Tabla I.5. Destrucción Controlada																
Descripción de la Actividad (MMP/CD)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Días en producción/operación	Total	Vigencia	
Quema rutinaria														0		
Libranzas y Mov. Operativos.														0		
Mantenimiento														0		
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-8500 ext 8592
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx

Tabla I.6. Programa de Inspecciones

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.6. Programa de Inspecciones

Tipo	Equipo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total	Vigencia	
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		


GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 8592

Tabla I.7. Programa de Mantenimiento

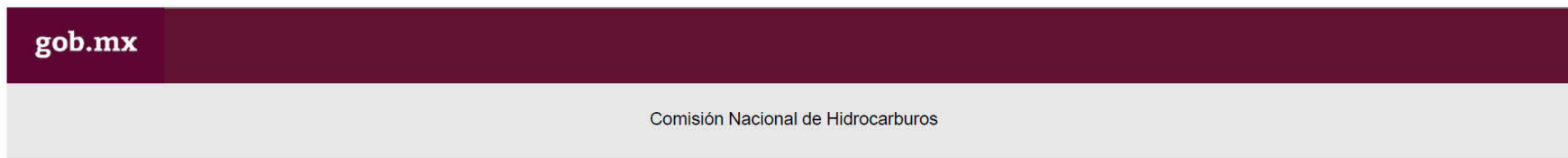


Tabla I.7. Programa de Mantenimiento

Instalación	Equipo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total	Vigencia	
														0		
														0		
														0		
														0		
														0		
														0		
														0		
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8592
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx

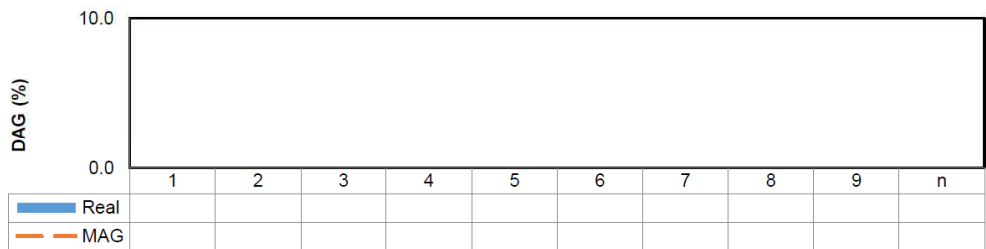
Tabla I.8. Indicadores de Desempeño

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla I.8. Indicadores de Desempeño


Trimestre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	n
MAG										
REAL										



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 8592
 Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx

Tablas formato PAGNA – Extracción


Tabla II.1. Inventario Actualizado




Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.1 Inventario Actualizado


Equipos y Capacidades (Compresores) en el C.P.				
Instalación	Tipo de Equipo (Compresión, Vapores, Quemadores, etc.)	Fecha de puesta en operación	# de Equipos	Capacidad total (MMPCD)
Total	0		0	0



GOBIERNO DE MÉXICO



CONAMER
COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULADORA



CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6604
Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.2. Sistemas de Medición



Tabla II.2. Sistemas de Medición

Tipo de medición	Tipo de medidor	Cantidad	Sist. Telemétrico / Manual	Incertidumbre	Fluido	Instalaciones donde se encuentra	Características técnicas adicionales
Total		0					



 Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-8500 ext 6804
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.3. Características y Componentes

		Yacimiento	Yacimiento	n Yacimiento
		Fecha de muestra	Fecha de muestra	n Fecha de muestra
		Pozo representativo	Pozo representativo	n Pozo representativo
Componentes en % mol	Metano			
	Etano			
	Propano			
	i-Butano			
	i-Pentano			
	n-Butano			
	n-Pentano			
	Hexanos			
	Octanos			
	Nonanos			
	Ácido clorhídrico			
	Ácido sulfhídrico			
	Dióxido de Carbono			
	Hidrógeno			
	Nitrógeno			
Oxígeno				
Total	0	0	0	
Propiedades	Peso Específico (kg/m ³)			
	Peso Molecular (g/mol)			
	Poder Calorífico (BTU/FT ³)			
	Presión (kg/cm ²)			
	Temperatura (°C)			
Densidad (kg/m ³)				

Tabla II.6. Pronóstico Mensual

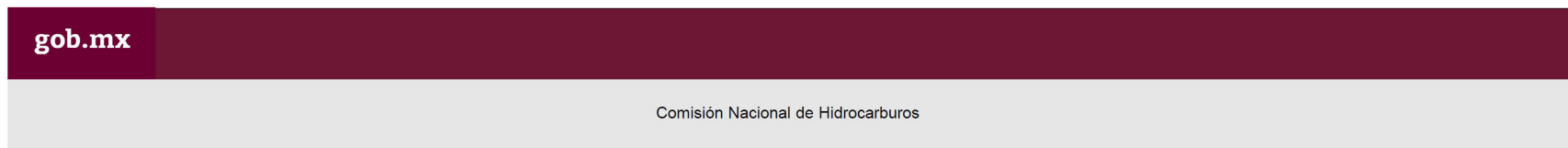


Tabla II.6. Pronóstico Mensual

Programa de Gas (MMPCD)		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Días en producción/operación	Prom.
Producción de gas	GP														0
	GA														0
Autoconsumo	A														0
Bombeo Neumático	B														0
Conservación	C														0
Transferencia	T														0
Gas Natural no Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
% de aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0

Año 1

Programa de Gas (MMPCD)		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Días en producción/operación	Prom.
Producción de gas	GP														0
	GA														0
Autoconsumo	A														0
Bombeo Neumático	B														0
Conservación	C														0
Transferencia	T														0
Gas Natural no Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
% de aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0

Año 2

Programa de Gas (MMPCD)		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Días en producción/operación	Prom.
Producción de gas	GP														0
	GA														0
Autoconsumo	A														0
Bombeo Neumático	B														0
Conservación	C														0
Transferencia	T														0
Gas Natural no Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
% de aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0

Año 3



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6604

Tabla II.6.T. Pronóstico Mensual



Tabla II.6.T. Pronóstico Mensual

Programa de Gas (MMPGD)		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Días en producción/o peración	Prom.
Producción de gas	GP														0
	GA														0
Autoconsumo	A														0
Bombeo Neumático	B														0
Conservación	C														0
Transferencia	T														0
Gas Natural no Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
% de aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0

Año 1



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

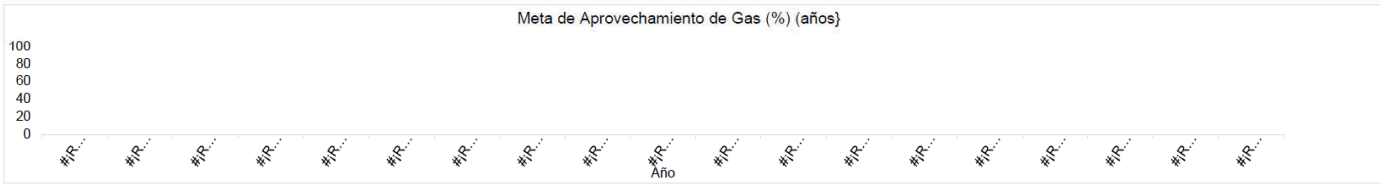
Tabla II.7. Pronóstico Anual



Tabla II.7. Pronóstico Anual

Programa de Gas (MMPCD)		0	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año n	Prom.
Producción de gas	GP													0
	GA													0
Autoconsumo	A													0
Bombeo Neumático	B													0
Conservación	C													0
Transferencia	T													0
Gas Natural no Aprovechado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% de aprovechamiento		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Días en producción/operación														0

Vigencia



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.8. Programa de Inspecciones

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.8. Programa de Inspecciones

Tipo	Equipo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año n	Total	Vigencia	
														0		
														0		
														0		
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.8.T. Programa de Inspecciones

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.8.T. Programa de Inspecciones

Tipo	Equipo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total	Vigencia	
														0		
														0		
														0		
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx




Tabla II.9. Programa de Mantenimiento

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.9. Programa de Mantenimiento

Instalación	Equipo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año n	Total	Vigencia	
														0		
														0		
														0		
														0		
														0		
														0		
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 55 4774-0500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx




Tabla II.9.T. Programa de Mantenimiento

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.9.T. Programa de Mantenimiento

Instalación	Equipo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total	Vigencia	
														0		
														0		
														0		
														0		
														0		
														0		
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.10. Destrucción Controlada

gob.mx																
Comisión Nacional de Hidrocarburos																
Tabla II.10. Destrucción Controlada																
Descripción de la Actividad (MMPCD)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año n	Días en producción/operación	Total	Vigencia	
Quema rutinaria														0		
Libranzas y Mov. Operativos.														0		
Mantenimiento														0		
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA RESIDUAL



CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6604
Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.10.T. Destrucción Controlada

gob.mx															
Comisión Nacional de Hidrocarburos															
Tabla II.10.T. Destrucción Controlada															
Descripción de la Actividad (MMPCD)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Días en producción/operación	Total	Vigencia
Quema rutinaria														0	
Libranzas y Mov. Operativos.														0	
Mantenimientc														0	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.11. Quema

gob.mx														
Comisión Nacional de Hidrocarburos														
Tabla II.11. Quema														
Instalación (MMPCD)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año n	Días en producción/operación	Total
Instalación 1														0
Instalación 2														0
Instalación 3														0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Vigencia



GOBIERNO DE
MÉXICO



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-8500 ext 6804

Tabla II.11.T. Quema



Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.11.T. Quema

Instalación (MMPCD)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Días en producción/operación	Total	Vigencia	
Instalación 1														0		
Instalación 2														0		
Instalación 3														0		
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		





Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.12. Libranzas y Movimientos

gob.mx														
Comisión Nacional de Hidrocarburos														
Tabla II.12. Libranzas y Movimientos														
Instalación (MMPCD)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año n	Días en producción/operación	Total
Instalación 1														0
Instalación 2														0
Instalación 3														0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Vigencia



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE ASESORIA MERCANTIL



CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6604
Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.12.T. Libranzas y Movimientos

gob.mx														
Comisión Nacional de Hidrocarburos														
Tabla II.12.T. Libranzas y Movimientos														
Instalación (MMPCD)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Días en producción/operación	Total
Instalación 1														0
Instalación 2														0
Instalación 3														0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Vigencia



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.13. Mantenimiento

gob.mx																
Comisión Nacional de Hidrocarburos																
Tabla II.13. Mantenimiento																
Instalación (MMPCD)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año n	Días en producción/operación	Total	Vigencia	
Instalación 1														0		
Instalación 2														0		
Instalación 3														0		
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6604
Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.13.T. Mantenimiento

gob.mx															
Comisión Nacional de Hidrocarburos															
Tabla II.13.T. Mantenimiento															
Instalación (MMPCD)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Días en producción/operación	Total	Vigencia
Instalación 1														0	
Instalación 2														0	
Instalación 3														0	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



Contacto:
 Avenida Patriotismo 590, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Tabla II.14. Relación Gas-Aceite

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.14. Relación Gas-Aceite

Yacimiento	RGA (m ³ /m ³)	
	Actual	Máxima

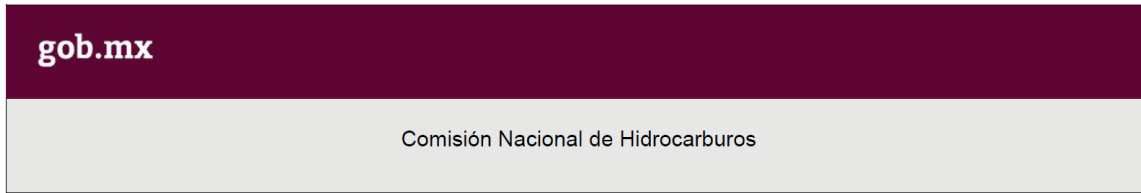


GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto:
 Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
 C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel: 55 4774-6500 ext 6604
 Correo electrónico: lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Formato AM



**Formato AM
Ajuste a la Meta**

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF			
FF-CNH-052	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">DD</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">MM</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">AAAA</td> </tr> </table>	DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA		
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite			
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">DD</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">MM</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">AAAA</td> </tr> </table>	DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA		

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.

Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:
Representante Legal <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>
III. Nombre completo del representante legal:
IV. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:
V. Número telefónico:
VI. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Trámite previo ante la Comisión <small>(Llenar únicamente en caso de haber realizado previamente un trámite ante la Comisión)</small>
VII. Datos de identificación del trámite:
<small>Nota: El Instrumento público con el que el representante legal acredita la personalidad que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, y copia simple de su identificación oficial.</small>
<small>Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.</small>
<small>Nota: En caso de que alguna información y/o documentación referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.</small>

Sección 2. Tipo de ajuste <small>(Seleccione una opción según corresponda)</small>
<input type="radio"/> I. Periodo de ajuste mayor al que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones Técnicas.
<input type="radio"/> II. Porcentaje de Aprovechamiento diferente para el Área Contractual o Asignación.

Sección 3. Documentación anexa a la solicitud de ajuste
<input type="radio"/> I. Propuesta de periodo de ajuste mayor al que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones Técnicas.
<input type="radio"/> II. Propuesta de porcentaje de Aprovechamiento diferente para el Área Contractual o Asignación.



Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Contratista o Asignatario, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

- I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
- II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
- III. **Nombre completo del representante legal.** Anotar el nombre completo del representante legal, con quien se atenderá la comunicación con la Comisión para efectos de este trámite.
- IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anote el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.
- V. **Número telefónico.** Anote su número telefónico.
- VI. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: En caso de marcar No, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el solicitante.**
- VII. **Datos de identificación del trámite.** En caso de haber realizado un trámite previamente ante la Comisión, anote los datos de identificación del trámite en el que se citaron o con el que se acompañaron los datos o documentos que se solicitaron en esta sección.

Nota: El instrumento público con el que el representante legal acredita la personalidad que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, y copia simple de su identificación oficial.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos solicitados en esta sección si estos fueron entregados previamente a la Comisión, siempre y cuando se señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente. Anexar un escrito libre.

Nota: En caso de que alguna información y/o documentación referente a los Datos generales haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de trámites realizados previamente ante la Comisión, adjuntar la documentación en original o copia certificada correspondiente a la actualización.

Sección 2. Tipo de ajuste. Marque un recuadro en función del tipo de ajuste a la Meta que se presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

- I. **Periodo de ajuste mayor al que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones Técnicas.** Marcar en caso de elegir esta modalidad.
Porcentaje de Aprovechamiento diferente para el Área Contractual o Asignación. Marcar en caso de elegir esta modalidad.



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8592 o 6604
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx



Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 3. Documentación anexa a la solicitud de ajuste. Marque el recuadro de la documentación que se anexa.

- I. **Propuesta de periodo de ajuste mayor al que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones Técnicas.** Marcar en caso de adjuntar la documentación.
- II. **Propuesta de porcentaje de Aprovechamiento diferente para el Área Contractual o Asignación.** Marcar en caso de adjuntar la documentación.

Fundamento Jurídico: Artículo 15 de las Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CNH
Comisión Nacional
de Hidrocarburos



CONAMER
Comisión Nacional de
Administración de Materiales

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8592 o 6604
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Formato MPAGNA

gob.mx
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato MPAGNA
Modificación del Programa de Aprovechamiento

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-055	
Lugar en que se presenta el trámite	DD MM AAAA
	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.

Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica <small>(Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)</small>
III. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
IV. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:
<small>Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.</small>

Sección 2. Documentación anexa a la solicitud de modificación <small>(Seleccione los documentos que se anexan)</small>
<input type="checkbox"/> I. Comparativo del Programa de Aprovechamiento aprobado y la propuesta de modificación.
<input type="checkbox"/> II. Análisis Técnico-Económico.
<input type="checkbox"/> III. Sustento documental de las modificaciones (especificar):
<input type="checkbox"/> IV. Programa de estrangulamiento y cierre de pozos que superen la máxima relación gas-aceite (únicamente para Plan de Desarrollo).
<input type="checkbox"/> V. Nueva versión del Programa de Aprovechamiento.
<input type="checkbox"/> VI. Documentación y evidencia que el Operador Petrolero considere necesaria (especificar):

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito de forma autógrafa o firma electrónica avanzada proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria por el representante legal del Operador Petrolero, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

- I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
- II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
- III. **Trimestre.**
- IV. **Nombre del responsable.**
- V. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
- VI. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Documentación anexa a la solicitud de modificación. Marque el recuadro de la documentación que se anexa.

- I. **Comparativo del Programa de Aprovechamiento aprobado y la propuesta de modificación.** Marque el recuadro en el caso de entregar la documentación.
- II. **Análisis Técnico-Económico operativos.** Marque el recuadro en el caso de entregar la documentación.
- III. **Sustento documental de las modificaciones** (especificar): Marque el recuadro en el caso de entregar la documentación.
- IV. **Programa de estrangulamiento y cierre de pozos que superen la máxima relación gas-aceite** (únicamente para Plan de Desarrollo).
- V. **Nueva versión del Programa de Aprovechamiento.** Marque el recuadro en el caso de entregar la documentación.
- VI. **Documentación y evidencia que el Operador Petrolero considere necesaria** (especificar). Marque el recuadro en el caso de entregar la documentación.

Fundamento Jurídico: Artículo 27 de las Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext: 8592 o 6604
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx

Formato RPAGNA

gob.mx
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato RPAGNA
Reclasificación

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF						
FF-CNH-057	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 33%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DD</td> <td style="text-align: center;">MM</td> <td style="text-align: center;">AAAA</td> </tr> </table>				DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA					
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite						
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 33%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DD</td> <td style="text-align: center;">MM</td> <td style="text-align: center;">AAAA</td> </tr> </table>				DD	MM	AAAA
DD	MM	AAAA					

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.

Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero <small>(Proporcione la información que se solicita)</small>
I. Nombre del Asignatario o Contratista:
II. Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica <small>(Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)</small>
III. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
IV. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:
<small>Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entrega con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.</small>

Sección 2. Tipo de reclasificación <small>(Seleccione una opción según corresponda)</small>
<input type="radio"/> I. Yacimientos de Gas Natural Asociado reclasificados como Gas Natural no asociado.
<input type="radio"/> II. Yacimientos de Gas Natural no asociado reclasificados como Gas Natural Asociado.
<small>Nota: La solicitud de reclasificación se presenta de forma conjunta con la solicitud de modificación del Plan de Desarrollo correspondiente. Nota: En caso de seleccionar la opción II, se deberá presentar el Programa de Aprovechamiento.</small>

Sección 3. Documentación anexa a la reclasificación <small>(Seleccione los documentos que se anexan)</small>
<input type="checkbox"/> I. Constancia de solicitud de procedimientos correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<small>Nota: La solicitud de reclasificación se presenta de forma conjunta con la solicitud de modificación del Plan de Desarrollo correspondiente.</small>



Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito de forma autógrafa o firma electrónica avanzada proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria por el representante legal del Operador Petrolero, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

- I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
- II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
- III. **Trimestre.**
- IV. **Nombre del responsable.**
- V. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
- VI. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de reclasificación. Marque un recuadro en función del tipo de reclasificación que se presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

- I. **Yacimientos de Gas Natural Asociado reclasificados como Gas Natural no asociado.** Marque el recuadro en caso de I. Yacimientos de Gas Natural Asociado reclasificados como Gas Natural no asociado.
- II. **Yacimientos de Gas Natural no asociado reclasificados como Gas Natural Asociado.** Marque el recuadro en caso de II. Yacimientos de Gas Natural no asociado reclasificados como Gas Natural Asociado.

Nota: La solicitud de reclasificación del Programa de Aprovechamiento se presenta de forma conjunta con la solicitud de modificación del Plan de Desarrollo correspondiente.

Nota: En caso de seleccionar la opción II, se deberá presentar el Programa de Aprovechamiento.

Sección 3. Documentación anexa a la reclasificación. Marque el recuadro de la documentación presentada.

- I. **Constancia de solicitud de procedimientos correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Marque el recuadro en el caso de presentar la constancia de solicitud de procedimientos correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nota: La solicitud de reclasificación del Programa de Aprovechamiento se presenta de forma conjunta con la solicitud de modificación del Plan de Desarrollo correspondiente.

Fundamento Jurídico: Artículo 29 de las Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext. 8592 o 6604
Correo electrónico: daniel.lopez@cnh.gob.mx o
lourdes.jamit@cnh.gob.mx

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la Edición 2021 del Libro de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, se estableció en los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud;

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud, las Instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17, fracción V, 28, 28 Bis, 29, 77 Bis 1 y 222 Bis de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener al día la lista de insumos para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana;

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre el Secretariado del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los servicios de salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos insumos del libro de Nutriología;

Que, derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2021 DEL LIBRO DE NUTRIOLOGÍA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

INCLUSIONES

FÓRMULA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis	
<u>010.000.8008.00</u>	POLVO Tamaño de porción: 131 g Porción por sobre: 1	Soporte nutricional de pacientes con alto nivel de estrés metabólico	Oral y/o por sonda Adultos: Dosis a criterio del especialista	
	Componente			Cantidad
	Maltodextrina			60.1197 g
	L-Arginina			7.0000 g
	L-Carnitina			0.0500 g
	L-Glutamina			5.7000 g
	L-Valina			3.7000 g
	L-Leucina			3.6000 g
	L-Isoleucina			2.7000 g
	Taurina			0.1000 g
	Lactoalbúmina			20.3718 g
	Aceite de canola			5.5000 g
	Triglicéridos de cadena media			5.5000 g
	Extracto de levadura			4.5739 g
Fosfato de magnesio dibásico	0.7172 g			
Cloruro de calcio anhidro	0.5808 g			

Citrato de potasio	0.2745 g
Cloruro de sodio	0.11958 g
Carbonato de calcio	0.0686 g
Gluconato ferroso	0.0388 g
Fosfato tricálcico	0.0328 g
Óxido de zinc	0.0108 g
Gluconato de cobre	0.0071 g
Sulfato de manganeso	0.0040 g
Fluoruro de sodio	0.0008 g
Selenato de sodio	0.0005 g
Yoduro de potasio	0.0004 g
Cloruro de cromo	0.0002 g
Molibdato de sodio	0.0952 mg
Bitartrato de colina	0.2658 g
Di-alfa-tocoferol-acetato	0.0500 g
Ácido ascórbico	0.0301 g
Maltodextrina	0.0234 g
Biotina	0.0075 g
Piridoxina HCl	0.0050 g
Niacinamida	0.0050 g
Beta caroteno (15%)	0.0032 g
Pantotenato D-calcio	0.0025 g
Palmitato de vitamina A (250M UI/g)	0.0021 g
Fitonadiona (1%)	0.0020 g
Colecalciferol SD (1 UI/0.025cmg Vit D3)	0.0010 g
Riboflavina	0.00043 g
Mononitrato de tiamina	0.00039 g
Cianocobalamina (1%)	0.00015 g
Ácido fólico	0.0001 g
Carragenina	2.7035 g
Lecitina de soya	0.7263 g
Sabor natural y artificial vainilla latte	5.6481 g
Mono y diglicéridos	0.1052 g
Acesulfame de potasio	0.1702 g
Sucralosa	0.4756 g

Envase con 131 gramos, sabor vainilla

Generalidades

Fórmula para la alimentación enteral especializada, dieta semi-elemental a base de proteínas de caseinato de calcio, hidratos de carbono, baja en grasas que puede ser utilizada como complemento o como nutrición única.

Riesgo en el Embarazo

A

Efectos Adversos

Hipernatremia, deshidratación, anormalidades en potasio, glucosa y balance electrolítico, diarrea, vaciado gástrico inadecuado, esofagitis, ocasionalmente hemorragia.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula. No emplear en pacientes con inestabilidad hemodinámica, insuficiencia renal sin terapia de reemplazo, insuficiencia hepática o en pacientes donde la inmunosupresión es deseada.

Interacciones

Ninguna de importancia clínica.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2022.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

AVISO mediante el cual se informa la publicación de los Lineamientos para la Asignación, Uso y Comprobación de Recursos Financieros en Materia de Viáticos, Pasajes, Fondos y Gastos a Comprobar en el Organismo, en la Normateca Interna de CAPUFE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Caminos y Puentes Federales.

ELSA JULITA VEITES ARÉVALO, Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 2, 11, 14, 59, fracciones I, V, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo octavo, fracción Décima del Decreto que reestructura la Organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, artículos 1, 2, 4, 22 fracción XXXVIII y XLIV, 23 del Estatuto Orgánico de este Organismo, y artículo 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y su reforma del día 21 de agosto del 2012, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; recursos financieros; recursos humanos; recursos materiales; tecnologías de la información y comunicaciones, y transparencia y rendición de cuentas.

Que en dicho Acuerdo se dispuso que, como excepción, las referidas Instituciones Públicas podrían emitir regulación cuando ésta se ubicara en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo segundo del propio Acuerdo, y que en ese caso deberían publicarlas en el Diario Oficial de la Federación.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de la normatividad que debe emitirse o actualizarse de manera periódica, considerando que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS
PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN MATERIA DE
VIÁTICOS, PASAJES, FONDOS Y GASTOS A COMPROBAR EN EL ORGANISMO,
EN LA NORMATECA INTERNA DE CAPUFE**

Denominación de la norma: Lineamientos para la Asignación, Uso y Comprobación de Recursos Financieros en Materia de Viáticos, Pasajes, Fondos y Gastos a Comprobar en el Organismo.

Homoclave: CAPUFE-NIA-RRFF-0002.

Emisor: Dirección de Administración y Finanzas de CAPUFE.

Fecha de emisión: 3 de marzo de 2022.

Materia correspondiente: Subdirección de Finanzas.

Lugar de publicación: Normateca Interna de CAPUFE.

<https://normateca.capufe.gob.mx/Secciones/DIA/DAF/SF/Lineamientos-Viaticos-Organismo/Contenido.pdf>

Dirección electrónica del DOF: www.dof.gob.mx/2022/CAPUFE/lineamientos-viaticos-organismo.pdf

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 13 de junio de dos mil veintidós.- La Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Mtra. **Elsa Julita Veites Arévalo**.- Rúbrica.

(R.- 522278)

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual se da a conocer el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal de PROMTEL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

MARÍA DE LOURDES COSS HERNÁNDEZ, Directora General del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 3o. fracción I, 19 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 11 y 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como el 17 fracción X del Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2016; se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE PROMTEL

ÚNICO.- Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones se encuentra publicado en la siguiente página de Internet.

Nombre del Instrumento Jurídico	Liga Electrónica
Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal de PROMTEL	www.dof.gob.mx/2022/PROMTEL/Procedimiento_RSC_13122021.pdf

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.- La Directora General del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, **María de Lourdes Coss Hernández.**- Rúbrica.

(R.- 522283)

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 115/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

SECRETARIO: GUILLERMO PABLO LÓPEZ ANDRADE

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

VISTOS; para resolver la acción de inconstitucionalidad **115/2020**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos;** y

RESULTANDO:

1. **PRIMERO. Presentación de la acción.** Mediante escrito presentado¹ el veintiuno de febrero de dos mil veinte, María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de las autoridades y actos siguientes:

¹ En la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

2. **1.1. Poderes demandados:**

Autoridad emisora de la norma impugnada:
<ul style="list-style-type: none"> • Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Autoridad promulgadora de la norma impugnada:
<ul style="list-style-type: none"> • Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.

3. **Normas impugnadas:**

Ordenamiento	Artículos²
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.	16 Bis fracción III, incisos c) y e).
Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.	42 Bis fracción III, incisos c) y e).

4. **SEGUNDO. Artículos constitucionales e instrumentos internacionales que se estiman violados.** La Comisión promovente señaló que los artículos cuya invalidez demanda, resultan violatorios de las siguientes disposiciones de orden constitucional y convencional:

Instrumento Normativo	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1°.
Convención Americana sobre Derechos Humanos.	1°, 2° y 24.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	2° y 26.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	2° y 4°.

5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos refirió como derechos fundamentales vulnerados, los que a continuación se indican:

Derechos Vulnerados
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad. • Prohibición de la discriminación. • Principio de reinserción social³.

6. **TERCERO. Conceptos de invalidez.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló, como conceptos de invalidez, los argumentos que enseguida se sintetizan:

ÚNICO
Los artículos impugnados transgreden los derechos de igualdad y no discriminación al excluir de manera injustificada a un sector de la sociedad, para poder ser seleccionado como testigos sociales en las licitaciones públicas.

- La Comisión accionante estima que los artículos impugnados que establecen como requisito para ser **testigo social** en las licitaciones públicas que se lleven a cabo en el Estado de Puebla, no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad, ni sancionado como servidor público, transgreden los derechos de igualdad y no discriminación.
- Señala que las personas que fueron sentenciadas con pena privativa de su libertad, así como a quienes han sido sancionados como servidores públicos, una vez cumplidas dichas sanciones, deben quedar en la posibilidad de participar en la selección de testigos sociales en igualdad de circunstancias.

² Adicionados mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el veintidós de enero de dos mil veinte.

³ Se desprende del cuerpo de la demanda.

- Menciona que el contenido de las normas resulta discriminatorio en tanto otorga un trato injustificadamente diferenciado para las personas que aspiran a ser seleccionadas como testigos sociales en los procesos de licitación pública cuyo monto rebase el equivalente a ciento veinte mil unidades de medida y actualización vigente o en los casos en los que determine la Secretaría de la Función Pública, de la entidad.

A. Marco constitucional aplicable.

1.- Derecho a la igualdad y no discriminación.

- La Comisión Nacional accionante, en este apartado, desarrolla el contenido y alcance del derecho humano a la igualdad y la prohibición de discriminación.

B. Inconstitucionalidad de las normas impugnadas.

1.- Requisito de no haber sido “condenado por delito doloso”.

- Aduce que la norma que ahora se impugna, limita de forma genérica a las personas sentenciadas por cualquier delito que amerite pena privativa de la libertad, *sin considerar si los delitos de que se trata se relacionan con las funciones a desempeñar en los cargos en cuestión.*
- Menciona que conviene tomar en consideración que en la Codificación Penal del estado de Puebla existe una *gran cantidad de delitos cuya sanción consiste en pena privativa de la libertad.*
- Aduce que, en términos de la norma, la persona que haya sido sentenciada por, *prácticamente cualquier delito*, queda impedida para aspirar a ser testigo social en los procesos referidos.
- Hace referencia a las funciones que desempeñan los testigos sociales, de conformidad con el artículo 16 Bis.
- Indica que lo anterior reafirma el punto consistente en que la norma excluye de forma injustificada a un sector de la población, pues aun cuando el delito por el que han sido sancionadas las personas, no se encuentre vinculado o relacionado estrechamente con las funciones que se desempeñarán en el cargo, le quedará vedado de manera absoluta la posibilidad de ser seleccionado.
- Hace énfasis en el punto consistente en que, si bien las normas controvertidas de alguna forma pretenden acotar el requisito, al prever que las personas que pretendan ser acreditadas como testigos sociales no deben haber sido sentenciadas con pena privativa de la libertad, lo cierto es que la disposición termina por excluir a todas las personas que se encuentren en esos supuestos.
- Menciona que resulta inconcuso que las normas otorgan un trato diferenciado para ser seleccionados a las personas a quienes les haya sido impuesta una sanción privativa de la libertad, *aun cuando ya hubieren compurgado* la misma, otorgándoles un trato inferior respecto a las demás personas que no hayan recibido una condena similar.
- Considera que *el hecho de que una persona haya sido sancionada con la privación de su libertad, forma parte de la vida privada* de una persona en el pasado y su proyección social; por tanto, no es constitucionalmente válido que por esa razón se excluya a las personas de participar activamente en los asuntos que le atañen a su comunidad.
- Señala que una vez que la persona haya compurgado su sanción penal, lo que supone se ha concluido el proceso penal, se debe estimar que *se encuentra en aptitud de reinsertarse en la sociedad* en pleno ejercicio de sus derechos en un plano de igualdad.
- Refiere que los artículos impugnados atentan contra la dignidad humana y tienen por efecto anular y menoscabar el **derecho de igualdad**.
- Estima que las normas son discriminatorias con base en *categorías sospechosas* consistentes en la **condición social y jurídica** de las personas que han sido sentenciadas con pena privativa de libertad, por lo que, quienes se encuentren en las situaciones señaladas serán excluidas de la posibilidad de ser seleccionados para ser testigos sociales.
- Alega que las normas impugnadas no cumplen con el primer nivel de escrutinio, en virtud de que no existe una justificación constitucionalmente imperiosa para exigir no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad, para fungir como testigo social en los procesos de licitación pública, dado que *no hay un mandato dentro de la propia Constitución Federal que exija un requisito de esa índole para éste tipo de actividades*, aunado a que las tareas que les corresponde realizar no justifican restricciones tan amplias.
- Señala que, si la conclusión del primer punto de examen es que las disposiciones impugnadas no persiguen un fin constitucionalmente imperioso, tampoco puede afirmarse que se encuentra conectada con el logro de un objetivo constitucional alguno y mucho menos que se trata de la medida menos restrictiva posible.

- En suma, manifiesta que las normas impugnadas no justifican una finalidad imperiosa ni constitucionalmente válida, por lo que indiscutiblemente no aprueban un juicio estricto de proporcionalidad o razonabilidad.
- En conclusión, señala que los artículos impugnados son discriminatorios por generar una distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria e injusta entre las personas que han sido sentenciadas por la comisión de un delito con pena privativa de libertad.
- Añade que, además, propician un supuesto de discriminación por motivos de condición social o jurídica, pues dicha distinción tiene como efecto obstaculizar el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones de aquellas personas que buscan reintegrarse socialmente.
- Finalmente, menciona que, a su juicio, las disposiciones impugnadas contravienen el **principio reinserción social**, ya que la norma tiene como consecuencia que las personas que han sido sentenciadas con pena privativa de libertad quedan impedidas para ser testigos sociales, incluso en el caso de que los delitos de los que se trata no se relacionen con la función a desempeñar.
- En consecuencia, refiere que tales exigencias no se justifican sobre una base objetiva y razonable que se encuentre suficientemente acotada para no transgredir los derechos de las personas; y, por tanto, las normas impugnadas deben considerarse violatorias de las prerrogativas de igualdad, no discriminación, debiendo declararse su invalidez.

2.- Requisito de no haber sido sancionado como servidor público

- Señala que por cuanto hace a los incisos e) de las respectivas fracciones III de los artículos impugnados, debe tomarse en cuenta que las disposiciones refieren como requisitos **“no haber sido sancionado como servidor público”**, sin embargo, la norma no precisa si dicha sanción se trata de materia penal, administrativa o alguna otra.
- Indica que, en cualquiera de los casos, cuando una persona ha sido sancionada por un delito por actos de corrupción, o ha sido sujeto de responsabilidad administrativa por los mismos hechos, una vez que las personas cumplen con sus sanciones, deben quedar en posibilidad de ejercer sus derechos en igualdad de circunstancias, de lo contrario se trataría de una **inhabilitación perpetua**.
- Menciona que, por otra parte, debe considerarse que las sanciones de inhabilitación proceden incluso por la comisión de una falta administrativa no grave, aunado a que, las personas que han sido sancionadas con esta medida y han cumplido la misma, deben quedar en posibilidad de ejercer sus derechos en igualdad de circunstancias.
- Precisa que, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las personas que hayan sido inhabilitadas por la comisión de una falta administrativa grave o no grave quedarán impedidas para ocupar los cargos en cuestión, sin embargo, una vez que han cumplido con las mismas, no existe justificación para excluirlas de la posibilidad de ser testigos sociales en los procesos de licitación.
- Alega que tal requisito resulta injustificado y desproporcional, pues quienes ya cumplieron este tipo de sanciones administrativas deben encontrarse en la posibilidad de participar para ser acreditados como tales testigos.
- Señala que las normas impugnadas *no cumplen con una finalidad imperiosa* para exigir no haber sido sancionado en el servicio público, para fungir como testigos sociales, dado que las actividades que les corresponde realizar no justifican las restricciones tan amplias, por lo tanto, las normas resultan discriminatorias, por lo que tampoco puede afirmarse que se encuentra conectada con el logro de un objetivo constitucional alguno, y tampoco se trata de la medida menos restrictiva posible.
- Finalmente, señala que, a su juicio, tales exigencias no se justifican sobre una base objetiva y acotada y, por tanto, las normas impugnadas deben considerarse violatorias de las prerrogativas de igualdad y, no discriminación.

Cuestiones relativas a los efectos:

- Solicita que, de ser tildados de inconstitucionales los preceptos combatidos, se extiendan los efectos a todas aquellas normas que estén relacionadas.

7. **CUARTO. Registro y turno.** Por acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente con el número 115/2020; y determinó turnarlo al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para instruir el procedimiento respectivo.

8. **QUINTO. Admisión y trámite.** Mediante diverso proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad; y, entre otras cuestiones, dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla, para que rindieran sus respectivos informes; a la Fiscalía General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde; y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si consideraba que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifestara lo que a su representación correspondiera.
9. **SEXTO. Rendición de informe de los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales.** Mediante sendos escritos recibidos el veintiocho de julio y diecinueve de agosto de dos mil veinte⁴, el Poder Ejecutivo de Puebla, por conducto del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica de dicha entidad federativa, y el Poder Legislativo de la entidad, a través de la Secretaría General del Congreso de Puebla, rindieron sus informes en el sentido de sostener la validez de los decretos impugnados y remitieron las constancias que les fueron solicitadas.
10. **SÉPTIMO. Instrucción.** En acuerdos dictados los días treinta⁵ de julio y veintiuno⁶ de agosto de dos mil veinte, el Ministro Instructor tuvo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Puebla, rindiendo los informes que les fueron solicitados, quedando los autos a la vista de las partes para efectos de que pudieran formular sus alegatos.
11. **OCTAVO. Alegatos.** Mediante escrito recibido el veintiocho de agosto de dos mil veinte, el Poder Legislativo del Estado de Puebla, hizo valer los alegatos que estimó pertinentes, los cuales, por acuerdo de treinta y uno de agosto del mismo año, se determinó agregar a los autos.
12. Mediante diversos escritos, ambos recibidos⁷ el treinta y uno de agosto y tres de septiembre, ambos del dos mil veinte, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla y la Delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente, hicieron valer los alegatos que estimaron pertinentes, mismos que mediante proveídos de uno y cuatro de septiembre de la citada anualidad, se acordó agregar a los autos.
13. **NOVENO. Cierre de instrucción.** Por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Ministro Instructor determinó el cierre de la instrucción a efecto de que se procediere a la elaboración del proyecto de resolución respectivo⁸.

CONSIDERANDO:

14. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, planteó la invalidez de diversos artículos de la “**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL**” y de la “**LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA**”⁹, por ser contrarios, entre otros, a los derechos de igualdad y no discriminación.
15. **SEGUNDO. Oportunidad.** El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹⁰, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales; y, que su cómputo, debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial.
16. En el caso, las normas generales que se impugnan fueron adicionadas mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el miércoles veintidós de enero de dos mil veinte.
17. Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad inició el jueves veintitrés de enero del mismo año y venció el viernes veintiuno de febrero de la referida anualidad. Luego, si la demanda se presentó precisamente el día de vencimiento del plazo, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede concluirse que la misma resulta oportuna.

⁴ En la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal.

⁵ Ejecutivo del Estado de Puebla, por conducto del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Estado.

⁶ Legislativo del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría General del Congreso Estatal.

⁷ En la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

⁸ Con apoyo en los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹ Adicionados mediante Decreto publicado el 22 de enero del dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

¹⁰ “**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. [...]”

18. **TERCERO. Legitimación.** De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para impugnar leyes expedidas por las legislaturas estatales que estime violatorias de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

19. En el caso, la demanda está firmada por María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró tener el carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante copia certificada del acuerdo emitido por la Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, que data de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve.

20. Como ya se refirió, se impugnan preceptos de la “**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL**” y de la “**LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA**”, expedidas por la legislatura de esa entidad federativa, para lo cual, esencialmente se aduce la violación a los derechos humanos de igualdad y no discriminación, refiriéndose también afectación al principio de reinserción social.

21. Consecuentemente, se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el referido artículo 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el asunto fue promovido por un ente legitimado y mediante su debido representante.

22. **CUARTO. Causas de improcedencia.** Una lectura de los informes que rinden las autoridades demandadas permite advertir que sólo el representante del Poder Ejecutivo del Estado hizo valer como posibles argumentos orientados a sustentar la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad, los siguientes:

“Se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 20 fracción III de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que para que sea válido un ejercicio de verificar si se transgrede o no el derecho de igualdad, antes se requiere que la parte accionante exponga un término de comparación y en el caso en concreto, no acontece.

*La parte promovente **no expone el parámetro o medida válida** a partir de la cual juzga o se juzgará la existencia de la supuesta discriminación, y que sirva como criterio metodológico para llevar a cabo el control de la constitucionalidad de las disposiciones normativas que se consideren contrarias al principio de igualdad, solo se ciñe a esgrimir criterios personales.*

*De la integración del escrito presentado por las recurrentes solo se leen argumentos relativos a presentar afirmaciones relacionadas con sus peticiones, sin embargo, **no se desarrollan argumentos** de las consideraciones por las cuales debe ser considerada la invalidez de la norma.*

Existe inoperancia en el planteamiento de la acción, debido a que la parte accionante no señala las consideraciones relativas a la invalidez del artículo que reclama, solo afirma que existe discriminación.”

23. Dichos argumentos se desestiman, ya que, amén de que, en materia de acciones de inconstitucionalidad, la suplencia de los conceptos de invalidez opera aún ante la ausencia de estos, lo cierto es que la lectura de la demanda permite concluir que el concepto de invalidez sí propone un parámetro susceptible de análisis.

24. De hecho, la demanda, tanto en el apartado de “*preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados*” como en el denominado “*marco constitucional aplicable*”, es clara en cuanto a los artículos y parámetros de orden constitucional y convencional a considerar en el examen de las normas impugnadas; lo cual se relaciona adecuadamente con los distintos argumentos contenidos en el concepto de invalidez. Así, es falso que no se desarrollen argumentos por los cuales la accionante estime que la norma cuestionada debe ser considerada inválida, siendo evidente que lo que se plantea es su inconstitucionalidad por transgresión a los derechos humanos de *igualdad y no discriminación y al principio de reinserción social.*

25. Además, si fuera el caso, conforme a lo señalado en el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sería innecesario para los promoventes de una acción de inconstitucionalidad precisar puntualmente los numerales

vulnerados si de su argumentación este Alto Tribunal puede advertir a qué preceptos se refieren¹¹, lo que en el presente asunto es sumamente claro y referido sobre todo a los derechos de igualdad y no discriminación, que preponderantemente se consagran en el artículo 1º de la Constitución Federal.

26. Por otro lado, es importante mencionar que no pasa desapercibido que, con posterioridad a la presentación de la demanda que da lugar al presente asunto, el artículo 16 Bis¹² de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL** del Estado de Puebla fue reformado mediante Decreto¹³ publicado el dieciocho de enero de dos mil veintiuno; no obstante, dicha adecuación, impactó únicamente el inciso **a)**, y no los requisitos **c)** y **e)** impugnados.

27. En lo que toca a la **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA** no se advierte reforma ulterior al artículo 42 Bis impugnado.

28. Con las precisiones anteriores, no existiendo causal de improcedencia pendiente de estudio, ni advertir este Tribunal Pleno de oficio causa alguna que impida el análisis de fondo, es procedente analizar los conceptos de invalidez propuestos.

29. **QUINTO. Precisión de la litis.** Corresponde a este Pleno determinar si los artículos 16 Bis, fracción III, incisos c) y e), de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL**, así como 42 Bis, fracción III, incisos c) y e), de la **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA**, son constitucionales o, de lo contrario, determinar su invalidez.

30. De lo planteado en la demanda, es posible identificar dos cuestiones importantes atinentes al fondo del asunto susceptibles de análisis en relación con dichos ordenamientos del Estado de Puebla:

<p>Tema 1</p> <p>REQUISITO DE NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.</p> <p>[Considerando Sexto]</p>	<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.</p>	<p>Artículo 16 Bis, fracción III, inciso c).</p>	<p>Vulneración del Derecho de Igualdad y No Discriminación.</p>
	<p>LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.</p>	<p>Artículo 42 Bis, fracción III, inciso c).</p>	<p>Vulneración del Principio de Reinserción Social.</p>

¹¹ Son aplicables por analogía, los siguientes criterios:

Registro digital: 174565. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional Tesis: P./J. 96/2006. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1157. Tipo: Jurisprudencia. Rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPLENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ OPERA AUN ANTE LA AUSENCIA DE LOS MISMOS.”**

Registro digital: 178563. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 30/2005. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Mayo de 2005, página 783. Tipo: Jurisprudencia. Rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI EN LA DEMANDA SE EXPRESAN DEFICIENTEMENTE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEBE SUPLIR LA QUEJA DEFICIENTE.”**

Registro digital: 191107. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 93/2000. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII, Septiembre de 2000, página 399. Tipo: Jurisprudencia. **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA QUE SE ESTUDIEN LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ, BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE LA CONTRAVENCIÓN DE LA NORMA QUE SE IMPUGNA CON CUALQUIER PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”**

¹² **“Artículo 16 BIS.** [...]

I.- a III.- [...]

IV. [...]

a) Proponer a las dependencias, entidades, a la Secretaría de la Función Pública o en su caso a la Contraloría Municipal mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

b) y c) [...]

¹³ **“DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. ÚNICO. Se REFORMAN el párrafo primero del artículo 3, las fracciones XXI y XXII del 6, párrafos primero y segundo del 10, 13, **inciso a) de la fracción IV del 16 Bis**, 18, párrafo segundo del 19, párrafos primero y tercero del 24, 27, párrafo primero, fracciones IV, V y párrafo último del 29, 30, párrafo primero y fracción X del 31, párrafo primero del 46, párrafo primero del 50, párrafo segundo del 51, fracción VI del 55, 61, 64, 66, 76, fracción IV del 77, fracción I del 99, fracción V del 122, 131, párrafos primero y segundo del 133, párrafo primero del 134, 135, párrafo primero y antepenúltimo del 136, primer párrafo del 137, fracción II del 139, primer párrafo y fracciones I, II, VII y XV del 143, párrafos primero y último del 145, párrafo primero del 146, párrafo primero del 147 y párrafo segundo del 148, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para quedar de la siguiente manera: [...]

Tema 2 REQUISITOS DE [2.A] NO HABER SIDO SANCIONADO COMO SERVIDOR PÚBLICO YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O [2.B] POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EXTRANJERO. ¹⁴ [Considerando Séptimo]	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.	Artículo 16 Bis, fracción III, inciso e).	Vulneración del Derecho de Igualdad y no Discriminación.
	LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	Artículo 42 Bis, fracción III, inciso e).	

31. **SEXTO. Estudio de fondo. Tema 1.** La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna los artículos 16 Bis, fracción III, inciso c) de la “**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL**”¹⁵, y 42 Bis, fracción III, inciso c) de la “**LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA**”, por considerar que transgreden los *derechos de igualdad y no discriminación*, al excluir de manera injustificada de la posibilidad de ser acreditadas como testigos sociales en las contrataciones públicas que se realizan en esa entidad federativa¹⁶, a las personas que han sido sentenciadas con pena privativa de libertad.

32. En opinión de la Comisión accionante, las personas que fueron *sentenciadas con pena privativa de su libertad*, una vez cumplida dicha sanción, deben quedar en la posibilidad de participar en la selección de testigos sociales en igualdad de circunstancias.

33. Para la Comisión, existe una gran cantidad de delitos cuya comisión puede derivar en una pena privativa de libertad, lo que limita de forma genérica a las personas sentenciadas por alguno de esos delitos, de acceder a la posibilidad de fungir como “*testigo social*”, situación que estima, menoscaba el derecho de igualdad, máxime que no se toma en cuenta si los delitos de que se trata se relacionan con las funciones a desempeñar.

34. De conformidad a las consideraciones siguientes, se estima que el concepto de violación resulta **sustancialmente fundado**.

35. La Constitución Federal establece el derecho a la igualdad y no discriminación en el último párrafo del artículo 1º, el cual señala:

“Artículo 1º.-

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

36. Este Alto Tribunal, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 107/2016**¹⁷, sostuvo que la igualdad reconocida en el artículo 1º de la Constitución Federal es un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, el cual consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otra u otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante.

¹⁴ La condición de **NO HABER SIDO SANCIONADO POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EXTRANJERO**, sólo se adiciona al artículo 16 Bis del primer ordenamiento referido, en tanto que el requisito de **NO HABER SIDO SANCIONADO COMO SERVIDOR PÚBLICO YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL** es común en ambos preceptos (art. 16 Bis y 42 Bis).

¹⁵ Expedida por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

¹⁶ Procesos de licitación pública cuyo monto rebase el equivalente a ciento veinte mil unidades de medida y actualización vigente o en los casos en los que determine la Secretaría de la Función Pública, de la entidad.

¹⁷ Resuelta por el Pleno la Suprema Corte en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte por unanimidad de once votos de los ministros y ministras Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

37. Se ha considerado que el derecho humano de igualdad y la prohibición de discriminación, obligan a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.

38. No obstante, también se ha precisado que, si bien el verdadero sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todas las personas deban ser siempre iguales en todos los ámbitos, en condiciones absolutas y bajo cualquier circunstancia. Al contrario, en lo que debe traducirse el derecho a la igualdad es en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio de forma injustificada; por ello, dicho principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de tal forma que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado, y habrá otras en las que no sólo estará permitido, sino que será una exigencia constitucional¹⁸.

39. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el **Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antonio de Jesus vs. Brasil** señaló que *“los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, eliminar las regulaciones de carácter discriminatorio, combatir las prácticas de ese carácter y establecer normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas”*¹⁹.

40. Por otro lado, en el **Caso Duque vs. Colombia**, el Tribunal Interamericano reiteró que *“la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentren incurso en tal situación”*²⁰.

41. En la misma línea, este Pleno se ha referido al principio y/o derecho de no discriminación, al señalar que cualquier tratamiento discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, *per se*, incompatible con ésta, y que es inconstitucional toda situación que considere superior a un determinado grupo y conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por estimarlo inferior, dé lugar a que sea tratado con hostilidad, o a que de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentran incurso en tal situación. Asimismo, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre el derecho a la igualdad. En efecto, en la jurisprudencia **1a./J. 125/2017 (10ª)**²¹, señaló que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido interpretado y configurado a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (dimensión formal). Sin embargo, también tiene una dimensión sustantiva o de hecho.

42. En cuanto al principio de igualdad ante la ley, obliga a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación razonable y suficiente.

43. En esa línea, el principio de igualdad en la ley opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.

44. Por otra parte, el derecho a la igualdad, en su dimensión sustantiva o de hecho, tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

¹⁸ Mismas consideraciones se sostuvieron por este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 8/2014**, resuelta en sesión de once de agosto de dos mil quince por mayoría de nueve votos de los ministros y ministras Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales; así como en la acción de inconstitucionalidad 50/2019, resuelta por este Pleno en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos. El señor Ministro Luis María Aguilar Morales no asistió a la sesión, previo aviso a la providencia.

¹⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antonio de Jesus vs. Brasil**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C No. 407, párr. 183.

²⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Caso Duque vs. Colombia**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C. No. 310, párr. 91.

²¹ **DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO**. Tesis 1a./J. 125/2017 (10ª.), Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 49, diciembre de 2017, tomo I, pág. 121. Registro digital: 2015679.

45. Lo anterior, también ha sido reiterado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, más recientemente, en el **Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil**, donde sostuvo que el derecho a la igualdad tiene dos dimensiones: la primera es la formal, que establece la igualdad ante la ley, y la segunda es la material o sustancial, que ordena la adopción de medidas positivas de promoción a favor de grupos históricamente discriminados o marginados.

46. Bajo esta línea, señaló que el derecho a la igualdad implica la obligación de adoptar medidas para garantizar que la igualdad sea real y efectiva, es decir, corregir las desigualdades existentes para promover la inclusión y participación de los grupos históricamente marginados, garantizar a las personas o grupos en desventaja el goce efectivo de sus derechos y, en suma, brindar a las personas posibilidades concretas de ver realizada, en sus propios casos, la igualdad material²².

47. Sin embargo, es importante mencionar que este Tribunal Pleno también ha señalado que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues la distinción y la discriminación son jurídicamente diferentes. Pues bien, la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos.

48. Las normas generales que en la presente acción de inconstitucionalidad se cuestionan como discriminatorias, consisten en las contenidas en los artículos 16 Bis, fracción III, inciso c) de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL**, y 42 Bis, fracción III, inciso c) de la **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA**, las cuales son del texto siguiente:

<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.</p>	<p>“Artículo 16 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a ciento veinte mil unidades de medida y actualización vigente en la entidad y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>III. La Secretaría de la Función Pública, o la Contraloría municipal, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>[...]</p> <p>c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;”</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.</p>	<p>“Artículo 42 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a ciento veinte mil unidades de medida y actualización vigente en la entidad y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>III. La Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Municipal, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>[...]</p> <p>c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;”</p>

49. El texto de ambas normas es prácticamente idéntico, y está referido al perfil que deben reunir las personas físicas interesadas en ser acreditadas a nivel estatal o municipal como *testigos sociales*, en procesos de contratación pública que requieran dicha participación en el Estado de Puebla.

²² Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de San Antônio de Jesus vs. Brasil**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C No. 407, párr. 199.

50. En concreto, ello está referido a licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a ciento veinte mil unidades de medida y actualización vigente en la entidad y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública del Estado, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad.
51. No pasa inadvertida la previsión que los propios artículos contienen en el diverso inciso b)²³ de la misma fracción III, en el sentido de que también pueden fungir como *testigos sociales*, organizaciones no gubernamentales; no obstante, a éstas sería inaplicable un requisito como el cuestionado, en tanto que las condenas que establecen una *pena privativa de libertad*, están acotadas a las personas físicas.
52. Sin duda, una primera aproximación a la medida cuestionada permite anticipar que, para acceder a la acreditación en cuestión, existe una **exclusión expresa** respecto de toda persona que ha sido *sancionada con una pena privativa de libertad*.
53. Esto es, sería suficiente haber sido sentenciado así, en cualquier momento del pasado *-reciente o no-*, para que una persona pierda toda oportunidad de obtener una acreditación como testigo social.
54. Se impone entonces una exclusión de tipo *atemporal*, porque no está acotada la existencia de dicha sentencia privativa de libertad a un momento determinado de la vida de una persona, ni menos a determinado periodo de tiempo previo a la solicitud para ser acreditado como *testigo social*. Ello implica que, aun si una persona tuvo una condena así, siendo muy joven, la condición de exclusión seguiría imperando de forma idéntica en su vida adulta, y prácticamente por el resto de su vida.
55. De igual forma, existe una condición absoluta en cuanto a la duración y cumplimiento la pena en cuestión porque no es relevante para el requisito cuestionado la extensión de la privación de la libertad impuesta por sentencia, siendo indistinto si ésta sólo consideró unos días, unos meses o varios años de prisión, e incluso, es irrelevante si dicha pena fue alternativa, objeto de condena condicional, indulto o reconocimiento de inocencia.
56. De hecho, tampoco se precisa si se trató o no de sentencia firme. A la vez, existe indefinición sobre la categoría o tipo de ilícito específico que antecedió la sentencia de prisión, así como respecto de su naturaleza dolosa o culposa. Luego, las normas contienen una cláusula de exclusión para todo aquel que, independientemente del delito cometido, fue sentenciado a la prisión.
57. Lo que importa entonces para el requisito analizado es que una persona *nunca* hubiese sido sentenciada a una pena privativa de libertad, aunque es evidente un mensaje valorativo dominante en contra de quienes ingresaron a la prisión en algún momento de su vida.
58. Todo lo anterior permite concluir que las normas cuestionadas sí establecen una distinción por *exclusión expresa* de quienes han sido sentenciados por una *pena privativa de libertad*, frente a una *inclusión implícita* de quienes no se encuentran en dicha condición.
59. Con lo ya expresado, es factible examinar ahora la constitucionalidad de la distinción que establecen las normas impugnadas.
60. Contrario a lo sostenido por la accionante, este Alto Tribunal estima que la condición de no contar con antecedentes penales, entendidos éstos, en lo general *-con respecto a cualquier tipo de antecedente-*, o en lo específico *-con respecto a determinados delitos o penas-*, no actualiza una categoría sospechosa, lo que excluye la posibilidad de someter las normas impugnadas a un escrutinio estricto.
61. Por consiguiente, la constitucionalidad de las normas será realizada a partir de un *juicio de razonabilidad*, lo que lleva a exponer, en primer término, las razones de los precedentes en los que este Tribunal Pleno ha resuelto que la exigencia de requisitos semejantes al de las normas impugnadas vulnera el derecho de igualdad.
62. En la **acción de inconstitucionalidad 85/2018**, para analizar la constitucionalidad del requisito de *no contar con antecedentes penales* para obtener la licencia de agente inmobiliario²⁴, el Tribunal Pleno estableció las siguientes consideraciones:

²³ "b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;"

²⁴ **Ley que Regula a los Agentes Profesionales Inmobiliarios del Estado de Baja California Sur: "Artículo 4.** Para obtener la licencia, los Agentes profesionales inmobiliarios interesados deberán presentar ante la Secretaría la solicitud correspondiente, previo pago del derecho que recaiga, anexando los siguientes documentos en copia y original para su cotejo: (...) II. Tratándose de personas físicas: (...) el Constancia de no antecedentes penales: (...)"

“39. El legislador local realizó una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. Exigir que se demuestre que la persona no haya incurrido en alguna conducta que la ley considere jurídicamente reprochable no tiene una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de quien obtenga la licencia para realizar operaciones inmobiliarias en el Estado de Baja California Sur.

40. Es pertinente señalar que la formulación de la norma en la porción “Constancia de no antecedentes penales” comprende todo tipo de delitos —graves o no graves, culposos o dolosos—, cualquiera que sea la pena impuesta y sin precisar, además, si se trata de sentencias firmes o tan solo de la sujeción a un proceso penal en curso. La generalidad del requisito se traduce en una prohibición absoluta y sobreinclusiva en el caso concreto. Por ello, el pronunciamiento de esta ejecutoria se limita a este tipo de normas sobreinclusivas sin prejuzgar sobre otras que pudieran exigir no contar con antecedentes penales sobre determinados delitos (por ejemplo, patrimoniales); sobre la forma de su comisión (culposa o dolosa), o sobre su penalidad (cualquiera o solo pena de prisión).”²⁵

63. De igual forma, en la **acción de inconstitucionalidad 50/2019**, se analizó similar requisito establecido como condición para formar parte de los Comités de Contraloría Social, contenido en el artículo 80 Ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo:²⁶

“Así, se concluye que la formulación de la norma combatida en la porción normativa que dice “sin antecedentes penales” del artículo 80 Ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, impugnado en este asunto, comprende todo tipo de delitos, graves o no graves; culposos o dolosos; cualquiera que sea la pena impuesta; y sin precisar, además, si se trata de sentencias firmes o tan solo por la sujeción a un proceso penal en curso, por lo que el pronunciamiento de esta ejecutoria se limita a este tipo de normas en extremo sobreinclusivas, sin prejuzgar sobre aquellas otras que pudieran exigir no contar antecedentes penales sobre determinados delitos (por ejemplo patrimoniales); a la forma de su comisión (culposa y dolosa o solo ésta); a su penalidad (cualquiera o solo de prisión); entre otros.”²⁷

64. Con razones afines, en la **acción de inconstitucionalidad 83/2019**, se analizó el requisito establecido en el artículo 28, fracción X, de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, consistente en *no haber sido condenado, por delito doloso*²⁸:

“Ahora bien, examinadas las porciones controvertidas, se aprecia que es contraria al derecho de igualdad, porque si bien está dirigida a todas aquellas personas que puedan aspirantes al ejercicio del notariado en el Estado de Quintana Roo, lo cierto es que establece, entre otros requisitos para acceder al cargo, “no haber sido condenado por delito doloso”, “ni haber sido sentenciado en materia civil en juicio de carácter patrimonial”, con lo cual el legislador local hizo una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil.

²⁵ Fallada el veintisiete de enero de dos mil veinte, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 4, fracción II, inciso d), de la Ley que Regula a los Agentes Profesionales Inmobiliarios en el Estado de Baja California Sur, reformado mediante Decreto 2567, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diez de septiembre de dos mil dieciocho, conforme a los argumentos atinentes a las personas físicas, por una violación al artículo 1º constitucional, de conformidad con el engrose que se apruebe de la acción de inconstitucionalidad 107/2016.

²⁶ **Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo: “Artículo 80 Ter.** Quienes conformen los Comités de Contraloría Social deberán ser ciudadanos residentes y beneficiarios del lugar donde se aplica el programa social, sin antecedentes penales, definiéndose en el Reglamento de la presente Ley y en las reglas de operación del programa correspondiente, las bases para su elección, conformación e integración.”

²⁷ Fallada el veintisiete de enero de dos mil veinte, bajo la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa en contra de consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa, respecto del considerando sexto, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 80 Ter, en su porción normativa “sin antecedentes penales”, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, adicionado mediante Decreto Núm. 175, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de abril de dos mil diecinueve, por violar el artículo 1o. constitucional.

²⁸ **Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo: “Artículo 28.** Para ser Aspirante al Ejercicio del Notariado, el interesado deberá satisfacer los siguientes requisitos: (...) X.- No haber sido condenado ni estar bajo proceso penal por delito doloso, ni haber sido sentenciado en materia civil en juicio de carácter patrimonial;”

En el caso concreto, como se dijo la formulación de la norma en las porciones normativas que dicen “no haber sido condenado por delito doloso”, resulta general, ya que comprende cualquier persona condenada por cualquier delito doloso sin distinguir respecto de cuáles delitos podrían incidir en el correcto ejercicio de la patente estatal, incluso aquellos delitos cuya comisión corresponda sanción alternativa que incluya una pena no privativa de libertad, ni la gravedad del delito, la pena impuesta o el grado de culpabilidad; y en la porción normativa “ni haber sido sentenciado en materia civil en juicio de carácter patrimonial”, la formulación de la norma también es general e imprecisa, ya que las personas que fueron parte en un juicio civil de carácter patrimonial, incluso con sentencia favorable, no podrán ser aspirantes al ejercicio del notariado en el Estado de Quintana Roo.”²⁹

65. Similar enfoque se realizó en la **acción de inconstitucionalidad 117/2020**, al evaluarse el requisito de “no haber recibido condena por delitos dolosos”, en relación con el ejercicio de las profesiones en el trabajo social, la psicología o carreras afines de las instituciones públicas o privadas que realicen estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción, asunto en el que se determinó la invalidez de la fracción V, del artículo 9 de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua³⁰:

“...el efecto de la norma impugnada es que la persona condenada es objeto de una doble sanción: por un lado, la sanción que le es impuesta en ejercicio de la facultad punitiva del Estado con motivo de la comisión de un delito y, por otro, el reproche social posterior a la purgación de su pena que tiene como consecuencia limitar alguno de sus derechos, una vez que se reinserta en la sociedad. Esta última, a juicio de este Alto Tribunal, no tiene razón de ser; y ello es así porque estriba, precisamente, en la concepción estigmatizante y caduca de que una persona que ha cometido un delito no puede reinsertarse de manera funcional a la sociedad y, específicamente, en el ejercicio de un oficio o profesión.

56. En el caso, además, se destaca, la legislatura local, al referirse a los delitos dolosos, no distinguió cuáles de esos delitos serían un impedimento para aspirar a ejercer profesiones en el trabajo social y psicología o carreras afines en las instituciones públicas o privadas que realicen estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción, así como tampoco determinó su gravedad o la pena impuesta.

57. Por todo ello, la legislatura local realizó una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, ya que exigir a la persona aspirante que compruebe que no ha sido condenada por delito doloso, implica que, para efectos del acceso al empleo, como ya se dijo, se introduzca una exigencia, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considere jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de dicha labor.”³¹

66. En la presente acción de inconstitucionalidad, el tema objeto de examen presenta cierta afinidad al tratado en los precedentes arriba mencionados, en tanto que el requisito cuestionado objeta el que las personas que deseen ser acreditadas como *testigos sociales* hayan sido **sentenciadas con una pena privativa de libertad**, sin que ello esté vinculado con la comisión de un ilícito en particular cuya naturaleza pueda trascender al desempeño de las funciones a cargo de un testigo social.

²⁹ Fallada el quince de octubre de dos mil veinte, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez del artículo 28, fracción X, en sus porciones normativas “No haber sido condenado” y “ni haber sido sentenciado en materia civil en juicio de carácter patrimonial”, de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, expedida mediante el Decreto Número 333, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el dos de julio de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

³⁰ **Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua: “Artículo 9.** Las personas que ejerzan profesiones en el trabajo social y psicología o carreras afines de las instituciones públicas y privadas que realicen estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción, deberán cumplir con los requisitos siguientes: I-IV (...) V. No haber recibido condena por delitos dolosos. (...)”

³¹ Fallada el veinte de abril de dos mil veintiuno bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de los párrafos del cincuenta y tres al cincuenta y cinco, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 9, fracción V, de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua, expedida mediante el Decreto N° LXVII/EXLEY/0589/2019 I P.O., publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa de cinco de febrero de dos mil veinte. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

67. En ese contexto, puede afirmarse que la formulación de las normas cuestionadas resulta en extremo general, ya que comprende a cualquier persona condenada por cualquier delito que hubiese ameritado una pena privativa de libertad, sin importar el tipo de delito cometido, su gravedad, su naturaleza dolosa o culposa, la duración de la pena impuesta o cualquier otro factor relacionado que permita evaluar objetivamente si una distinción así es razonable y está justificada en atención a la función que se va a desempeñar.

68. Es cierto que los testigos sociales, como se ha explicado, surgen como una institución que materializa la participación ciudadana, buscando servir a, cuando menos, tres propósitos de orden constitucional:

69. **A.-** La **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** garantizada por el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Federal, a partir del acceso de primera mano a información generada en los procesos de licitación pública.

70. **B.-** El **COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, esfuerzo alineado al Título Cuarto de la Constitución Federal (artículos 108, 109 y 113) en materia del combate a la corrupción.

71. **C.-** La **OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS** contenidos en el artículo 134 constitucional: *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*.

72. En ese alcance, puede aceptarse, en principio, que las normas impugnadas, al desarrollar los requisitos mínimos que las personas deben cumplir para ser acreditadas como testigos sociales, pretenden satisfacer una finalidad constitucionalmente válida, en cuanto a la intención de que los testigos sociales cumplan con un perfil que asegure que los propósitos señalados se cumplirán de la mejor forma.

73. Sin embargo, lo que no resulta constitucionalmente válido es recurrir a cuestiones morales o prejuicios sociales, dado que ello no garantiza que una persona pueda ejercer correctamente una función determinada.

74. En el caso, las normas cuestionadas parecen más bien partir de la idea de que una persona que en algún momento de su vida fue sentenciada a una pena privativa de libertad no es ni será nunca honesta, honorable, responsable o digna de desempeñar una función ciudadana como la que llevan a cabo los testigos sociales a partir de su participación en determinados procesos de licitación pública, situación que, además, tiende a una cuestión *estigmatizante* que presume que una persona que ha cometido un delito necesariamente seguirá delinquirando; lo cual es contrario al derecho penal del acto, que ha sido recogido por la Constitución Federal a partir de la reforma constitucional de dos mil ocho.

75. Lo anterior se agrava desde la perspectiva de que las normas impugnadas parecen contener el mensaje dominante de que cualquier estadía en la prisión con motivo de una sentencia penal *inhabilita de por vida* a las personas para desempeñar cualquier función, incluso aquellas afectas al propio ejercicio de la ciudadanía, como la participación social, en el caso, traducida en las funciones propositivas, de evaluación y de seguimiento de contrataciones públicas que se encomiendan a los testigos sociales.

76. Como la Primera Sala de este Alto Tribunal ha sostenido en las Tesis **1a./J. 21/2014**³² y **1a./J. 19/2014**³³, la dignidad humana protegida por el artículo 1° constitucional es la condición y base de todos los derechos humanos; además, al proteger la autonomía de la persona, rechaza cualquier modelo de Estado autoritario que permita proscribir ideologías o forzar modelos de excelencia humana a través del uso del poder punitivo, por lo que el derecho penal únicamente puede prohibir la comisión de conductas específicas (no la personalidad). Así, destaca el hecho de que la Constitución haya eliminado la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que alguien es desadaptado, lo que fundamenta la convicción de que nuestro sistema se decanta por un derecho penal sancionador de delitos y no de personalidades.

77. Así, el abandono del término “delincuente” exhibe la intención del constituyente permanente de eliminar cualquier vestigio de un “derecho penal de autor”, el cual permitía la estigmatización de quien hubiese cometido un delito. Esta conclusión se enlaza, además, con la prohibición de penas inusitadas contenida en el primer párrafo del artículo 22 constitucional, la cual reafirma la prohibición de cualquier consideración vinculada con etiquetas a la personalidad.

³² “DERECHO PENAL DEL ACTO. RAZONES POR LAS CUALES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DECANTA POR DICHO PARADIGMA (INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 1°, 14, TERCER PÁRRAFO, 18, SEGUNDO PÁRRAFO Y 22, PRIMER PÁRRAFO)”. Tesis 1a./J. 21/2014 (10ª), Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, marzo de 2014, Tomo I, pág. 354. Registro digital: 2005918.

³³ “DERECHO PENAL DEL AUTOR Y DERECHO PENAL DEL ACTO. RASGOS, CARACTERIZADORES Y DIFERENCIAS”. Tesis 1a./J. 19/2014 (10a), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, marzo de 2014, tomo I, pág. 374. Registro digital: 2005883.

78. En este contexto, el efecto de las normas impugnadas es que la persona condenada es objeto de una doble sanción: por un lado, la sanción que le es impuesta en ejercicio de la facultad punitiva del Estado con motivo de la comisión de un delito y, por otro, el reproche social posterior a la compurgación de su pena que tiene como consecuencia limitar alguno de sus derechos una vez que se reinserta en la sociedad. Esta última, a juicio de este Alto Tribunal, no tiene razón de ser; y ello es así porque estriba, precisamente, en la concepción estigmatizante y caduca de que una persona que ha cometido un delito no puede reinsertarse de manera funcional a la sociedad y, específicamente, en el ejercicio de un oficio o profesión.

79. A todo ello se suma que la formulación normativa "**no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad**" contenida en las normas impugnadas en este medio de control constitucional comprende, como ya se explicó, todo tipo de delitos, graves o no graves; culposos o dolosos; cualquiera que sea la duración de la pena impuesta; y sin precisar, además, si se trata de sentencias firmes, de manera tal que **se trata de una configuración normativa sobreinclusiva**, sin prejuzgar sobre aquellas otras que pudieran exigir no contar antecedentes penales sobre determinados delitos (por ejemplo patrimoniales); a la forma de su comisión (culposa y dolosa o solo ésta); a su penalidad (cualquiera o solo de prisión); entre otros.

80. En esos términos, las porciones normativas impugnadas **vulneran el principio de igualdad**, pues si bien van dirigidas a todas las personas que potencialmente puedan fungir como testigos sociales, lo cierto es que el legislador local hizo una distinción que, en estricto sentido, **no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar**, pues exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y ello haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o, en su caso, a imponerle una pena privativa de libertad, entraña que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de la función en cuestión.

81. Esto es, la **sobreinclusión** de la que se habla impide analizar de manera objetiva los motivos o causas que llevaron al legislador a excluir a las personas sentenciadas en algún momento de su vida con una pena privativa de libertad de realizar funciones propositivas, de evaluación y de seguimiento relacionadas con los procesos de contratación pública encomendadas a los testigos sociales. Luego, es posible concluir que dicha distinción no encuentra una justificación razonable y que, por tanto, sí es discriminatoria.

82. Lo anterior, máxime que, para las normas referidas, no importa tanto el delito cometido, su gravedad, la intención de cometerlo, la duración de la pena o la antigüedad de la condena.

83. Más bien, lo que es relevante para las normas en análisis es que la persona haya sido sentenciada a la prisión, mensaje que parece partir del prejuicio y no de una afectación directa al perfil requerido para el desempeño de una función determinada.

84. Atendiendo a lo expuesto, este Tribunal Pleno concluye que debe estimarse esencialmente **FUNDADO** lo argumentado por la Comisión accionante, en tanto que la exclusión contenida en las normas generales impugnadas vulnera el derecho a la igualdad y a la no discriminación protegido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

85. En consecuencia, se declara la **INVALIDEZ** de:

- **El artículo 16 Bis, fracción III, inciso c)³⁴ de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL³⁵ y**
- **El artículo 42 Bis, fracción III, inciso c)³⁶ de LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

86. Lo anterior, sin que sea necesario³⁷ examinar el resto de los conceptos de invalidez formulados por la promovente de esta acción en relación con las propias normas, referidos, entre otros aspectos, a la violación a la vida privada y al principio de reinsertión social.

³⁴ "c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;"

³⁵ Ordenamiento del Estado de Puebla.

³⁶ "c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;"

³⁷ Registro digital: 181398. "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ." [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Junio de 2004; Pág. 863. P./J. 37/2004.

87. **Estudio del Tema 2.** La Comisión accionante solicita la invalidez de los artículos 16 Bis, fracción III, inciso e), de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL**, y 42 Bis, fracción III, inciso e), de la **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA**, cuyo texto es el siguiente:

“**Artículo 16 Bis.** En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a ciento veinte mil unidades de medida y actualización vigente en la entidad y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

III. La Secretaría de la Función Pública, o la Contraloría municipal, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;”

“**Artículo 42 Bis.** En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a ciento veinte mil unidades de medida y actualización vigente en la entidad y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

III. La Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Municipal, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal;”

88. Lo anterior se cuestiona, esencialmente, toda vez que:

- **Las normas referidas no acotan si se trata de una sanción penal, administrativa o de alguna otra clase.**
- **Una vez que las personas cumplen sus sanciones, deberían quedar en posibilidad de ejercer sus derechos en igualdad de circunstancias.**
- **La distinción en cuestión contiene una *categoría sospechosa* que exige un análisis estricto de constitucionalidad.**
- **Las normas impugnadas no justifican una finalidad imperiosa ni constitucionalmente válida, ya que no aprueban un juicio estricto de proporcionalidad o razonabilidad ni se justifican sobre una base objetiva y acotada, por lo que deben considerarse violatorias de las prerrogativas de igualdad y no discriminación.**

89. Lo planteado por la accionante resulta esencialmente **FUNDADO**, como se expone en las siguientes consideraciones.

2.1. “NO HABER SIDO SANCIONADO COMO SERVIDOR PÚBLICO YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL”.

90. **2.1.** De las normas impugnadas, se aprecia un primer componente en común, que será analizado inicialmente, y que establece como uno de los presupuestos para que el aspirante pueda ser acreditado como “*testigo social*”, por parte de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado o de la Contraloría Municipal, el “**no haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal**”.

91. Al respecto, este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 111/2019³⁸, analizó conforme al derecho a la igualdad y a la no discriminación diversas porciones normativas de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, que preveían como condición para acceder a diversos cargos en dicha Fiscalía General un requisito similar al aquí cuestionado, consistente en que los aspirantes, esencialmente, no contaren con un antecedente de destitución o inhabilitación como servidores públicos.

92. En ese precedente, a partir de un *test simple de razonabilidad*, este Tribunal Pleno consideró que dichos requisitos eran inconstitucionales por resultar *sobreinclusivos*; situación que, por mayoría de razón, es aplicable al presente asunto, en el que las normas impugnadas ni siquiera precisan el tipo de sanción que impide el acceso a la acreditación como “testigo social”. Luego, en el caso, cualquier persona sancionada en el pasado como servidor público estará excluida de fungir como testigo social, sin importar la falta cometida ni la sanción impuesta.

93. Esto impacta todo tipo de faltas graves y no graves, así como todo tipo de sanciones (*suspensión, destitución, sanción económica o inhabilitación temporal, entre otras*), lo que es en extremo genérico.

94. Si bien el legislador local pretendió buscar para los testigos sociales un perfil exento de cualquier antecedente de sanción afecta al servicio público, lo cierto es que una previsión así resulta *irrazonable y abiertamente desproporcional*, en la medida en que requisitos así:

- No permiten identificar el tipo de sanción impuesta (*suspensión, destitución, inhabilitación, multa, o alguna otra, como la prisión*);
- No precisan si se trata de sanciones impuestas a servidores públicos por resolución de naturaleza administrativa, penal o política;
- No precisan si se trata de resoluciones firmes o *in judice* sobre las que exista un medio de impugnación pendiente de fallarse;
- No distinguen entre sanciones impuestas por conductas dolosas o culposas, ni entre faltas o delitos graves o no graves;
- No contienen límite temporal, en cuanto a si la respectiva sanción o conducta sancionada es reciente o si fue impuesta hace varios años; y
- No distinguen entre personas sancionadas que ya cumplieron con la respectiva sanción o pena, y entre sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos.

95. Incluso, como se indica, son tan abiertas las normas generales impugnadas, que no aclaran si precisamente se trató de una sanción definitiva y ejecutada, ya que podría darse el caso de una persona sancionada en determinado momento, pero que logró la revocación o nulidad de dicha sanción a partir de los medios de defensa respectivos. Así, se trata de normas generales que contienen una exclusión irrazonable y abiertamente desproporcional para la acreditación en la función de “testigo social” respecto de cualquier persona que, como servidor público, ha sido sancionada a lo largo de su vida, sin importar la conducta o falta que motivo la sanción, el periodo que ha transcurrido desde que se cometió la conducta o se impuso la respectiva falta, la gravedad de ésta, su naturaleza y, sobre todo, si la misma ya fue debidamente cumplida.

³⁸ Resuelta en sesión de veintiuno de julio de dos mil veinte. Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando noveno, relativo al estudio de fondo del tema 3, denominado “Exclusión de cargos públicos de quienes han sido **suspendidos, destituidos o inhabilitados por resolución firme como servidores públicos** o de quienes están sujetos a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local”, en su parte 9.1., denominada “Vulneración del principio de igualdad y no discriminación, en la exclusión de cargos públicos de quienes han sido suspendidos, destituidos o inhabilitados por resolución firme como servidores públicos”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 74, fracción VII, en su porción normativa “ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público”, 75, fracción VI, en su porción normativa “ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público”, 84, apartado A, fracción VIII, en su porción normativa “ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público”, 85, apartado A, fracción XI, en su porción normativa “ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público”, y 86, apartado A, fracción VIII, en su porción normativa “ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público”, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto Número 357, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de septiembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra y con voto particular. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

96. En dichas condiciones, el gran número de posibles supuestos comprendidos en las hipótesis normativas objeto de análisis impide incluso valorar si los mismos tienen realmente una relación directa con las capacidades o calidades necesarias para fungir como “testigo social”, lo que involucra, según el caso, el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones:

a) Proponer a las dependencias, entidades, a la Secretaría de la Contraloría o, en su caso, a la Contraloría Municipal mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales;

b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones; y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente³⁹.

97. Es así que las normas impugnadas *no superan el test de razonabilidad* al ser sobreinclusivas, ya que restringen el acceso a un esquema de participación ciudadana conocido como “testigo social”, al excluir por igual y de manera genérica a cualquier persona que haya sido sancionada administrativa, penal o políticamente por cualquier razón o motivo y en cualquier momento, lo que, de manera evidente, ilustra la falta de razonabilidad y proporcionalidad de la medida, en virtud de que el gran número de posibles supuestos comprendidos en las hipótesis normativas objeto de análisis impide incluso valorar si tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño de la función en cuestión.

98. En ese tenor, la restricción a la función de mérito, por el solo hecho de que el solicitante haya sido sancionado en el pasado, sin especificar el tipo de sanción impuesta o su gravedad, y si ésta ya fue ejecutada o cumplida, hace patente una *condición de desigualdad no justificada* frente a otros potenciales solicitantes de la acreditación como testigos sociales, sobre todo, si el respectivo antecedente de sanción no incide de forma directa e inmediata en la capacidad funcional para ejecutar de manera eficaz y eficiente dicha actividad.

99. Evidentemente, en las normas examinadas el legislador local hizo una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente a la función a desempeñar, sino en cierta forma con su *honor y reputación*, a partir de no haber incurrido nunca en su pasado en una conducta que haya sido reprochada a partir de una sanción por algún tipo de responsabilidad como servidor público, lo cual, como se ha expresado, contiene un problema de *sobreinclusión*.

100. De este modo, se coloca en una condición social determinada e inferior con respecto a otros integrantes de la sociedad a cualquier persona que ha sido sancionada como servidor público y se le excluye indefinidamente y de por vida de la posibilidad de acceder a la función social a la que se refiere la norma impugnada.

101. Así, el referido requisito provoca un efecto inusitado y trascendente a cualquier sanción por responsabilidad impuesta en el pasado a una persona que fue servidor público, comprometiendo de forma indirecta la prohibición establecida en el artículo 22 constitucional, en tanto que sanciones impuestas en un determinado momento, con carácter temporal, adquieren una consecuencia de carácter permanente en la vida de la persona, en la medida en que dicha exclusión tiene un efecto discriminante, no justificado y que origina un vicio de inconstitucionalidad de la norma.

102. Cabe aclarar *-como se determinó en la referida acción de inconstitucionalidad 111/2019-* que tal conclusión no excluye la posibilidad de que, para determinados empleos o funciones, podría resultar posible incluir una condición con respecto a determinados delitos o faltas que, por sus características específicas, tengan el potencial de incidir de manera directa e inmediata en la función a desempeñar y en las capacidades requeridas para ello, lo que tendría que justificarse y analizarse caso por caso. Lo anterior, ya que podría ocurrir que el perfil de una persona sancionada por determinadas conductas, por ejemplo, graves o dolosas, o afines a faltas o delitos relacionados con la función a desempeñar, no resulte idóneo para el ejercicio de alguna función o comisión en el servicio público, en tanto que ello podría comprometer la eficiencia y eficacia requeridas, sobre todo si la conducta sancionada es relativamente reciente.

103. Sin embargo, lo que no es posible aceptar es el diseño de normas abiertamente sobreinclusivas como las impugnadas, en las que, de forma arbitraria, se prejuzga la idoneidad para el desempeño de un empleo o, en el caso, de una función social vinculada a la participación ciudadana sobre la base de que una

³⁹ Fracción IV de los preceptos impugnados.

persona cuenta con un antecedente de sanción sin importar el origen, momento o circunstancias de ello, o si ya ha sido cumplida. Lo anterior, máxime que dicha condición no necesariamente presupone que una persona que fue sancionada en el pasado es actualmente corrupta, deshonesto, ímproba o que no es capaz de realizar una función como la aquí analizada.

104. Sobre lo anterior, es pertinente precisar que, en un asunto reciente, esto es, en la acción de inconstitucionalidad 125/2019⁴⁰, fallada el quince de abril de dos mil veintiuno, se invalidó una norma que establecía como presupuesto para ser nombrado *Director del Centro de Evaluación de Control de Confianza*, en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, el ***“no haber sido sancionado por alguna autoridad administrativa Federal, Estatal o municipal, o por el Consejo de la Judicatura con motivo de una queja presentada en su contra o de un procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado de oficio”, precedente que por mayoría de razón es aplicable a este asunto***, dado que aquí ni siquiera el requisito está referido al ejercicio de un empleo o cargo público, sino a una función social vinculada con la participación ciudadana.

2.2. “NO HABER SIDO SANCIONADO POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EXTRANJERO”.

105. **2.2.** No pasa inadvertido que la norma impugnada correspondiente a la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL** -artículo 16 Bis, fracción III, inciso e)- incluye en su parte final un segundo componente, que impide ser acreditado como testigo social, a quien fue *“sancionado por autoridad competente en el extranjero”*.

106. Esta norma también resulta inconstitucional por similares razones a las expuestas en la sección anterior sobre la condición de *“no haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal”*.

107. Lo anterior, dado que, en una lectura posible del texto, bastaría que “como servidor público” una persona fuese sancionada por autoridad competente **en cualquier otro país**, lo que sólo abonaría al problema de *sobreinclusión* ya descrito.

108. Ello, en tanto que una persona que fue servidor público en otro país podría haber sido sancionado penal, administrativa o políticamente u otra vía, por innumerables razones, faltas o delitos cometidos en cada contexto nacional; y, también, a partir de sanciones diversas reguladas en cada país, sin que ello necesariamente estuviere relacionado con la función a desempeñar como “testigo social”.

109. Pero, además, en otras posibles lecturas, dicho componente de la norma podría dar a entender que basta que una persona sea sancionada por autoridad competente en el extranjero, aun sin ser servidor público, o que, siendo servidor público en México, fuese sancionado durante su tránsito o permanencia en otro país por cualquier motivo, incluso por una falta cívica, una infracción de tránsito, una multa por haber omitido declarar la importación de ciertos bienes, o cualquier otra.

110. De hecho, la problemática sobre este segundo componente de la norma es aún mayor, considerando que el contexto social y cultural de cada país determina el tipo de sistema jurídico, así como las sanciones políticas, penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole aplicables a cada caso, sin que esas conductas se encuentren necesariamente también reguladas en nuestro país, lo que llevaría incluso a juzgar a todas aquellas personas que aspiren a ser testigos sociales, por conductas que pudieran ser no reprochables por el Estado mexicano. En tal sentido, y por mayoría de razón, dicho componente también resulta inconstitucional por ser en extremo *sobreinclusivo*.

⁴⁰ Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 14 D, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, adicionado mediante el Decreto Número 27391/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de octubre de dos mil diecinueve.

2.3. DECISIÓN

111. Por las razones expuestas, como se anunció, es esencialmente **FUNDADO** lo argumentado por la Comisión accionante, en tanto que la exclusión *sobreinclusiva* contenida en las normas generales impugnadas no resulta razonable ni proporcional, lo que impacta negativamente el derecho a la igualdad y no discriminación, vulnerándose en consecuencia el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

112. En consecuencia, se determina la **INVALIDEZ** de:

- **El artículo 16 Bis, fracción III, inciso e), de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.** [Ordenamiento del Estado de Puebla].
- **El artículo 42 Bis, fracción III, inciso e), de LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

113. No pasa inadvertido que el texto de las normas generales impugnadas y analizadas en este considerando y en el considerando previo es similar al contenido en los artículos 26 Ter, fracción III, incisos c) y e), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público⁴¹, y 27, bis, fracción III, incisos c) y e), de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas⁴². Ordenamientos estos últimos expedidos por el H. Congreso de la Unión; sin embargo, el escrutinio de normas en esta vía debe realizarse de frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no de frente a ordenamientos secundarios, máxime que no se advierte disposición en la Ley Fundamental que vincule al Congreso local a legislar en las materias referidas en iguales términos que la correlativa legislación federal y que, aun si ese fuese el caso, ello no sería un obstáculo para invalidar normas locales que no resultan compatibles con el texto constitucional.

114. **SÉPTIMO. Efectos.** En términos del artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara la invalidez de los siguientes preceptos de los ordenamientos que se indican:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
16 BIS	III	c)
16 BIS	III	e)

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO
42 BIS	III	c)
42 BIS	III	e)

⁴¹ **Artículo 26 Ter.** En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

[...] c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

[...] e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;"

⁴² **Artículo 27 Bis.** En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

[...] c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

[...] e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;"

115. Las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Puebla. Además, para el eficaz cumplimiento de la sentencia, también deberán notificarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, quien, a su vez, deberá informar lo conducente a los Municipios de esa entidad federativa.

116. No pasa inadvertido para esta instancia la solicitud que formuló la accionante *-en el apartado XI de su demanda-* en el sentido de hacer extensiva la invalidez a otras “*normas que estén relacionadas*”, sin que especifique alguna en particular.

117. Sin embargo, este Tribunal Pleno estima que no es procedente hacer extensivos los efectos de la declaratoria de invalidez a otros numerales de las leyes impugnadas porque no se advierte diverso precepto cuya validez dependa de las porciones normativas declaradas inválidas o que contenga el mismo vicio de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal⁴³.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos **16 Bis, fracción III, incisos c) y e)**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y **42 Bis, fracción III, incisos c) y e)**, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, adicionados mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de enero de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los considerandos sexto y séptimo de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes, así como a las autoridades señaladas en el fallo y archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia y a la precisión de la litis.

En relación con el punto resolutiveo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose del test de

⁴³ “**Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.”

razonabilidad, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del tema 1, consistente en declarar la invalidez de los artículos 16 Bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 42 BIS, fracción III, inciso c), de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, adicionados mediante el decreto publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintidós de enero de dos mil veinte. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea separándose de algunas consideraciones, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del tema 2, consistente en declarar la invalidez de los artículos 16 Bis, fracción III, inciso e), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 42 BIS, fracción III, inciso e), de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, adicionados mediante el decreto publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintidós de enero de dos mil veinte. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla, 2) determinar que, para el eficaz cumplimiento de la sentencia, se notifiquen los puntos resolutive al titular del Poder Ejecutivo local, quien, a su vez, deberá informar lo conducente a los municipios de esa entidad federativa y 3) no extender la invalidez a otros numerales de las leyes impugnadas.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintisiete fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 115/2020, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión pública celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la **acción de inconstitucionalidad 115/2020**, en la que declaró la invalidez de los artículos **16 Bis, fracción III, incisos c) y e)**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal¹ y **42 Bis, fracción III, incisos c) y e)**, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla².

De acuerdo con una mayoría de Ministras y Ministros, las porciones normativas consistentes en “*no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad*”, trasgreden los derechos de igualdad y no discriminación. Ello, porque excluyen de manera injustificada a un sector de la sociedad para poder ser seleccionado como testigo social en las licitaciones públicas que se lleven a cabo en el Estado de Puebla.

Presento este voto concurrente, pues **si bien coincido en que dicha exigencia viola el derecho de igualdad, me parece que la metodología con la que se alcanzó esta conclusión no fue la adecuada.**

Desde mi perspectiva, la resolución debió de considerar enfáticamente que la condición de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad presenta un caso de categoría sospechosa en los términos del artículo 1º de la Constitución General y, por lo tanto, las porciones consistentes en “*no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad*” debieron examinarse bajo un test de escrutinio estricto. Esto significa que el estudio debió desarrollarse conforme a las siguientes etapas: (i) determinar si la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; (ii) verificar si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con esta finalidad; y (iii) determinar si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad identificada³.

Las personas con antecedentes penales son un grupo vulnerable a la discriminación y sistemáticamente desventajado en nuestra sociedad. Al exigir que no se tengan antecedentes penales, la norma excluye a estas personas de la participación en la vida pública del Estado y robustece el estigma social en su contra. Por esa razón, como lo he sostenido anteriormente⁴, este grupo debe entenderse como una categoría sospechosa en los términos del artículo 1º de la Constitución General, que establece una cláusula residual para grupos que han sido sistemáticamente discriminados.

¹ **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla**

Artículo 16 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a ciento veinte mil unidades de medida y actualización vigente en la entidad y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

[...]

III. La Secretaría de la Función Pública, o la Contraloría municipal, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

[...]

c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

² **Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla**

Artículo 42 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a ciento veinte mil unidades de medida y actualización vigente en la entidad y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

[...]

III. La Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Municipal, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

[...]

c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

[...].

³ Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro: “**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ESTRICTO**”.

⁴ Ver, por ejemplo, el posicionamiento que presenté en la acción de inconstitucionalidad 40/2014, aprobada por este Tribunal Pleno en sesión pública de primero de octubre de dos mil catorce.

I. El argumento de la mayoría.

La sentencia comienza por presentar algunas bases de la doctrina en torno al derecho a la igualdad y la prohibición de no discriminación retomando las consideraciones establecidas en la acción de inconstitucionalidad 107/2016⁵. A la luz de estas consideraciones, la mayoría declaró que la porción normativa “*no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad*” es contraria al derecho de igualdad en atención a dos razones.

En primer lugar, la mayoría señaló que el legislador local trazó una distinción que no se encuentra estrechamente vinculada con la función que se les va a encomendar como testigo social en las licitaciones públicas que se lleven a cabo en el Estado de Puebla. De acuerdo con la mayoría, esta norma recurre a “cuestiones morales”, mismas que no garantizan “que una persona pueda ejercer correctamente una función determinada”.

En segundo lugar, la mayoría apuntó que la norma resulta sobreinclusiva y consecuentemente viola el derecho de igualdad, debido a que introduce una diferencia injustificada que excluye de la posibilidad de fungir como testigos sociales, pese a cumplir con el resto de los requisitos para desempeñarse en éste, sin distinguir entre diversos tipos de delito (grave o no grave, grado de culpabilidad, la pena impuesta).

II. Razones del disenso.

Coincido plenamente en que la porción normativa vulnera el derecho a la igualdad porque exige a las personas que aspiren fungir como testigos sociales en el Estado de Puebla no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad; sin embargo, difiero de la metodología empleada por la mayoría. Desde mi punto de vista, la norma impugnada realiza una distinción que impacta directamente en un grupo especialmente vulnerable: *las personas que han cumplido una pena y buscan reintegrarse a la sociedad*. Como consecuencia, la porción impugnada debió de evaluarse conforme a un test de escrutinio estricto.

En la Suprema Corte hemos sostenido reiteradamente que cuando una distinción impugnada se apoya en una “categoría sospechosa” debe realizarse un test estricto para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad⁶. En esos casos, hemos señalado que es necesario someter la labor del legislador a un escrutinio *especialmente riguroso* desde el punto de vista del respeto a la igualdad⁷.

⁵ Resuelta por el Pleno de la Suprema Corte en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte, por unanimidad de once votos.

⁶ Por todos, véase **“IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA.”** [Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Junio de 2008, Página: 440 Tesis: 2a. LXXXIV/2008 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; **“IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUZGADOR CONSTITUCIONAL DEBE ANALIZAR EL RESPETO A DICHA GARANTÍA CON MAYOR INTENSIDAD.”** [Novena Época. Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Junio de 2008, Página: 439, Tesis: 2a. LXXXV/2008, Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; **“MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.”** [Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXX, Diciembre de 2009 Página: 1255, Tesis: P./J. 120/2009 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional]; **“PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO.”** [Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, Septiembre de 2010 Página: 185, Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; **“PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS.”** [Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Septiembre de 2010, Página: 183, Tesis: 1a. CIV/2010 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; **“IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA.”** [Novena Época. Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Abril de 2010 Página: 427, Tesis: 2a./J. 42/2010 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional]; **“MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. AL TRATARSE DE UNA MEDIDA LEGISLATIVA QUE REDEFINE UNA INSTITUCIÓN CIVIL, SU CONSTITUCIONALIDAD DEBE VERIFICARSE EXCLUSIVAMENTE BAJO UN PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE LA NORMA (ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009)”**. [Novena Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, Agosto de 2011 Página: 873, Tesis: P. XXIV/2011. Tesis Aislada Materia(s): Constitucional] **“CONTROL DEL TABACO. EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO DEBE SER SOMETIDO A UN ESCRUTINIO DE IGUALDAD INTENSO.”** [Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, Agosto de 2011 Página: 24, Tesis: P. VII/2011. Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; **“ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN.”** [Novena Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXIV, Agosto de 2011 Página: 5, Tesis: P./J. 28/2011, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional].

⁷ **“IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ESTRICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)”** [Novena Época, Registro: 169877, Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 37/2008, Página: 175].

Una distinción se basa en una categoría sospechosa cuando se apoya en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1º constitucional: origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil “o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Así, la utilización de estas categorías debe examinarse con mayor rigor precisamente porque sobre ellas pesa la *sospecha* de ser inconstitucionales. En estos casos, puede decirse que las leyes que las emplean para hacer alguna distinción se ven afectadas por una *presunción de inconstitucionalidad*⁸. Con todo, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, lo que prohíbe es su utilización de forma injustificada. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

Los antecedentes penales como categoría sospechosa.

Como lo he sostenido en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016⁹, 85/2018¹⁰, 86/2018¹¹, 83/2019¹², 50/2019¹³, 50/2021¹⁴, 118/2020¹⁵ y 57/2021¹⁶, tener antecedentes penales constituye una categoría sospechosa, pues si bien no están expresamente previstos en el texto del artículo 1º constitucional, lo cierto es que esta norma constitucional dispone que lo será “*cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*”.

Desde mi perspectiva, las personas con antecedentes penales constituyen un grupo especialmente vulnerable a sufrir discriminación¹⁷ en la medida en la que enfrentan obstáculos diferenciados para participar en la vida política y social, únicamente por haber estado en reclusión¹⁸. Estos obstáculos son el reflejo de un proceso de estigmatización que se origina en el castigo penal, pero perdura más allá de la cárcel.

Efectivamente, de acuerdo con la literatura especializada “el castigo penal es un proceso de estigmatización”¹⁹. Designar a una persona como “criminal” le imprime una marca que la presenta como inferior y peligrosa a los ojos de la sociedad. Desafortunadamente, esta “marca” o estigma perdura más allá de la liberación y no se borra con una sentencia absolutoria²⁰. A pesar de que la pena privativa de la libertad debe estar claramente delimitada y no debe añadir un sufrimiento mayor²¹, el estigma se prolonga a través de la exclusión que enfrentan estas personas para reintegrarse plenamente a la sociedad, lo que prolonga un castigo con el que ya cumplieron.

⁸ Sobre la inversión de la presunción de constitucionalidad de las leyes en casos de afectación de intereses de grupos vulnerables, véase Ferreres Comella, Víctor, *Justicia constitucional y democracia*, 2ª ed., Madrid, CEPC, 2007, pp. 220-243.

⁹ Resuelto en sesión del Tribunal Pleno de veintitrés de enero de dos mil veinte, en el que se invalidó el requisito de “no tener antecedentes penales” para ser Jefe de Manzana o Comisario Municipal.

¹⁰ Resuelto en sesión del Tribunal Pleno de veintisiete de enero de dos mil veinte, en el que se invalidó el requisito de “constancia de no antecedentes penales” para obtener la licencia de agente profesional inmobiliario a personas jurídicas y físicas.

¹¹ Resuelto en sesión del Tribunal Pleno de veintisiete de enero de dos mil veinte, en el que se invalidó el requisito de “no tener antecedentes penales” para el cargo de director general de organismos operadores de agua potable.

¹² Resuelto en sesión del Tribunal Pleno de quince de octubre de dos mil veinte, en el que se invalidaron los requisitos de “No haber sido condenado por delito doloso”, “no estar bajo proceso penal por delito doloso” entre otros para el cargo de ser aspirante al Ejercicio del Notariado.

¹³ Resuelto en sesión del Tribunal Pleno de veintisiete de enero de dos mil veinte, en el que se invalidó el requisito de “no tener antecedentes penales” para quienes conformen el Comité de Contraloría Social.

¹⁴ Resuelto en sesión del Tribunal Pleno de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, en el que se invalidó el requisito de “no haber sido condenado por delito intencional” para ser comisario municipal.

¹⁵ Resuelto en sesión del Tribunal Pleno de veinte de mayo de dos mil veintiuno, en el que invalidó el requisito de “no haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad por más de un año” para ser titular de la Jefatura del SATTAM.

¹⁶ Resuelto en sesión del Tribunal Pleno de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en el que se invalidó el requisito de “y no haya sido condenado por delito doloso” para ser titular del Centro de Conciliación Laboral en la entidad de Nayarit.

¹⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos y las Prisiones: Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones*, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, Serie No. 11, 2004, pág. 168.

¹⁸ México Evalúa, *La cárcel en México: ¿para qué?*, págs. 23-24.

¹⁹ Catalina Pérez Correa, *El Sistema Penal como Mecanismo de Discriminación y Exclusión*, págs. 143-173, en “Sin Derechos: Exclusión y Discriminación en el México Actual”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014. Disponible en red: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/8.pdf>, pág. 164.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ CIDH, Informe Anual 2002, Capítulo IV, Cuba, OEA/Ser.L/V/II.117, Doc. 1 Rev. 1, adoptado el 7 de marzo de 2003, párr. 73; y CIDH, Informe Anual 2001, Capítulo IV(c), Cuba, OEA/Ser.L/V/II.114, Doc. 5 Rev., adoptado el 16 de abril de 2002, párr. 76.

La vulnerabilidad de las personas con antecedentes penales es especialmente patente en el acceso a un trabajo. Por ejemplo, en dos mil nueve, de un total de tres mil novecientos treinta y cuatro internos del fuero federal que obtuvieron el beneficio de libertad anticipada únicamente el 1.1% logró colocarse en un puesto de trabajo²². De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin medidas que impulsen afirmativamente sus oportunidades de trabajo, las personas condenadas a penas privativas de la libertad corren “el riesgo de permanecer en un ciclo de exclusión social y reincidencia criminal”²³. Desafortunadamente, la falta de políticas públicas orientadas a promover la reinserción social —incluyendo oportunidades de reinserción laboral— es uno de los problemas más graves y extendidos en Latinoamérica²⁴.

La situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas con antecedentes penales presenta capas adicionales de marginación y estigmatización. En las poblaciones carcelarias comúnmente se encuentran sobrerrepresentados grupos que han sido históricamente discriminados por su origen étnico²⁵ o su raza²⁶. Particularmente en México, la prisión se utiliza desproporcionadamente para castigar delitos cometidos por hombres jóvenes que provienen de sectores económicamente marginados²⁷. Estas condiciones actualizan una discriminación estructural que asfixia sistemáticamente sus oportunidades de integrarse a la vida laboral²⁸. Por lo demás, no puede olvidarse el prejuicio asociado con las inmensas dificultades que enfrentan las personas privadas de su libertad en condiciones de hacinamiento y violencia física y emocional, ausencia de servicios básicos, entre otros²⁹.

Reconociendo esta compleja realidad, por ejemplo, tanto la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación³⁰ como la Ley Nacional de Ejecución Penal³¹, contemplan expresamente los antecedentes penales como una categoría respecto de la que está prohibida la discriminación.

²² De acuerdo con datos de la Auditoría Superior de la Federación, reportados por Catalina Pérez Correa en *Marcando al delincuente: estigmatización, castigo y cumplimiento del derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales. *Revista Mexicana de Sociología* 75, núm. 2 (abril-junio, 2013): 287-311, pág. 300.

²³ *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.LV/II., Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párrafo 610.

²⁴ *Ibidem*. Ver también, en general: CIDH, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.LV/II., DOC. 46/13, 30 de diciembre de 2013.

²⁵ “Las personas pertenecientes a minorías étnicas suelen estar excesivamente representadas en las poblaciones penitenciarias en muchos países”, *supra* nota 5.

²⁶ Ver, por ejemplo: Fagan, Jeffrey y Meares, Tracey, “Punishment, Deterrence and Social Control: The Paradox of Punishment in Minority Communities”, *Ohio State Journal of Criminal Law*, núm. 6, 2008, pág. 214.

²⁷ *Supra* nota 7, pág. 288.

²⁸ Estefanía Vela Barba, La discriminación en el empleo en México, 2017, págs. 116-117, notando que “la cárcel se ha convertido en un mecanismo para castigar la pobreza, más que el delito” (pág. 117). Ver también: Catalina Pérez Correa, Las mujeres invisibles: los verdaderos costos de la prisión, Banco Interamericano de Desarrollo, 2014, p. 10, notando “que las familias de los internos provienen, mayoritariamente, de contextos sociales desaventajados”, y mostrando los costos en los que incurren los familiares de los internos para soportar sus gastos más básicos de comida, agua, ropa, cobijas, limpieza y medicina, entre otros.

²⁹ La Primera Sala de la Suprema Corte ya ha tenido oportunidad de subrayar las condiciones que enfrentan las personas privadas de su libertad en América Latina y particularmente en México al resolver el Amparo en Revisión 644/2016, ocho de marzo de dos mil diecisiete, págs. 23-25.

³⁰ **Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación.**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

[...]

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, **los antecedentes penales** o cualquier otro motivo;

[...].

³¹ **Ley Nacional de Ejecución Penal**

Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario

El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:

[...]

Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, **los antecedentes penales** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

[...].

En este sentido, es evidente que las normas jurídicas que prohíben categóricamente a este grupo de personas acceder a un cargo público corren un riesgo muy significativo de excluirlas de participar en la vida pública de la comunidad de manera injustificada, y de reforzar el estigma social que padecen. Distinciones basadas en esta categoría comunican públicamente la idea de que estas personas no son aptas para ocupar una posición de liderazgo y cooperación en la vida política de una comunidad por el simple hecho de haber sido privadas de su libertad.

Esto fortalece el prejuicio negativo en su contra, reduce su identidad a la de individuos que estuvieron privados de su libertad, y margina el resto de virtudes y capacidades que poseen. Por ello, los antecedentes penales en este contexto deben considerarse una categoría sospechosa en términos del artículo 1º de la Constitución General.

El test de igualdad de escrutinio estricto.

Así las cosas, partiendo de la base que esta Suprema Corte ya ha sostenido que cuando una ley contiene una distinción basada en una categoría sospechosa, el juzgador debe realizar un *escrutinio estricto* de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad; me parece que la resolución debió apegarse a dicha metodología para evaluar esta porción normativa. Es decir, la sentencia debió verificar si (i) la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; (ii) si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con dicha finalidad; y (iii) si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad descrita³².

Efectivamente, la primera parte del test de escrutinio estricto exige evaluar si la distinción cumple con una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, es decir, debe perseguir un objetivo constitucionalmente importante. En este caso, es posible desprender que el objetivo del legislador fue asegurar la honradez y apego a la legalidad de las personas que pretenden ocupar cargos públicos; finalidad que se considera de especial relevancia, tal como se desprende del artículo 109, fracción III, primer párrafo, constitucional³³.

En una segunda etapa, debe analizarse si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa identificada anteriormente. Al respecto, esta Suprema Corte ha explicado que la medida legislativa debe estar *directamente conectada* con la consecución de los objetivos constitucionales identificados por el operador jurídico. En otras palabras, la medida debe estar encaminada a la consecución de la finalidad, sin que pueda considerarse suficiente que esté potencialmente conectada con tales objetivos.

En ese sentido, me parece que la medida analizada no está estrechamente vinculada a la finalidad descrita al resultar *sobreinclusiva*. Lo anterior, pues advierto que la prohibición establecida por el legislador tiene un carácter absoluto y no distingue entre formas de comisión del delito —dolosa o culposa—, bienes

³² Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro: “**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ERICTO**”.

³³ **Constitución General**

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:[...]

III. **Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.** Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.
[...].

jurídicos tutelados, tipo y duración de la sanción o, incluso, temporalidad entre la comisión del delito y el momento en que se aspira a ocupar el cargo en cuestión. Así, podría darse el caso de que una persona tuviera antecedentes penales por homicidio o lesiones culposas y que se le impidiera acceder al cargo, con lo cual evidentemente no se cumple con la finalidad perseguida por el legislador.

Por lo tanto, si la porción normativa *“no haber sido condenado con pena privativa de la libertad”* prevista como requisito para ser seleccionado como testigo social en las licitaciones públicas que se lleven a cabo en el Estado de Puebla, es excesivamente amplia para lograr los objetivos constitucionalmente relevantes perseguidos por el legislador; debemos concluir que la misma resulta discriminatoria y, consecuentemente, lo procedente es declarar su invalidez. Lo anterior, sin que resulte necesario correr la última grada del test, dado que basta determinar que no cumple con alguna de las tres gradas para determinar la inconstitucionalidad de la medida.

* * *

Reconocer los antecedentes penales como una categoría sospechosa que permite visibilizar la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas que han cumplido una pena y contrarrestar el estigma social que padecen. Utilizar un escrutinio especialmente intenso contribuye a reprochar la discriminación estructural que limita sus oportunidades, y reafirmar categóricamente que deben ser tratados con el pleno respeto que merece su dignidad humana.

III. Otros motivos de disenso.

Al margen de los motivos de disenso establecidos, me sirvo de este voto para manifestarme en contra de las consideraciones establecidas en el párrafo ciento uno de la sentencia aprobada por este Tribunal Pleno.

En efecto, en el párrafo mencionado de la sentencia, se declara que el requisito de *“no haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal”* para poder ser seleccionado como testigo social en las licitaciones públicas que se lleven a cabo en el Estado de Puebla, *“provoca un efecto inusitado y trascendente a cualquier sanción por responsabilidad impuesta en el pasado a una persona que fue servidor público”*. Lo anterior, en tanto que, a mi parecer, dichas manifestaciones resultan innecesarias para justificar la declaratoria de invalidez de la porción normativa referida, pues bastaba con la aplicación de un *test de razonabilidad* —que puntualmente se desarrolla en la sentencia— para arribar a dicha conclusión.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de ocho fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 115/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0465 M.N. (veinte pesos con cuatrocientos sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3775, 7.9300 y 8.2471 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.02 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/23/2022 por el que se modifica el diverso G/JGA/19/2021, relativo a los Lineamientos para investigar, substanciar y sancionar las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos señalados en las fracciones I a XI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/23/2022

SE MODIFICA EL DIVERSO G/JGA/19/2021, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA INVESTIGAR, SUBSTANCIAR Y SANCIONAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I A XI DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, señala que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; instrumentos normativos que tienen carácter obligatorio y de observancia general, conforme a lo previsto en el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

5. Que los artículos 135 y 136 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con relación al artículo 23, fracciones XVIII, XX, XXVI, XXXVII y XXXIX de la Ley Orgánica, establecen que será la Junta de Gobierno y Administración del propio Tribunal la que investigará, y en su caso, substanciará y resolverá, respecto de las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas, de las y los servidores públicos señalados en las fracciones I a XI, del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6. Que en sesión de fecha 29 de abril de 2021, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo G/JGA/19/2021, que establece los "Lineamientos para investigar, substanciar y sancionar las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos señalados en las fracciones I a XI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa".

7. Que el artículo 7 del referido Acuerdo G/JGA/19/2021, establece que la Junta de Gobierno y Administración investigará y sustanciará las conductas previstas en las leyes de la materia, siempre que se encuentren vinculadas con faltas administrativas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones por las y los servidores públicos señalados en las fracciones I a XI del artículo 42 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en tanto que la Ley General de Responsabilidades Administrativas no establece distinción por la gravedad de la conducta para las etapas de investigación y substanciación.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 21, 22, 23, fracciones II, XVIII, XX, XXVI, XXXVII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se modifica el artículo 7 del Acuerdo G/JGA/19/2021, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Serán objeto de investigación y sustanciación por parte de la Junta de Gobierno y Administración, las conductas previstas en los Capítulos I y II del Título Tercero, del Libro Primero de la Ley de Responsabilidades, así como en lo previsto por los artículos 5 y 44 de la Ley Orgánica y 7 de la Ley de Procedimiento, siempre que se encuentren vinculadas con faltas administrativas graves y no graves cometidas por las y los servidores públicos señalados en las fracciones I a XI del artículo 42 de la Ley Orgánica, en el ejercicio de sus funciones, cuya sanción corresponderá al Tribunal conforme a la Ley de Responsabilidades.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 16 de junio de 2022, por unanimidad de votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 522325)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-04/2022

Descripción de la licitación	Servicios especializados para la actualización de la consola de ORACLE VM.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	23 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	6 de julio de 2022 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	13 de julio de 2022 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522439)

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la Convocatoria a la Licitación con Número LA-004000998-E56-2022; que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en Abraham González, número 48, segundo piso, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-004000998-E56-2022
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Permanente Preventivo y Correctivo Integral a Instalaciones de la Secretaría de Gobernación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2022.
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2022 a las 10:00 horas.
Fallo	12 de julio de 2022 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2022.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. EDUARDO RUBEN HERNANDEZ TAPIA
RUBRICA.

(R.- 522390)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E163-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de cápsulas y tubos cañón para cartuchos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21-junio-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2-agosto-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-agosto-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE JUNIO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 522381)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E185-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicio de mantenimiento especializado a la suajeadora marca GFM modelo SX-10.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21-junio-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	23 y 24 de junio-2022, 08:00 - 15:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25-julio-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE JUNIO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 522385)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E192-2022.
Objeto de la Licitación	Piezas M.I.M.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21-junio-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2-agosto-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19-agosto-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE JUNIO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 522376)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E193-2022.
Objeto de la Licitación	Juego de 2 elementos móviles Nos. 80 y 81 de fabricación especial para molde de inyección de poliamida con 30% de fibra de vidrio para cajón de mecanismos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21-junio-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2-agosto-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19-agosto-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE JUNIO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 522375)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E198-2022.
Objeto de la Licitación	Solera y retorta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21-junio-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1-agosto-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16-agosto-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE JUNIO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 522384)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E199-2022.
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento especializado a torno C.N.C. marca GILDEMEISTER modelo speed 12-7.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21-junio-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25-julio-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE JUNIO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 522377)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (nacional) No. LA-007000999-E343-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Contratación del servicio de mantenimiento integral plurianual (2022-2023) a equipos médicos de diferentes marcas de Jul. 2022 a Jun. 2023.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	15 Jun. 2022.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 23 Jun. 2022.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 1 Jul. 2022.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 21 Jul. 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 16 DE JUNIO DE 2022.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 522364)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E434-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones para mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo médico.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Jun. 2022.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 5 Jul. 2022.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 26 Jul. 2022.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 15 Ago. 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 13 DE JUNIO DE 2022.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 522367)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E435-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de botiquines para apoyo de las unidades que desempeñan diversas comisiones
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	15 Jun. 2022.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 7 Jul. 2022.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 26 Jul. 2022.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 15 Ago. 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 16 DE JUNIO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 522365)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E441-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de diverso material y equipo para atención de UU. y Cuerpos Especiales del Ejto. y F.A.M."
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	17/06/2022, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	28/06/2022, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	7/07/2022, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 522424)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E44-2022

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E44-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 04 de julio de 2022.

Descripción de la licitación	Servicio integral de apoyo logístico para la difusión de los programas pensión para el bienestar de las personas adultas mayores y pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	20/junio/2022	Junta de aclaraciones	29/junio/2022, 10:00 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	06/julio/2022, 11:00 a.m.
Fallo	08/julio/2022, 05:00 p.m.		

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. LUIS IGNACIO ROSALES BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 522312)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional número **LA-016B00029-E8-2022**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en carretera Tuxtla – Chicoasén Km. 1.5 S/N Colonia Los Laguitos, Código Postal 29020 de la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, Teléfono (961) 6170460, extensión 1120, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas:

Licitación número	LA-016B00029-E8-2022
Objeto de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Estaciones Climatológicas Convencionales que Operan en la Región Hidrológica No. 23 – Costa de Chiapas.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita a instalaciones	27/06/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/2022 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022 10:00 horas
Fallo	14/07/2022 17:00 horas

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. MARIA ISABEL COUTIÑO FIGUEROA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522416)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL GUERRERO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número **LA-016B00006-E13-2022**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien para su consulta, en la Dirección Local Guerrero, en la Subdirección de Enlace Administrativo, con domicilio en Av. Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Teléfono 7474942300 ext. 1130, de Lunes a Viernes en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Licitación No. LA-016B00006-E13-2022

Descripción	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles: Servicio Meteorológico de Acapulco, Gro; Servicio Meteorológico de Chilpancingo, Gro y Oficinas de la Dirección Local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Junio de 2022
Visita a instalaciones	27 y 28 de Junio de 2022
Junta de Aclaraciones	30 de Junio de 2022, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de Julio de 2022, a las 11:00 horas

CHILPANCINGO, GRO., A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA LOCAL GUERRERO
DRA. NORMA ARROYO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 522277)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional número **LA-016B00029-E9-2022**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en carretera Tuxtla – Chicoasén Km. 1.5 S/N Colonia los Laguitos, Código Postal 29020 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono (961) 6170460, extensión 1120, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas:

Licitación número	LA-016B00029-E9-2022
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles de 4 Observatorios Meteorológicos de Superficie y el Centro de Observación Meteorológica Tapachula que operan en el Estado de Chiapas.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita a instalaciones	29/06/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2022 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022 10:00 horas
Fallo	18/07/2022 17:00 horas

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. MARIA ISABEL COUTIÑO FIGUEROA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522350)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que se publicaron en Compranet el día 23 de junio de 2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Federalismo sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 846-43-14, 846-43-15 y fax 846-43-13, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-016B00002-E7-2022	CN: Conservación Normal y Mantenimiento de las Obras Electromecánicas y Civiles de Presa Josefa Ortiz de Domínguez del Distrito de Riego 076 Valle del Carrizo, Municipio de Ahome, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/06/2022 09:30 horas	30/06/2022 12:30 horas	11/07/2022 12:30 horas
LO-016B00002-E8-2022	CN: Conservación Normal de los Canales Principales: Interconexión, Tramo Muerto y Fuerte Mayo del Distrito de Riego 076 Valle del Carrizo, Municipio de Ahome Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/06/2022 09:30 horas	30/06/2022 16:00 horas	11/07/2022 16:00 horas
LO-016B00002-E9-2022	CN: Conservación Normal de la Obra Civil y Electromecánica de la Presa Miguel Hidalgo y Costilla del Distrito de Riego 075 Río Fuerte (2022), Municipio de Ahome y el Fuerte, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/06/2022 09:30 horas	28/06/2022 16:00 horas	08/07/2022 16:00 horas
LO-016B00002-E10-2022	CN: Supervisión de los Trabajos para la Conservación Normal de la Obra Civil y Electromecánica de la Presa, Miguel Hidalgo y Costilla del Distrito de Riego 075 Río Fuerte (2022), Municipio de Ahome y el Fuerte, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/06/2022 09:30 horas	30/06/2022 10:00 horas	11/07/2022 10:00 horas
LO-016B00002-E11-2022	CN: Conservación Normal de los Sistemas Electromecánicos así como de Obra Civil en las Obras de Cabeza del Distrito de Riego 063-Guasave, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	29/06/2022 09:30 horas	01/07/2022 10:00 horas	12/07/2022 10:00 horas

LO-016B00002-E12-2022	CN: Supervisión Técnica de los Trabajos de Conservación Normal y Mantenimiento de los Sistemas Electromecánicos así como de Obra Civil en las Obras de Cabeza del Distrito de Riego 063-Guasave, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	29/06/2022 09:30 horas	01/07/2022 12:30 horas	12/07/2022 12:30 horas
LO-016B00002-E13-2022	CN: Conservación Normal de Obra de Control, Excedencias y Obra de Toma de la Presa Eustaquio Buelna (2022), Distrito de Riego 074 Mocorito, en el Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	29/06/2022 09:30 horas	01/07/2022 16:00 horas	12/07/2022 16:00 horas
LO-016B00002-E14-2022	CN: Conservación Normal de Obra Civil y Electromecánica de Presas de Almacenamiento y Derivadoras (2022), del Distrito de Riego No. 010 Culiacán-Humaya, Municipios de Badiraguato y Culiacán, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/06/2022 09:30 horas	29/06/2022 10:00 horas	08/07/2022 10:00 horas
LO-016B00002-E15-2022	CN: Supervisión Técnica de los Trabajos de la Conservación Normal de la Obra Civil y Electromecánica de Presas de Almacenamiento y Derivadoras (2022), del Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, Municipios de Badiraguato y Culiacán, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/06/2022 09:30 horas	29/06/2022 12:30 horas	08/07/2022 12:30 horas
LO-016B00002-E16-2022	CN: Conservación Normal de la Presa Lic. José López Portillo "COMEDERO" y Presa Derivadora "SAN LORENZO" (2022), del Distrito de Riego No. 109 Río San Lorenzo, Municipios de Cosalá y Culiacán, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	04/07/2022 09:30 horas	05/07/2022 16:00 horas	13/07/2022 10:00 horas
LO-016B00002-E17-2022	CN: Conservación Normal de las Obras de Cabeza del Distrito de Riego 108 Elota Piaxtla en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	06/07/2022 09:30 horas	07/07/2022 16:00 horas	14/07/2022 12:30 horas
LO-016B00002-E18-2022	CN: Conservación Normal de las Obras de Cabeza del Distrito de Riego 111 Baluarte Presidio en los Municipios de Mazatlán y el Rosario, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	05/07/2022 09:30 horas	06/07/2022 16:00 horas	13/07/2022 12:30 horas
LO-016B00002-E19-2022	Actualización del proyecto ejecutivo del Canal Principal Margen Izquierda del río Baluarte, del km. 19+320 al P.F., Proyecto Baluarte-Presidio, municipios de Rosario y Escuinapa, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	05/07/2022 09:30 horas	06/07/2022 16:00 horas	13/07/2022 16:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
ING. JOSE DE JESUS LEE ESPINOSA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522419)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00047-E17-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta en Blvd. Valle de San Javier No. 727 secc. 1, fracc. Valle de San Javier, Pachuca de Soto Hidalgo. Teléfono (771) 7172850, extensión 1123, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

LO-016B00047-E17-2022

Descripción de la licitación	CN: Supervisión de obras y apoyo a la Residencia General de Rehabilitación y Conservación del Distrito de Riego 003-Tula, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita a instalaciones	29/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/07/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECCION LOCAL HIDALGO
DIRECTOR LOCAL
DR. HEBER ELEAZAR SAUCEDO ROJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522347)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** número **LO-016B00985-E82-2022** cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E82-2022

Control Interno 082-PEF-SROP

Descripción	Supervisión y control de calidad de la construcción del Canal Principal Margen Izquierda del Río Baluarte del km. 13+760 al km. 19+320 y su Zona de Riego, Proyecto Baluarte-Presidio, Presa Santa María, municipio de Rosario, estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de junio de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	27 de junio de 2022; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2022; 10:00 horas
Firma	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

21 DE JUNIO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 522393)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E119-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E119-2022**Control Interno 119-PEF-OP**

Descripción	Construcción de 2 líneas de conducción a gravedad: suministro, instalación y prueba de tubería; obra civil; fontanería de la planta; construcción de atraques, de cruces con canal y carretera. Para el Proyecto Agua Saludable para La Laguna, ubicada en el municipio de Lerdo, Durango. Primera Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de junio de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	23 de junio de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de julio de 2022, 10:00 horas

21 DE JUNIO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 522397)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E128-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E128-2022**Control Interno 128-PEF-OP**

Descripción	Supervisión (Supervisión externa de la construcción del acueducto Yaqui, tramo del km 73+902.14 al km 105+848.85, Localidad Papalote-Pitahaya).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de junio de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	23 de junio de 2022, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de julio de 2022, 10:00 horas

21 DE JUNIO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 522395)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx.>, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Tecnológico No. 4300 colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, teléfono: (01311) 124-46-21 y 129-66-15, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-E10-2022
Objeto de la Licitación	Mantenimiento Correctivo al Sistema Eléctrico, Fallas de Motor a Gasolina, Transmisión y Tracción en Vehículos Oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	29/06/2022, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/07/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/07/2022, 11:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 23 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT NAYARIT

M.I. MARCO ANTONIO FIGUEROA QUIÑONES

RUBRICA.

(R.- 522427)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "COAHUILA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Coahuila" ubicado en carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL km 255+680 C.P. 25290 Saltillo Coahuila, a partir del 23 de junio de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000976-E10-2022

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos mediante Sellado de Grietas de 336,500.00 m y Riego de Protección de 69,800.00 m ² en tramos aislados en 1,867.00 km de la red federal libre de peaje en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	04 de julio de 2022, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
ING. JUAN PABLO MARTIN DEL CAMPO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 522355)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Avenida de los Insurgentes Sur 1089, piso 13 Ala Poniente, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, CDMX, a partir del 23 de junio de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000959-E63-2022

Descripción de la licitación	Medición de la satisfacción del usuario de la red carretera federal libre de peaje 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2022, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. GUILLERMO HERNANDEZ MERCADO
RUBRICA.

(R.- 522223)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "GUANAJUATO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Guanajuato" ubicado en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 5+000, colonia Marfil, Guanajuato, Gto., a partir del 23 de junio de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000955-E28-2022

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de capa de rodadura de un riego con una meta de 11.50 km, del km 23+000 al km 34+500, tramo: Lím. Edos. Mich./Gto. - Acámbaro, de la carretera: Maravatío - Acámbaro, en el estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	28 de junio de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO
ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO
RUBRICA.

(R.- 522222)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "JALISCO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Jalisco" ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040 Zapopan, Jalisco, a partir del 23 de junio de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000964-E38-2022

Descripción de la licitación	Rehabilitación de alcantarilla ubicada en el km. 142+320 del tramo: El Mirador-Lím. Edos. Jal./Col., de la carretera: Jiquilpan-Colima, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2022, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	30 de junio de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

ZAPOPAN, JAL., A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO
ING. ERNESTO RUBIO AVALOS
RUBRICA.

(R.- 522358)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Tamaulipas" ubicado en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas, a partir del 23 de junio de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E28-2022

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad regional del camino: E.C. (Victoria - Matamoros) - San Nicolás, Tramo: del km 0+000 al km 20+000, con una meta de 20.0 km, en los Municipios de San Nicolás y Cruillas, en el Estado de Tamaulipas. (Camino Tipo "C").
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2022, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E29-2022

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad regional del camino: E.C. (Victoria - Matamoros) - San Nicolás, Tramo: del km 20+000 al km 40+000, con una meta de 20.0 km, en el Municipio de San Nicolás, en el Estado de Tamaulipas. (Camino Tipo "C").
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2022, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E30-2022

Descripción de la licitación	Elaboración del Estudio y Proyecto de Ingeniería para la modernización del camino: E.C. (Victoria - Matamoros) - San Nicolás, Tramo: del km 48+000 al km 53+900, con una meta de 5.9 km, en el Municipio de San Nicolás, en el Estado de Tamaulipas. (Camino Tipo "C")
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E31-2022

Descripción de la licitación	Elaboración del Estudio y Proyecto de Ingeniería para la modernización del camino: Burgos - Cándido Aguilar, Tramo: del km 0+000 al km 11+600, con una meta de 11.6 km, en el Municipio de Burgos, en el Estado de Tamaulipas. (Camino Tipo "C")
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E32-2022

Descripción de la licitación	Elaboración del Estudio y Proyecto de Ingeniería para reconstruir el Puente "El Azúcar" de 7.0 m de calzada, ubicado en el km 8+000 aproximadamente del camino: Camargo - Peña Blanca (incluye aproximadamente 400 m de camino para los dos accesos), en el Municipio de Camargo en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2022, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 522362)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LO-009000988-E10-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 1738 Edificio "B", Piso 1, Col. Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios para la evaluación de la conformidad del proyecto de construcción de la ampliación de la línea 1 del Tren Suburbano Lechería-AIFA.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2022
Junta de aclaraciones	28/06/2022, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	-
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2022, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL
M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA
 RUBRICA.

(R.- 522353)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "MICHOACÁN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Michoacán", ubicado en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Michoacán, a partir del 23 de junio de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E48-2022

Descripción de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo de los Caminos: Zicuicho - Atapan, del Km. 11+000 al Km. 12+000, con una meta de 1.0 Km. ubicado en el Municipio de Los Reyes, Pucuro - Los Llanitos del Km. 2+000 al Km. 4+900, con una meta de 2.9 Km. y entronque en el km. 2+000, ubicado en el Municipio de Tancitaro y dos entronques en los Km. 2+260 y Km. 3+020 del Camino: E.C (Uruapan - San Juan Parangaricutiro - Tancitaro) - La Peñita y ramal a Agua Nueva, ubicado en el Municipio de Tancitaro, estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	29 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E49-2022

Descripción de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino: San Antonio Villalongín - El Devanador, del Km. 23+000 al Km. 28+000, con una meta de 5.0 km., ubicado en el Municipio de Hidalgo, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	29 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E50-2022

Descripción de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino: Ecuandureo - Los Moreno, del Km. 0+000 al Km. 3+500 y del Km. 7+000 al Km. 8+100, con una meta de 4.60 Km., en el Municipio de Ecuandureo, Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	29 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E51-2022

Descripción de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino: E.C. (Uruapan - Tancitaro) - E.C. (Tancitaro - Copetiro), con un ancho de corona de 9.0 Mts., del Km. 0+000 al Km. 4+900 y entronques en el Km. 0+000 y Km. 4+900, con una meta de 4.90 Km., ubicado en el Municipio de Tancitaro, Estado de Michoacán.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	29 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, 13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000947-E52-2022

Descripción de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino: Naranja de Tapia - San Francisco Pichataro -E.C. (Pátzcuaro - Uruapan), con un ancho de corona de 9.0 mts., del Km. 34+000 al Km. 44+400 y entronques en el Km. 26+500 y Km. 44+400, con una meta de 10.40 Km., ubicado en los Municipios de Nahuatzen y Tingambato, Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	29 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 522357)**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 05
LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-011000999-E53-2022, Expediente 2466439, Código de Procedimiento 1102762, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Descripción de la Licitación	Contratación abierta del servicio de mantenimiento y recarga de extintores de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública y la Coordinación General @prende.mx.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2022
Junta de aclaraciones	29/06/2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2022, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES
JESUS ALFONSO RUBIO GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 522407)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E132-2022 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	“Servicio de Recolección Residuos Sólidos No Peligrosos (RNSP)”
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	23 de junio de 2022 10:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2022 10:00 horas
Fallo	04 de julio de 2022 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ARTURO GONZALEZ CANTELLANO
RUBRICA.

(R.- 522386)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LO-014000998-E4-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 55-30-00-21-00, ext. 62498, en días hábiles del 21 al 28 de junio del año en curso, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-014000998-E4-2022	Mantenimiento mayor a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo (ORFT), Juntas Especiales y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), en: Mazatlán y Culiacán, Sin., Tepic, Nay., Guadalajara, Jal., Colima, Col., Aguascalientes Ags.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2022
Visita a las instalaciones	27/06/2022, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/06/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN
RUBRICA.

(R.- 522415)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LO-014000998-E5-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 55-30-00-21-00, ext. 62498, en días hábiles del 21 al 28 de junio del año en curso, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-014000998-E5-2022	Mantenimiento mayor a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo (ORFT), Juntas Especiales y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), en: Tabasco, Tab., Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chis., Campeche y Cd. del Carmen, Camp., Mérida, Yuc., Chetumal y Cancún, Q. ROO.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2022
Visita a las instalaciones	27/06/2022, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/06/2022, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN
RUBRICA.

(R.- 522414)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LO-014000998-E6-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 55-30-00-21-00, ext. 62498, en días hábiles del 21 al 28 de junio del año en curso, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-014000998-E6-2022	Mantenimiento mayor a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo (ORFT), Juntas Especiales y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), en: Coatzacoalcos, Orizaba, Poza Rica, Xalapa, Veracruz, Ver., Oaxaca de Juárez y Salina Cruz, Oax.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2022
Visita a las instalaciones	27/06/2022, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2022, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN
RUBRICA.

(R.- 522412)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los servicios a contratar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. 036B00999-007/2022, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68524, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	Servicio para la Realización de Pruebas Toxicológicas (Prueba Rápida y Confirmatoria), Química Clínica, Hematología, Urianálisis, así como de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI)
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17/06/2022
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	24/06/2022, 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	04/07/2022, 09:30 horas.
Fallo	22/07/2022, 17:30 horas.

FOLIO 008

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
EFRAIN NAJERA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 522409)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 52 y 85 de su Reglamento, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas morales de nacionalidad mexicana, que cuenten con Título de Autorización para prestar el "Servicio de Desarrollo de Software (SDS)", para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E28-2022 para la contratación del servicio de "**Soporte, Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones 6 (SDMA 6)**", cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.hacienda.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 10, piso 5, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Teléfono 1203 1000, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Soporte, Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones 6 (SDMA 6)"
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	20/06/2022
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	24/06/2022, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/07/2022, 10:00 horas.
Fallo	13/07/2022, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MIGUEL CUENCA JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 522298)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-016B00013-E31-2022**, la Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3716 y 3024, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-016B00013-E31-2022
Objeto de la Licitación	Suministro de combustible para motores diésel de las plantas de bombeo El Caracol, La Caldera y Casa Colorada Profunda (Ultra bajo en azufre).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	14 de julio de 2022 a las 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 522420)

SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y
CERTIFICACION DE SEMILLAS
DIRECCION DE CERTIFICACION DE SEMILLAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, segundo piso, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcandía de Coyoacán, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008C00999-E43-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Diseño e Impresión de Etiquetas de Certificación de Semillas
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de junio de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de junio de 2022 10:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de julio de 2022, 10:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07 de julio de 2022, 14:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2021.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SNICS
M.A.P. ALGER IVAN RAMIREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 522344)

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION TITULAR DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 36, 36 Bis, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los artículos 1º y 8º de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA999-E102-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	“Servicio de Valuación de Bienes Muebles”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de julio de 2022, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 ADMINISTRADORA TITULAR DE ADQUISICIONES
RUTH ALMA XOCHITL MEDINA ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 522396)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur No. 810, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, de lunes a viernes de 9:30 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-020VQZ001-E41-2022
Objeto de la Licitación	Análisis exploratorio sobre el avance de las mujeres en el ejercicio de sus derechos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2022, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de julio de 2022, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 522394)

COMISION NACIONAL FORESTAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 20 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NUMERO LA-016RHQ001-E166-2022

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL (MOTOBOMBAS Y MOTOSIERRAS).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2022
Junta de aclaraciones	19/07/2022, 10:00 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2022, 10:00 horas
Fallo	05/08/2022, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 522346)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2236, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LA-009JZL011-E4-2022**

Descripción de la Licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECHANICOS Y AYUDAS VISUALES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio 2022 00:00 horas
Visita a instalaciones	no se realizará visita al sitio
Junta de aclaraciones	30 de junio del 2022 11:00 am horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de julio del 2022, 15:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 23 DE JUNIO DE 2022.
ADMINISTRADORA
ING. SUSANA GONZALEZ MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 522413)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE IXTEPEC OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2022**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-009JZL979-E6-2022** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Ixtepec Oaxaca, ubicada en: Carretera Panamericana Juchitán Tehuantepec km 264 entronque al Aeropuerto s/n Base Aérea Militar No. 2 puerta Sur Cd. Ixtepec C.P. 70110 teléfono: 01 (55) 513001000 ext. 5301 Y 5311, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas

Número de licitación: LO-009JZL979-E6-2022

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEL AEROPUERTO DE IXTEPEC OAXACA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita a instalaciones	30/06/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/07/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022 10:00 horas

IXTEPEC, OAXACA, A 23 DE JUNIO DE 2022.

GERENTE DE MANTENIMIENTO

ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 522410)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 1608, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E43-2022.

Descripción de la licitación	Adquisición de material y reactivos para laboratorio de control de calidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/22
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	13/07/22 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/22 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 522334)

COLEGIO DE BACHILLERES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
 SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, para la Adquisición de Impermeabilizante, que se detalla a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 23 de junio de 2022 en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Impermeabilizante LA-011L5N002-E92-2022
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	30 de junio de 2022 11:00 hrs.
Entrega de Muestras	01 al 05 de julio de 2022 9:00 a 14:00 hrs.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de julio de 2022 11:00 hrs.
Fallo de la Licitación	12 de julio de 2022 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2022.
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE
 RUBRICA.

(R.- 522391)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-011L6W001-E89-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, relativa al "Servicio de vigilancia para los inmuebles propiedad y/o en uso por oficinas centrales, almacén central, así como por las coordinaciones territoriales para el servicio educativo del Consejo Nacional de Fomento Educativo", por lo que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma electrónica a través de CompraNet. No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería. La convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet, <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-011L6W001-E89-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia para los inmuebles propiedad y/o en uso por oficinas centrales, almacén central, así como por las coordinaciones territoriales para el servicio educativo del Consejo Nacional de Fomento Educativo
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/06/2022 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022 a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/07/2022 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28 DEL ESTATUTO ORGANICO QUE ACTUALMENTE RIGE AL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE) PUBLICADO EN EL DOF EL 19 DE JULIO DE 2019

SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

L.C. ERICK ENRIQUE INCLAN VARGAS

RUBRICA.

(R.- 522421)

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 27 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-014PBE999-E39-2022, LO-014PBE999-E40-2022 y No. LO-014PBE999-E41-2022, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, están disponibles desde el día de hoy para consulta en Internet en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, Piso 7, Col. Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 5520005300 ext. 20036, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.: LO-014PBE999-E39-2022

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL	
Objeto de la Licitación	“ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA HABILITACION DE LAS OFICINAS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL EN LAS CIUDADES DE HERMOSILLO, CHIHUAHUA Y CIUDAD JUAREZ”
Area por intervenir	Total: 604 m2
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de junio de 2022
Visita al Lugar de los Trabajos	Se entregará reporte fotográfico
Junta de Aclaraciones	24 de junio de 2022, 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de julio de 2022, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional No.: LO-014PBE999-E40-2022

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL	
Objeto de la Licitación	ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA HABILITACION DE LAS OFICINAS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL EN LAS CIUDADES DE REYNOSA Y CULIACAN
Area por intervenir	Total: 306 m2
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de junio de 2022
Visita al Lugar de los Trabajos	Se entregará reporte fotográfico
Junta de Aclaraciones	24 de junio de 2022, 17:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de julio de 2022, 12:00 hrs

Licitación Pública Nacional No.: LO-014PBE999-E41-2022

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL	
Objeto de la Licitación	“SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA HABILITACION DE LAS OFICINAS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL EN LAS CIUDADES DE REYNOSA Y CULIACAN
Area por intervenir	Total: 306 m2
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de junio de 2022
Visita al Lugar de los Trabajos	Se entregará reporte fotográfico
Junta de Aclaraciones	24 de junio de 2022, 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de julio de 2022, 14:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522295)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. ADQ-009/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional de participación electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o en las Oficinas del Archivo General de la Nación, sita en Avenida Ing. Eduardo Molina Núm. 113, Colonia Penitenciaria, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19336 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, misma que a continuación se detalla:

Licitación Pública Nacional no.	No. LA-047EZN999-E08-2022
Descripción de la licitación	Servicio de Digitalización de Documentos Históricos que forman parte del Patrimonio Documental de la Nación en resguardo del Archivo General de la Nación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2022.
Visita al sitio	27 de junio de 2022, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2022, a las 11:00 horas
Fecha de Fallo	11 de julio de 2022, a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ULISES ARTEAGA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 522389)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN031-E50-2022 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E50-2022	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Instrumental y Material Médico menor de reposición, Material de Curación COVID, Materiales, Accesorios y suministros de Laboratorio, Material Radiológico y de Radiodiagnóstico para la CMF con Especialidades y Quirófano Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	04/07/2022, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022, 10:00:00 AM horas

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE JUNIO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
DEL ISSSTE EN YUCATAN
C. FRANCISCO JAVIER CAMARA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 522429)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-22

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-050GYR070-E7-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Trabajos de Mejora y Adecuación de Espacios en el Servicio de Atención Médica Continua del HGSZ No. 5, Guerrero Negro, Baja California Sur
Volumen de Licitación	145 M ₂
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	30/06/2022 a las 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/06/2022 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022 a las 10:30 horas.

No. de Licitación	LO-050GYR070-E8-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Trabajos de Mejora y Adecuación de Espacios para los Servicios de Cirugía, Tococirugía, Ceye y Hospitalización, en el HGSZ No. 5, Guerrero Negro, Baja California Sur
Volumen de Licitación	325 M ₂
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	30/06/2022 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/06/2022 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022 a las 17:00 horas.

No. de Licitación	LO-050GYR070-E9-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Trabajos de Mejora y Adecuación de Espacios para el Servicio de Rehabilitación Física en la UMF No. 35, Guerrero Negro, B.C.S.
Volumen de Licitación	165 M ₂
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	01/07/2022 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/06/2022 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022 a las 10:00 horas.

No. de Licitación	LO-050GYR070-E10-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Trabajos de Mejora y Adecuación de Espacios para los Servicios de Consulta Externa, Imagenología, Laboratorio Clínico y Observación Urgencias en la UMF No. 19, el Vizcaíno, Baja California Sur.
Volumen de Licitación	340 M ₂
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	01/07/2022 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/06/2022 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022 a las 17:00 horas.

No. de Licitación	LO-050GYR070-E11-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Trabajos de Mejora y Adecuación de Espacios para los Servicios de Cirugía, Tococirugía, Ceye y Almacén del HGSZ No. 13, Isla de Cedros, Baja California.
Volumen de Licitación	310 M ₂
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	06/07/2022 a las 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	04/07/2022 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022 a las 10:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero N°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31138 y 31195, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la Oficina de Conservación, ubicado en Calle Héroes del 47 entre Av. Alvaro Obregón y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C. Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 28 de junio de 2022 a las 9:00, 10:30, 11:30, 12:00 y 16:00 horas, siendo el punto de reunión en la oficina de conservación del HGSZ No. 5 Guerrero Negro, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C. SUR, A 23 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 522191)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR044-E4-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil para mantenimiento y conservación de impermeabilización en la UMF No. 29 de El Barrio La Soledad (Istmo), Oax. y en la UMF No. 30 de San Pedro Tapanatepec, Oax.
Volumen a adquirir	769.50 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30 de junio de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2022, 10:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad de Medicina Familiar No. 29 ubicada en: Calle Llano Predio El Bilico S/N El Barrio La Soledad, Col. La Soledad, El Barrio De La Soledad, C.P. 70110, Oaxaca, y en la Unidad de Medicina Familiar No. 30 ubicada en: Avenida 16 de septiembre 47 San Pedro Tapanatepec, Col. Las Flores, San Pedro Tapanatepec, C.P. 70180, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E5-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil para mantenimiento y conservación para impermeabilización en azoteas en baños vestidores, subceye, casa de máquinas y cocina de la UMF No. 59 Loma Bonita, Oax.
Volumen a adquirir	595.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30 de junio de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2022, 12:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad de Medicina Familiar No. 59 ubicada en: Calle 16 de septiembre No. 43, Col. Loma Bonita, C.P. 68400, Loma Bonita, Oaxaca.

Número de Licitación	LO-050GYR044-E6-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para mantenimiento y conservación para adecuaciones del Módulo de Atención Respiratoria del Seguro Social (MARSS) en la UMF No. 33 Pochutla, Oax
Volumen a adquirir	23.50 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2022, 14:00 horas
Visita a instalaciones	30 de junio de 2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2022, 14:00 horas

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad de Medicina Familiar No. 33 ubicada en: Boulevard Prof. Alberto Gallardo Blanco No. 44 San Pedro Pochutla, Col. Chapingo, San Pedro Pochutla, C.P. 70900, Oaxaca.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 951 51 5 24 12 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.
- Los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, sita en Calzada Héroes de Chapultepec Número 621, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 23 DE JUNIO DE 2022.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 522195)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 7

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 39, 47, 52 y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 39, 42, 46, 48 y 91 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR036-E163-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Servicio Subrogado de Radioterapia para Patología Maligna de mama
Volumen a adquirir	3,900 SESIONES MINIMO, 5,200 SESIONES MAXIMO. 156 SIMULACIONES MINIMNO 208 SIMULACIONES MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	28/06/2022, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2022, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-050GYR036-E164-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Diferentes Areas de la Unidad
Volumen a adquirir	55 EQUIPOS MINIMO, 111 EQUIPOS MAXIMO 192 PIEZAS MINIMO, 385 PIEZAS MAXIMO 1623 MT2 MINIMO, 3247 MTS2 MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita a instalaciones	29/06/2022, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/07/2022, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 09:00 horas.

- La reducción de plazos fue autorizada por el Director de la Unida para la Licitación No. LA-050GYR036-E163-2022, con Memorándum Ref: DIR/ 030/2022 de fecha 14 de Junio de 2022.
- La Visita a Instalaciones se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 5550-60 60 ext. 28090, en el Estacionamiento del Hospital a un costado del Módulo 5 de Ambulancias.
- Las bases de convocatoria están disponibles para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 55 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

DR. OSCAR MORENO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 522404)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN

“GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO”

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 PARRAFO SEGUNDO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 47, 48, 49, 50, 54, 54 BIS Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO; Y LOS NUMERALES 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN “GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO” HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E69-2022
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES DE CONSERVACION
VOLUMEN A ADQUIRIR	16857 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23 DE JUNIO DE 2022
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	01 DE JULIO DE 2022
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08 DE JULIO DEL 2022, 12:00 HORAS

PUEBLA, PUEBLA, A 23 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 522199)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

Número de Licitación	LA-050GYR009-E115-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS SUBROGADA
Volumen a adquirir	Mínimo 2,132 – Máximo 5,330 aprox
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	01/07/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E116-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA REGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR, EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	Cantidad anual: 894,050 kilogramos, 114,546 litros y 68,750 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	05/07/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022, 09:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS
 RUBRICA.

(R.- 522402)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 27, Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima, teléfono: 01 312 312 54 82, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-050GYR080-E4-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Demolición del inmueble que ocupaba el Hospital General Zona No. 10 en Manzanillo, Colima
Volumen de licitación	13,263.05 m2
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	01 de julio de 2022 09:00 horas. Boulevard Miguel de la Madrid Km. 6.5 de la carretera Manzanillo – Barra de Navidad, colonia Aeroméxico, en Manzanillo, Colima
Junta de aclaraciones	01 de julio de 2022 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de julio de 2022 10:00 horas.
Fallo	18 de julio de 2022 11:00 horas.

Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 23 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DDP. DANIEL PADILLA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 522400)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 38, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Públicas, así como el Artículo 63 fracción II, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (993) 352-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. de la Licitación	LO-050GYR083-E8-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos de mantenimiento de obra civil en encamados 1er piso del Hospital General de Zona N° 46 del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	1,000.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Visita a instalaciones	24 de junio de 2022, 09:00 A.M., siendo el punto de reunión la ubicación y domicilio del lugar donde se realizarán los trabajos en: <ul style="list-style-type: none">• Hospital General de Zona N° 46, Av. Universidad S/N, Carret. Vhsa-Frontera, Km. 2.5, Col. Casa Blanca, Tel. 99 33 57 33 28, Ext. 6014, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	28 de junio de 2022, 09:00 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de julio de 2022, 09:00 A.M.

- Los actos de la Licitación se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida César A. Sandino N°. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos de la licitación fue autorizada por la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, Titular del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el día 08 de junio de 2022.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DEL ORGANÓ DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
LIC. ENF. ROSA HERLINDA MADRIGAL MIRAMONTES
RUBRICA.

(R.- 522194)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-050GYR054-E8-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento integral a fachadas, instalaciones de aire acondicionado, hidráulicas y sanitarias en el H.G.Z. N° 46, H.G.Z. N° 51 y la U.M.F. N° 10 en Gómez Palacio Durango.
Volumen de licitación	Superficie estimada 1200 m2
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Junio de 2022
Visita al lugar de los trabajos	30 de Junio de 2022 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01 de Julio de 2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de Julio de 2022 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8120405, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-050GYR054-E8-2022 se llevará a cabo en la jefatura de conservación de zona N° 2 ubicada en Blvd. Miguel Alemán y calzada Jesús Agustín Castro S/N, C.P 35000 Colonia Gómez Palacio Centro en la Ciudad de Gómez Palacio Durango.

DURANGO, DGO., A 23 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
LIC. LILIANA RODALLEGAS FUENTES
RUBRICA.

(R.- 522196)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 31, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E23-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Médico solicitado para la Implementación del Tamiz Cardíaco y Oftalmológico 2022 para el Programa IMSS Bienestar
Volumen a adquirir	160 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2022
Junta de aclaraciones	12/07/2022, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2022, 10:00 am
Fallo	22/08/2022, 01:00 pm

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 522406)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 31, 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR032-E61-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles y Accesorios para Terapia de Presión Negativa para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 521Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Junio de 2022.
Junta de aclaraciones	30/06/2022, 11:00 Horas.
Visita a Prestadores	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 11:00 Horas.

Número de Licitación	LA-050GYR032-E62-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre para cubrir necesidades del 01 de Agosto al 31 de Diciembre 2022.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 40,359 Pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Junio de 2022.
Junta de aclaraciones	30/06/2022, 10:00 Horas.
Visita a Prestadores	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el C.P. César Agustín Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 09 de Junio del 2022.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 23 DE JUNIO DE 2022.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. CESAR AGUSTIN ROBLEDO PEREGRINA

RUBRICA.

(R.- 522197)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL DEL NORESTE MONTERREY, NUEVO LEON
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 43, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-050GYR076-E78-2022**, con reducción de plazos autorizada por el Dr. Guillermo Sahagún Sánchez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 'Dr. Alfonso J. Treviño Treviño' del Centro Médico Nacional del Noreste Monterrey, Nuevo León el día 16 de junio del 2022, con fundamentación en los artículos 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR076-E78-2022
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral para Hemodinámica 2da. vuelta
Volumen a adquirir	8,046 Procedimientos 20,622 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 23 de Junio de 2022
Junta de aclaraciones	Martes, 28 de Junio de 2022 Hora: 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 05 de Julio de 2022 Hora: 10:00 a.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá obtener un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 'Dr. Alfonso J. Treviño Treviño' del Centro Médico Nacional del Noreste Monterrey, Nuevo León sito en Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono (81) 83.99.43.00 ext. 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 'Dr. Alfonso J. Treviño Treviño' del Centro Médico Nacional del Noreste Monterrey, Nuevo León sito en Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34,
'DR. ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO' DEL CENTRO MEDICO,
NACIONAL DEL NORESTE MONTERREY, NUEVO LEON
DR. GUILLERMO SAHAGUN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 522403)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29 fracción IX, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 999-922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E86-2022.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor
Volumen a adquirir	406,340 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Junio del 2022
Junta de aclaraciones	27 de Junio del 2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Julio del 2022 12:00 horas

Licitación Pública Internacional No. LA-050GYR063-E87-2022.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes del grupo de suministro 372 material para uso en equipos de cómputo (toners)
Volumen a adquirir	340 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Junio del 2022
Junta de aclaraciones	27 de Junio del 2022 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Julio del 2022 09:00 horas

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de estas licitaciones públicas fueron autorizadas por el Director Administrativo de la UMAE, Mto. José Angel Ramírez Solís, mediante los oficios número 331901260200/ABAST/ADQ/262 y 263/2022 de fecha 16 de Junio de 2022 con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva.

MERIDA, YUC., A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
MTO. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 522401)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 10, 31, 34, 39 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y las mismas serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Insurgentes Sur 1960, piso 5, Colonia Florida Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfono 55 56 34 72 21, con el horario de 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR974-E3-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Partida 1.- Mantenimiento con sustitución de acabados en urgencias, nutrición y dietóloga, servicio de enseñanza y diversas áreas en el Hospital General Regional No. 2, Partida 2.- Trabajos de fabricación, suministro e instalación de portones de acceso de urgencias en el Hospital General de Zona No. 1-A "Venados", Partida 3.- Trabajos de adecuación y rehabilitación de enseñanza, jefatura y coordinación de educación, salidas de emergencia de hidroterapia, aulas y sanitarios de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación Siglo XXI; Partida 4.- Colocación de malla anti palomas en fachada de la unidad, suministro y colocación de piso de mármol en el área de urgencias del Hospital General de Zona 2-A. y rehabilitación, adecuación y ampliación de muebles de madera para la preparación de medicamentos así como la rehabilitación de la rampa en patio de maniobras del Hospital General de Zona No. 30, Partida 5.- Cambio de barda perimetral del área de estacionamiento de la Unidad de Medicina Familiar No. 15, sustitución de piso dañado en farmacia, con desmontaje y montaje de muebles e instalaciones y reparación de jardinera en acceso principal de la Unidad de Medicina Familiar No. 31, suministro y aplicación de pintura vinílica en muros exteriores e interiores de la Unidad de Medicina Familiar No. 160, suministro y aplicación de pintura vinil acrílica de fachada oriente y poniente de la Unidad de Medicina Familiar No. 45 y suministro y aplicación de pintura vinílica en exteriores e interiores de la unidad, así como la reparación de piso en la entrada de la Subdelegación No. 10, Partida 6.- Adecuación de consultorios en área de urgencias del Hospital General de Zona No. 8 y adecuaciones de áreas para mejoras en pisos, muros, plafones, acabados, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de plomería en la Unidad de Medicina Familiar No. 18, Partida 7.- Andador peatonal para acceso a personas con discapacidad en la Unidad de Medicina Familiar No. 22 y adecuación de áreas y mantenimiento de acabados en la Subdelegación No. 8 "San Angel", Partida 8.-Trabajos de reparación por daños de sismo en el Hospital General Regional No. 1, Partida 9.- Reparación de cantera en la fachada de la Unidad de Medicina Familiar No. 28,

	Partida 10.- Retiro de cantera en fachada interior, así como trabajos de obra civil en el Velatorio 1, Partida 11.- Cambio de piso vinílico en entrada principal, así como trabajos de obra civil en la Unidad de Medicina Familiar No. 38 y trabajos de obra civil y cambio de domos en la Unidad de Medicina Familiar No. 26. Partida 12.- Sustitución y reparación de domos de tragaluces en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Partida 13.- Suministro y colocación de reja perimetral en Centro Médico Nacional Siglo XXI y Partida 14.- Rehabilitación de fachada del edificio de la Unidad de Congresos y Edificio de Academias Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Volumen a adquirir	7,669.00 Piezas, 8,890.26 Metros L, 377,64.08 Metros 2, 479.84 Metros 3, 199 Viajes, 65.77 Litros y 12,326.40 Kg.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Visita al lugar de los trabajos	27 de junio del 2022 de 09:00 a 16:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de junio del 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio del 2022 a las 09:00 horas

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en forma mixta a través del sistema Compranet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y llevados a cabo por los servidores públicos en el domicilio ubicado en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 1960, piso 5, Colonia Florida Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México.

*Las visitas a las instalaciones se realizará conforme al Anexo de la convocatoria de la Licitación.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 522198)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL PLURIANUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E76-2022 Electrónica Nacional Plurianual
Objeto de la licitación	Servicio Integral de Actualización de la Infraestructura de la Red de Comunicación de Voz y Datos, 2022-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2022
Junta de aclaraciones	29/06/2022 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2022 a las 09:30 horas
Fallo	14/07/2022 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 522310)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	NACIONAL, ELECTRONICA LA-012NCD002-E55-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tomas de aire, oxígeno y compresores
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	28/06/2022 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/07/2022 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/07/2022 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
RUBRICA.

(R.- 522423)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

NO. 003/2022

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas No. LA-006AYL998-E337-2022 y No. LA-06AYL998-E338-2022, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, mismas que están disponibles en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Camino de Santa Teresa 1679, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, de las 9:30 a las 14:30 horas a partir del 17 de junio de 2022, de lunes a viernes.

Objeto de la Licitación	No. LA-006AYL998-E337-2022 Servicio Integral de Agencia de Viajes para Pasajes Aéreos y Terrestres, así como Hospedajes Nacionales e Internacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2022 a las 12:00 horas
Fecha de fallo	30 de junio de 2022 a las 14:00 horas

Objeto de la Licitación	No. LA-006AYL998-E338-2022 Servicio de Vales de Despensa mediante Monederos Electrónicos para las Estaciones Habitadas de Retransmisión del SPR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2022 a las 14:00 horas
Fecha de fallo	30 de junio de 2022 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA
LIC. LUIS ALBERTO FLORES ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 522271)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Número de Licitación Pública	LA-012NCZ002-E70-2022	LA-012NCZ002-E71-2022
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral para Hemodinamia	Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria
Fecha de Publicación CompraNet	23 de junio 2022	23 de junio 2022
Visita a las Instalaciones	27 de junio 2022	27 de junio 2022
Junta de Aclaraciones	28 de junio 2022	29 de junio 2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de julio 2022	09 de julio 2022
Fallo	20 de julio 2022	21 de julio 2022

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. RICARDO GARCIA ZAMUDIO
RUBRICA.

(R.- 522405)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE LICITACIONES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Licitación Pública Número	LA-012NCZ001-E345-2022
Descripción de la Licitación	Adquisición de Medicamentos y Material de Curación
Bienes a Contratar	Se determinan en las Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/junio/2022
Junta de Aclaraciones	30/junio/2022 15:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/julio/2022 15:00 hrs
Fallo	01/agosto/2022 15:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 522282)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-013J3B002-E10-2022**

La Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número **LO-013J3B002-E10-2022**, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA BIBLIOTECA JULIA PIZA PARA HABILITAR SALA DE EXPOSICIONES ARQUEOLOGICAS, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022.
Visita al lugar de los trabajos	01/07/2022, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta # 9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Junta de aclaraciones	01/07/2022, 12:00 horas, en Av. Teniente Azueta # 9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta # 9, Colonia Burócrata C.P. 28250

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 20 DE JUNIO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ING. ROMAN RODRIGUEZ ALONSO
RUBRICA.

(R.- 522425)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-013J2W002-E8-2022, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, ext. 72504 y 72619, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA PORTUARIA BODEGAS, CASETAS, CERCA PERIMETRAL, COBERTIZOS Y EDIFICIOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2022
Visita a instalaciones	28/06/2022, 09:00 horas (UTC -7)
Junta de aclaraciones	28/06/2022, 11:00 horas (UTC -7)
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022, 10:00 horas (UTC -7)

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 14 DE JUNIO DE 2022.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
ING. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM
RUBRICA.

(R.- 522280)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se informa del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IO-013J2W002-E9-2022, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación se encontrará disponible para los invitados para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, ext. 72504 y 72619, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"SUPERVISION EXTERNA A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA PORTUARIA EN MUELLES, PATIOS Y VIALIDADES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2022
Visita a instalaciones	29/06/2022, 09:00 horas (UTC -7)
Junta de aclaraciones	29/06/2022, 11:00 horas (UTC -7)
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 10:00 horas (UTC -7)

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 14 DE JUNIO DE 2022.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
ING. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM
RUBRICA.

(R.- 522279)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 21 al 29 de junio de 2022, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E30-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de impresión y elaboración de artículos informativos oficiales de Banjercito.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/06/2022 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/07/2022 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/07/2022 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 522383)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E513-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 23 de junio al 11 de julio de 2022, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE EQUIPO Y BIENES ESPECIALIZADOS PARA MANTENIMIENTO 2022”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2022, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	05/07/2022, a las 09:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 23 DE JUNIO DE 2022.
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD Y OBRA PUBLICA
C.P. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522335)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E516-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 23 de junio al 07 de julio 2022, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE REFACCIONES EMD”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2022, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	29/06/2022, a las 09:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022, 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 23 DE JUNIO DE 2022.
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD Y OBRA PUBLICA
C.P. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522438)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0011-2022
Descripción del concurso:	Renovación de los servicios de soporte para el licenciamiento de la marca VMware
Fecha de publicación en Micrositio:	20/06/2022
Sesión de Aclaraciones:	23/06/2022, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	1/08/2022, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	1/08/2022, 11:00 hrs
Apertura Económica:	8/08/2022, 12:00 hrs
Fallo	15/08/2022, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio de Concursos de CFE.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 522337)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-80944-2-Instalación de Neumáticos, cuyo objeto es "Adquisición e Instalación de Neumáticos para vehículos ligeros y semipesados de Pemex Exploración y Producción", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	04 de julio de 2022, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	27 de julio de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	31 de agosto de 2022, a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3547898869+lcr1@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
- Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE JUNIO DE 2022.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 522426)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA ID PAC 91164

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 77 primer párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Bajo Cobertura de Tratados** No. **PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_CPG_CT_B_GCPCC_3_91164_122_2022_PCON_resinas_industriales_1**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Descripción de los bienes objeto de la contratación:	"RESINAS GRADO INDUSTRIAL, CPG CACTUS; CPG NUEVO PEMEX, CPG CIUDAD PEMEX, CPG POZA RICA, CPG MATAPIONCHE, CPG ARENQUE y CP INDEPENDENCIA", ID 91164
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas 23 al 27 de junio de 2022 16:00 hrs. Evento Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica del 28 de junio al 5 de julio de 2022, 16:00 horas
Evento de Aclaraciones a las bases del concurso	28 de junio de 2022 10:00 horas
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica	06 de julio de 2022, 10:00 horas

- Se cuenta con la autorización de los Administradores del Proyecto para la reducción de plazos, oficios Nos. DGTRI-SPGPB-GCPGC793-2022, DGTRI-SPGPB-GNP-633-2022, DGTRI-SPGPB-GCPGCP-395-2022, DGTRI-SPGPB-CPGPR-SG-337-2022, DGTRI-SPGPB-CPGM-282-2022, DGTRI-SPGPB-CPGA-213-2022 y DGTRI-SPGPB-CPI-AD-408-2022.
- Los interesados en participar deberán entregar el documento DA-1 mediante el cual expresen su interés en participar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS3529346747+zms4@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo en las fechas señaladas.
- El Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP).
- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- El presente concurso es de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público, podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en Términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.

- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, con cuñados y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, y 39 fracción IV y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, podrá delegar o ha delegado la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.

EMITE

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 39 FRACCION IV Y 175
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019, LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN
EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y LA MODIFICACION ESTABLECIDA
EL 7 DE MAYO DE 2021

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA
RUBRICA.

(R.- 522408)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número **PEP-CAT-S-GCP-501-91558-22-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de mantenimiento, calibración y certificación de sistemas de medición de hidrocarburos con medidores Ultrasónicos y Coriolis, en PEP.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	30 de junio de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	3 de agosto de 2022

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3547934968+osn7@ansmtp.ariba.com y jairo.alejandro.uco@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.

- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentran impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en el Artículo 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Elsa Elemí González Izquierdo, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Daniel Ramón Chan Martínez, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz y María Esmeralda Palomera Celis, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en los procedimientos de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE JUNIO DE 2022.

SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES
PARA PRODUCCION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA
EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35
FRACCION IV Y 175, DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA
NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
SUBGERENTE

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522428)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/029/2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/029/2022, relativa al "Suministro, Instalación y Puesta en Operación de UPS's en el Centro de Cómputo Principal", emitido el 10 de junio de 2022.

PROVEEDOR ADJUDICADO: TECNOLOGIAS DE INFORMACION AMERICA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA ADJUDICADA	SUBPARTIDA ADJUDICADA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
UNICA	1	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE UPS TIPO ON-LINE, DOBLE CONVERSION, CON CAPACIDAD DE 225-250 KVA.	EQUIPO	2	\$9,309,206.00	\$18,618,412.00
	2	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE UPS TIPO ON-LINE, DOBLE CONVERSION, CON CAPACIDAD DE 15 KVA.	EQUIPO	1	\$1,062,355.00	\$1,062,355.00
					SUBTOTAL	\$ 19,680,767.00
					I.V.A.	\$3,148,922.72
					TOTAL	\$ 22,829,689.72

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
 RUBRICA.

(R.- 522371)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Segunda Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Visita de obra (Obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
Segunda TEPJF/LPN/014/2022	Contratación de trabajos para la adecuación, optimización y mantenimiento mayor de espacios en el inmueble de Sala Regional Guadalajara	29 de junio de 2022 13:00 horas	01 de julio de 2022 11:00 horas	08 de julio de 2022 11:00 horas	15 de julio de 2022 11:00 horas

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 2338 y 4006; asimismo, podrán ser consultadas en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Guadalajara, ubicada en Avenida José María Morelos 2637, Arcos Vallarta, 44130, Guadalajara, Jalisco.
- El pago y venta de las bases serán los días 23, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2022**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Las bases podrán adquirirse también en la Sala Regional Guadalajara en el domicilio señalado anteriormente.
- La Visita de obra obligatoria** se realizará en el inmueble del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde habrán de realizarse los trabajos, **lugar donde se entregará constancia de asistencia al evento, misma que es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones y de Fallo, serán videograbados y se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública y de manera simultánea por medio de videoconferencia con personal de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Entrega y Apertura de Propuestas será videograbada y se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La ejecución y finiquito de los trabajos se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522341)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3, del Capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica que el día 30 de mayo de 2022 se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E40-2022 relativa a la “**Adquisición de medicamentos, materiales de curación y odontológico para la atención de primer contacto de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República 2022**” y cuyo contrato fue formalizado el 14 de junio de 2022, con la persona moral e importes que a continuación se detallan:

Adjudicada a:	RFC y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas Adjudicadas	Ejercicio Fiscal	TOTAL
HOSPI MEDICAL, S.A. DE C.V.	RFC: HME010503I81 DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN No. 4261, COLONIA BOSQUES DE TETLAMEYA, C.P. 04730, ALCALDIA COYOACAN ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO.	PARTIDAS 20, 27, 50, 72, 77, 84 y 85	2022	\$11,366.52
OBJETIVO EN LA SALUD, S.A. DE C.V.	RFC: OSA081210GB6 DIRECCION: CALLE CENTZONTLES No. 121 PISO 1, COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO.	PARTIDA 47	2022	\$754.00
BENJAMIN BAÑOS VAZQUEZ	RFC: BAVB791125M69 DIRECCION: DIAGONAL SAN DIEGO 601 INT. 21, BARRIO DE JESUS TLATEMPA, C.P. 72760, MUNICIPIO SAN PEDRO CHOLULA, ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA.	PARTIDA 55	2022	\$278.40
BIOMICS LAB MEXICO, S.A. DE C.V.	RFC: BLM200122KD7 DIRECCION CALLE CHIMALPOPOCA No. 9A, COLONIA OBRERA, C.P. 06800, ALCALDIA CUAUHEMOC, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO.	PARTIDAS 52, 58, 60 y 61	2022	\$8,987.80
DENISSE ZARAZUA VALLE	RFC: ZAVD940503F57 DIRECCION: CALLE BRANCELLAO 108 A, COLONIA LOS HEROES LEON, C.P. 37544, MUNICIPIO LEON, ENTIDAD FEDERATIVA GUANAJUATO.	PARTIDA 64	2022	\$230,840.00

DISTRIBUIDOR A MASIL, S.A. DE C.V.	RFC: DMA170816EX1 DIRECCION: AVENIDA JOSE MARIA MORELOS S No. 503 B, COLONIA CENTRO, C.P. 62000, MUNICIPIO CUERNAVACA ENTIDAD FEDERATIVA MORELOS.	PARTIDAS 49, 51, 56, 57, 62 y 69	2022	\$19,083.04
FARMACEUTIC A ALTHOS, S.A. DE C.V.	RFC: FAL080702S73 DIRECCION: CALLE SANTA CRUZ NORTE No. 17, COLONIA DEL VALLE NORTE, C.P. 03103, ALCALDIA BENITO JUAREZ, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO.	PARTIDAS 48, 73, 74, 75, 76, 78, 82, 83 y 86	2022	\$41,055.32
HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	RFC: BAGH7408122N8, DIRECCION: 2DA CERRADA DE JESUS ALMANZA MANZANA 72 LOTE 5, COLONIA TEPALCATES, C.P. 09210, ALCALDIA IZTAPALAPA, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO.	PARTIDAS 59 y 70	2022	\$14,790.00

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTORA

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 522388)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 010

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-010-22

Objeto de la licitación	CONTRATACION PLURIANUAL PARA EL SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPOS FIREWALL Y TRAMPAS DE RED
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	23/06/2022
Junta de Aclaraciones	1/07/2022 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/07/2022 11:30 horas
Fallo	15/07/2022 17:00 horas

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8004, del 23 de junio al 1 de julio de 2022; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICDA. CECILIA VELASCO AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 522398)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-040100992-E34-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos y refacciones para bienes considerados como Tic del Programa Anual de Necesidades (PANE) 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2022
Junta de aclaraciones	26/07/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2022, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 522351)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 030-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-030/2022
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Renovación de suscripción a la herramienta Tenable.sc Continuous View y Tenable Lumin
Fecha de publicación en INE	20 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de julio de 2022, 10:00 horas
Fallo	14 de julio de 2022, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522349)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 26

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 21 de junio de 2022 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-032000001-E155/2022

Descripción de la Licitación	Adquisición de materiales, herramientas, componentes y refacciones informáticos para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	5 de julio de 2022, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de julio de 2022, 11:00 horas
Fallo	1 de agosto de 2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 522392)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
CAMPUS DE LA UNAM EN YUCATAN
COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM y el Acuerdo por el que se determina la reanudación de actividades de carácter académico – administrativo, procedimientos disciplinarios y de naturaleza administrativa en la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la Adquisición de Equipos y Materiales de Laboratorio, requerido por la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Mérida de la UNAM. De conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: CSACY-LPI-001/2022

Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,500.00	Del 27 de junio al 28 de julio de 2022	28 de julio de 2022	3 de agosto de 2022

Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación	partidas	Descripción de los bienes
9 de agosto de 2022	10 de agosto de 2022	13	Se detalla en Bases de la Licitación

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.enesmerida.unam.mx, a partir de la fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

MERIDA, YUCATAN, A 13 DE JUNIO DE 2022.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CAMPUS DE LA UNAM EN YUCATAN
EL COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CAMPUS DE LA UNAM EN YUCATAN
MTR. JORGE ARTURO REYNA CANCINO
RUBRICA.

(R.- 522318)

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIALIA MAYOR
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-803003996-E1-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> del **17 de junio del 2022**, así como en la Dirección Adquisiciones y Servicios Generales del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio e/Av. de Los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles 28, C.P. 23080, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas, teléfono 612 123 7900 ext. 2529.

Objeto de la Licitación	Servicio para la modernización del Catastro Municipal de La Paz, Baja California Sur y su interoperabilidad para optimizar y eficientar la función inmobiliaria del Municipio.
Volumen a adquirir	24 Computadoras, 1 Servidor, 1 Sistema de almacenamiento y 5 Escáneres.
Fecha de publicación en CompraNet	17/junio/2022.
Visita a las instalaciones	23/junio/2022, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/junio/2022, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/julio/2022, 13:00 horas.
Prueba	07/julio/2022, 13:00 horas
Fallo	12/julio/2022, 13:00 horas.
Contrato	20/julio/2022

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE JUNIO DE 2022.
 OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. LUZ ESTELA MORALES LIMON
 RUBRICA.

(R.- 522433)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CAPAE-CAM-01-2022

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional presencial**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, tendrá una copia impresa o en medio electrónica de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Av. Pedro Sainz de Baranda, sin número, local 311, Area Comercial Ah Kim Pech, C.P. 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico 981 81 6 86 80 y 981 81 6 86 68; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LO-904022998-E10-2022
Descripción de la licitación	Sistemas de abastecimiento y distribución de agua potable 2da etapa en la localidad de Ley de Reforma Agraria, municipio de Champotón.
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/06/2022
Fecha límite para el registro de inscripción	06/07/2022, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/07/2022, al término de la visita.

Visita a instalaciones	01/07/2022, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 09:00 horas.
Fallo	18/07/2022, 11:00 horas.

No. de licitación	LO-904022998-E11-2022
Descripción de la licitación	Sistemas de abastecimiento y distribución de agua potable (Construcción de tanque elevado e interconexión a pozo y red de distribución), en el barrio de la Guadalupe, en la localidad de Nunkiní, municipio de Calkiní.
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/06/2022
Fecha límite para el registro de inscripción	06/07/2022, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/07/2022, al término de la visita.
Visita a instalaciones	01/07/2022, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 12:00 horas.
Fallo	18/07/2022, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-904022998-E12-2022
Descripción de la licitación	Sistemas de abastecimiento y distribución de agua potable (rehabilitación del pozo 1 y 2, línea de conducción y red de distribución) de la localidad de Seybaplaya, municipio de Seybaplaya.
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/06/2022
Fecha límite para el registro de inscripción	07/07/2022, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/07/2022, al término de la visita.
Visita a instalaciones	01/07/2022, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 09:00 horas.
Fallo	18/07/2022, 13:00 horas.

No. de licitación	LO-904022998-E13-2022
Descripción de la licitación	Sistemas de abastecimiento y distribución de agua potable (rehabilitación de pozo 1 y 2) de la localidad de Tenabo, municipio de Tenabo.
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/06/2022
Fecha límite para el registro de inscripción	07/07/2022, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/07/2022, al término de la visita.
Visita a instalaciones	01/07/2022, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 12:00 horas.
Fallo	18/07/2022, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 16 DE JUNIO DE 2022.

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO

DIRECTOR GENERAL

LIC. ALVARO MIGUEL GUTIERREZ CASTRO

RUBRICA.

(R.- 522382)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/2022

Descripción de la Licitación LA-905038959-E36-2022 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 2466655	“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMARAS FRIAS DE VACUNACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	23/06/2022
Junta de Aclaraciones	27/06/2022 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/07/2022 11:00 hrs.
Fallo	06/07/2022 12:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE JUNIO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA
RUBRICA.

(R.- 522418)

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2022 - 2024

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la constitución política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171 y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial para llevar a cabo la obra: Fresado de pavimento aglomerado asfáltico de Blvd. Adolfo López Mateos entre Eje Central Evaristo Pérez Arreola y Calle Manuel Acuña, ubicado en Colonia Benito Juárez en la Ciudad de Acuña, Coahuila, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas de Ciudad Acuña, Coah., ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal en Lib. Emilio Mendoza Cisneros # 1690 en Col. Aeropuerto, Teléfono 01 (877) 77-314-58 ext. 176, los días del 23 al 27 de Junio de 2022 de 8:30 a 14:30 horas.

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases y inscripción	Visita de obra y junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
MAC-OP-FORTA-23/2022	SIN COSTO	del 23 al 27 de Junio de 2022 de 8:30 a 14:30 hrs.	27 de Junio de 2022 10:00 hrs.	11 de Julio de 2022 10:00 hrs.	14 de Julio de 2022

Descripción de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Fresado de pavimento aglomerado asfáltico de Blvd. Adolfo López Mateos entre Eje Central Evaristo Pérez Arreola y Calle Manuel Acuña, ubicado en Colonia Benito Juárez en la Ciudad de Acuña, Coahuila	20 de Julio de 2022	20 de Agosto de 2022

CIUDAD ACUÑA, COAHUILA, A 23 DE JUNIO DE 2022.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR
RUBRICA.

(R.- 522246)

COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-907023963-E5-2022 PRESENCIAL EN TIEMPOS RECORTADOS, POR CONCEPTO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS E INNOVACION EDUCATIVA DE ESTE COLEGIO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1 FRACCION VI, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 30 Y 32 TERCER PARRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).

CONCEPTO DE LA LICITACION	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/JUNIO/2022
JUNTA DE ACLARACIONES	29/JUNIO/2022, 11:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES DE LOS LICITANTES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04/JULIO/2022, 11:00 HRS
FALLO	07/JULIO/2022, 11:00 HRS

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 17 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. JAVIER ANTONIO RUIZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 522342)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

N° de licitación	LO-915027872-E70-2022
Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la Colonia Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, (Etapa 1 de 2) (Obra Nueva) Atenco, Colonia Santa Isabel Ixtapan
Fecha de publicación en Compranet	23/06/2022
Visita a instalaciones	29/06/2022, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2022, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 10:00 horas

N° de licitación	LO-915027872-E71-2022
Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema de agua potable de la Comunidad de Santa María Tecuanulco, Municipio de Texcoco (Obra Nueva) Texcoco, Comunidad de Santa María Tecuanulco
Fecha de publicación en Compranet	23/06/2022
Visita a instalaciones	29/06/2022, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2022, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. SERGIO IVAN ZARATE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 522411)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37, 38, 39, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se invita a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación para la ejecución de las acciones con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) 2022, bases que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C. P. 36255, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes en horas hábiles a partir de la publicación y hasta un día antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones a excepción del día 24 de junio de 2022 por ser día inhábil para esta Entidad:

Descripción de la licitación LO-911053969-E33-2022	Proyecto ejecutivo para el sistema de alcantarillado sanitario para las localidades de San Antonio Nuevo Valencia (La Chiripa) y San José del Sauz en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio del 2022
Visita al sitio de los trabajos	27 de junio de 2022, en intersección de las carreteras Guanajuato-Juventino Rosas - Camino a las comunidades de San Antonio Nuevo Valencia (La Chiripa) y San José del Sauz. Coordenadas 20.654756° latitud, -100.993133° Longitud, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2022, en las oficinas de la convocante a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, en las oficinas de la Convocante a las 10:00 horas.
Población beneficiada	837 habitantes

Descripción de la licitación LO-911053969-E34-2022	Proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales para las localidades de San Antonio Nuevo Valencia (La Chiripa) y San José del Sauz en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio del 2022
Visita al sitio de los trabajos	27 de junio de 2022, en intersección de las carreteras Guanajuato-Juventino Rosas - Camino a las comunidades de San Antonio Nuevo Valencia (La Chiripa) y San José del Sauz. Coordenadas 20.654756° latitud, -100.993133° Longitud, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2022, en las oficinas de la convocante a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, en las oficinas de la Convocante a las 12:00 horas.
Población beneficiada	837 habitantes

Descripción de la licitación LO-911053969-E35-2022	Implementación de acciones para la protección física y desinfección de 10 fuentes de abastecimiento en los municipios de Abasolo y Salamanca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio del 2022
Visita al sitio de los trabajos	27 de junio de 2022, en las oficinas del Organismo Operador el municipio de Abasolo, Gto., a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2022, en las oficinas de la Convocante a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022, en las oficinas de la Convocante a las 14:00 horas.
Población beneficiada	6,122 habitantes

Descripción de la licitación LO-911053969-E36-2022	Implementación de acciones para la protección física y desinfección de 6 fuentes de abastecimiento en el municipio de Jerécuaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio del 2022
Visita al sitio de los trabajos	27 de junio de 2022, en las oficinas de Obras Públicas del municipio Jerécuaro, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2022, en las oficinas de la Convocante a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2022, en las oficinas de la Convocante a las 10:00 horas.
Población beneficiada	2,512 habitantes

Descripción de la licitación LO-911053969-E37-2022	Implementación de acciones para la protección física y desinfección de 8 fuentes de abastecimiento en los municipios de San Miguel de Allende y Dr. Mora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio del 2022
Visita al sitio de los trabajos	27 de junio de 2022, en las oficinas del Organismo Operador del municipio de Dr. Mora, Gto., a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2022, en las oficinas de la Convocante a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2022, en las oficinas de la Convocante a las 12:00 horas.
Población beneficiada	8,864 habitantes

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON”.
GUANAJUATO, GTO., A 22 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL
M.D. FRANCISCO DE JESUS GARCIA LEON
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522440)

**COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número CMAPAS/OS/CEAG/LPN/2022-04, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Naranjos No. 101, colonia Bellavista, C.P 36730, Salamanca, Gto., teléfono: (464) 6480207 extensión 1048, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	“REHABILITACION DE LINEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR D, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA (ETAPA DOS DE CUATRO), ZONA CENTRO.”
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita de obra	01/07/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/07/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 10:30 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

SALAMANCA, GTO., A 23 DE JUNIO DE 2022.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.

LIC. ULISES BANDA CORONADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522436)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, sus adiciones, modificaciones y su reglamento se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> las 24 horas o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 Ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-811020993-E2-2022

Descripción de la licitación	“Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la Col. Granja las Amalias, sección norte. [En las calles; Barbara Paulina M., Angelina Martínez T., Eloísa Jiménez, María Caballero, Aurelia Duran, Ignacia Gómez T., Concepción Mujica, María Gómez T., Mercedes Mendoza, Catalina Luna y Dolores Contreras, en las privadas; Concepción Mujica, Tetos/Barbara Paulina y María Gómez Portugal. (Tubería de PVC RD-26 de 3" de diámetro (3869.41 m.) y tubería de acero ASTM 53 grado B de 1/4" de 3" de diámetro (1280.29 m). Incluye rehabilitación de 378 tomas domiciliarias]”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	29/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2022, 09:00 horas
Fallo probable	21/07/2022, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-811020993-E3-2022

Descripción de la licitación	“Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario en la colonia La Azteca, zona Sur Sección 1. [En las calles; Golfo de Tehuantepec, Mónaco, Granito, Tlaloc, Mármol, Zempoala, Juan José Torres Landa, Tenayuca, Malinalco, Tlatelolco, Tlacopan, Pradera, Tepoztlán, Cholula y Paseo de los Quetzales. Tubería de PVC línea sanitaria serie 20; de 10" de diámetro (2,664.55 m) y de 12" de diámetro (698.50 m), incluye rehabilitación de 551 descargas domiciliarias]”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/06/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2022, 11:00 horas
Fallo probable	21/07/2022, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-811020993-E4-2022

Descripción de la licitación	“Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario en la colonia La Azteca, Zona Sur Sección 2. [En las calles; Mar Caspio, Juan José Torres Landa, Golfo de Bengala, Zempoala, Tenayuca, Océano Pacífico, Mar Amarillo, Mar de Java, Malinalco, Tlatelolco, Tlacopan, Pradera, Tepoztlán, Cholula, 1ra cerrada Golfo de Bengala, 2da. Cerrada Golfo de Bengala, y Calpan. (Tubería de PVC línea sanitaria serie 20; de 10" de diámetro (3,891.60 m) y de 12" de diámetro (327.65 m), tubería de polietileno de alta densidad tipo corrugado con junta hermética tipo "s" para alcantarillado de 24" diámetro (326.87 m), tubería de polietileno alta densidad PE-4710 clase RD-21 de 24" de diámetro (42.35 m), tubería de acero de 36" de diámetro x 1/2" de espesor (42.35 m), tubería de concreto reforzado de 30" de diámetro con recubrimiento interior a 360 grados de polietileno grado 3 (34.60 m.) incluye rehabilitación de 750 descargas domiciliarias]”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2022, 13:00 horas
Visita a instalaciones	29/06/2022, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2022, 13:00 horas
Fallo probable	21/07/2022, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-811020993-E5-2022

Descripción de la licitación	“Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la Col. Obrera, sección poniente. [En las calles; Colombia, Brasil, Sollano, Anda, Esperanza, Calzada de Guadalupe, Florencio Antillon, Apolo, Sinaloa, Guayana, Pípila, Venus, Minerva, Mina, Jiménez, Diana, Orellana, Obreros, Hermenegildo Galeana, Sonora, Zacatecas, Jalisco, Nicolás Bravo, Matamoros, Yucatán, Leona Vicario, Héroes y Bulevar Campeche. Tubería de acero cédula 40 de 3" de diámetro (196.42 m), tubería de PVC RD-26 de 3" (5,208.19 m), tubería de PVC RD-26 de 4" (2,200.58 m), tubería de PVC RD-26 de 6" (1,218.13 m), tubería PVC línea serie métrica Clase 10 de 8" de diámetro (139.94 m), tubería de hierro dúctil cédula-40 de 10" de diámetro (367.28 m.), tubería de hierro dúctil cédula -30 de 20" de diámetro (265.17 m.) incluye rehabilitación de 1063 tomas domiciliarias]”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	30/06/2022, 15:00 horas
Visita a instalaciones	29/06/2022, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2022, 15:00 horas
Fallo probable	21/07/2022, 16:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

LEON, GUANAJUATO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SUBCOMITE DE OBRAS Y PROYECTOS DEL
 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON
C.P. MIRELLA DEL CARMEN PLASCENCIA LOPEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522348)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E20-2022

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	05 de julio de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E21-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	05 de julio de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2022; 12:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE JUNIO DE 2022.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 522366)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I. MADERO

DOMICILIO CONOCIDO S/N TEPATEPEC, FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, C.P. 42660

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIO DE INTERNET DE 100 MBPS O SUPERIOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: domicilio conocido Tepatepec Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, teléfono: 01 738 724 1174 ext. 125 y 129, del 21 de junio al 06 de julio del año en curso, en días hábiles de las 09:00 a las 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-913058993-E1-2022

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022 a las 12:00 horas centro
Visita a instalaciones	28 de junio de 2022 a las 9:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2022 a las 12:00 horas centro

Licitación Pública Nacional No. LA-913058993-E2-2022

Descripción de la Licitación	Servicio de Internet de 100 Mbps o superior
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de junio de 2022
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2022 a las 14:00 horas centro
Visita a instalaciones	28 de junio de 2022 a las 11:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2022 a las 14:00 horas centro

FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, A 21 DE JUNIO DE 2022.

RECTOR

M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 522370)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA SUSPENDE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° OOAPAS/MORELIA/07/2022

El Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del OOAPAS de Morelia, con fundamento en los artículos 54 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 16 del Decreto de Creación del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia y el Acta de la Junta de Gobierno de fecha 2 de septiembre del 2021, procedo a declarar lo siguiente:

Se suspende el procedimiento de la presente licitación, referente a la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHICULOS, AUTOMOVILES Y MAQUINARIA PESADA PARA EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA**, por un plazo de 10 días naturales contados partir de esta fecha, retomándose el procedimiento el día 1 primero de julio del 2022, esto, con fundamento en el artículo 61 fracción IV y último párrafo del mismo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia.

Programa de Seguimiento a la licitación

Venta de Bases y fecha límite de Inscripción	Segunda Junta de Aclaraciones	Apertura de Propositiones Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
Hasta el día 30 de junio del 2022 en horario de 9:00 a 14:00 horas	30 de junio del 2022 en punto de las 10:00 horas	7 de julio del 2022 en punto de las 10:00 horas	13 de julio del 2022 en punto de las 13:00 horas

Pago de Bases:	Por medio de efectivo, tarjeta de débito, tarjeta de crédito, cheque de caja o cheque certificado a favor del organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Morelia POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA El costo de las bases de la licitación deberá depositarse en la cuenta virtual 6506-4612837 en cualquier sucursal del Banco BANAMEX o por transferencia electrónica a la Cuenta CLABE 002561650646128372 del Banco BANAMEX, a favor del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, a más tardar el día 14 de junio de 2022 a las 14:30 hrs. Para el caso del pago realizado mediante transferencia electrónica se deberá enviar el comprobante de pago, así como la indicación del número y nombre de licitación a los correos electrónicos, cobranza@ooapas.gob.mx, cobranza_ooapas@hotmail.com y concursos@ooapas.gob.mx a más tardar el día y hora señalado como límite de inscripción. Siendo responsabilidad exclusiva de los LICITANTES obtenerlas oportunamente durante el periodo establecido, "EL PAGO NO ES REEMBOLSABLE".
Entrega de Bases:	Area de Licitaciones del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , en lo sucesivo el OOAPAS , ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de Morelia, Michoacán; teléfono (443) 321 52 72 extensión 232, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:30 hrs.
Lugar de Apertura de Propositiones	Sala de Licitaciones del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , en lo sucesivo el OOAPAS , ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de Morelia, Michoacán.
Costo de las Bases	\$5,000.00 cinco mil pesos Impuesto al Valor Agregado Incluido

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 522352)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de las licitaciones mediante la cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 81 30 70 49 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E01-2022
Descripción de la licitación	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	30/06/2022 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2022 09:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	15/07/2022 14:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.hacienda.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. VICENTE ARTURO LOPEZ LIMON
RUBRICA.

(R.- 522285)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-919048990-E7-2022, cuyas bases de participación estarán disponibles para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Ignacio Morones Prieto número 600 oriente Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León, código postal 64720, teléfono 8120208443, a partir de la fecha de su publicación, en el horario comprendido de las 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación por partida	Mobiliario y equipo para el fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes en San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Partidas a concursar	13
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	06 de julio de 2022 10:00 am
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de julio de 2022 10:00 am
Fallo y Adjudicación	22 de julio de 2022 10:00 am
Plazo de entrega	30-treinta días naturales

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ARTURO FLORES MACIAS
RUBRICA.

(R.- 522343)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: LA-920042950-E4-2022 y LA-920042950-E5-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.hacienda.gob.mx o bien en el Departamento de adquisiciones dependiente de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en José Perfecto García No. 807, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 23 junio al 01 de julio del 2022 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	LA-920042950-E4-2022.- vestuario y uniformes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	01/07/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022 10:00 horas
Fecha de fallo	14/07/2022 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-920042950-E5-2022.- prendas de protección personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	01/07/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2022 12:00 horas
Fecha de fallo	14/07/2022 12:00 horas

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX, A 23 DE JUNIO DE 2022.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
LIC. ALEJANDRO NEGRETE ALVAREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 522284)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SA-LCOP-RC-2022-010****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E34-2022**Número de licitación: SA-OP-LPN-2022-030**

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE 40 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD DE TULANCINGUILLO, MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	27/06/2022, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	28/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2022, 10:00 horas
Fallo	08/07/2022, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E35-2022**Número de licitación: SA-OP-LPN-2022-031**

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE 23 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANERO, MUNICIPIO DE ATZITZINTLA, PUEBLA."; "AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD SAN MARTIN OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	27/06/2022, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	28/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2022, 10:00 horas
Fallo	08/07/2022, 17:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E36-2022**Número de licitación: SA-OP-LPN-2022-032**

Descripción de la licitación	"AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA SAN ANTONIO CACALOTEPEC DE LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	27/06/2022, 14:30 horas

Junta de aclaraciones	28/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2022, 10:00 horas
Fallo	08/07/2022, 17:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E37-2022

Número de licitación: SA-OP-LPN-2022-033

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE 18 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD LA COLONIA Y EN LA COLONIA COACALCO CHICO PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE COACALCO, MUNICIPIO DE TETELES DE AVILA CASTILLO PUEBLA”
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	27/06/2022, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	28/06/2022, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2022, 12:00 horas
Fallo	08/07/2022, 17:30 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 23 DE JUNIO DE 2022.

LA DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

VIRNA PAMELA HERNANDEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 522345)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-927026980-E7-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en la calle Benito Juárez No. 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 3 13 66 00 ext. 210, los días de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas. La adquisición de los Bienes será cubierta con Recursos del Programa de Acciones de Desinfección del Agua (PROAGUA), para el Ejercicio Fiscal 2022.

Número de la licitación	LA-927026980-E7-2022
Descripción de la licitación	KITS DE REFACCIONES PARA SISTEMA DOSIFICADOR DE CLORO GAS Y KITS DE REFACCIONES PARA BOMBA DE AYUDA (ARMADA)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2022
Junta de aclaraciones	29/06/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2022, 10:00 horas

ATENTAMENTE
 VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.P. DANIEL PEREZ SILVAN

RUBRICA.

(R.- 522286)

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI, S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA No. RT/001/2022

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente para la Rehabilitación y tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V. RFC: DRR920326RP8 Quintana Roo #550 Sur, Colonia Cumuripa, Cd. Obregón, Sonora. C.P. 85140 Tel.: (644) 410 6700, 410 6701 Email: jr_michel60@hotmail.com Atención: ING. JOSE RODOLFO MICHEL ENCINAS					
No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución (días naturales)
RT-O-SON-041-SRL-CP-015-22	REHABILITACION DE 01 (UNA) COMPUERTA RADIAL, DE LA REPRESA DEL KM 52+876 DEL CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V. EN EL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.	28 DE JUNIO 09:00 HRS	28 DE JUNIO 13:00 HRS	01 DE JULIO 09:00 HRS	30
RT-O-SON-041-SRL-CP-016-22	TECNIFICACION DE UN (01) CARCAMO DE BOMBEO PARA 300 LPS, EN EL KM 10+047 DEL DREN CUCHIJAQUE EN SU CRUCE CON LA CALLE 18 Y LINEA DE CONDUCCION DE 0.693 KM, DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., EN EL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.	28 DE JUNIO 09:00 HRS	28 DE JUNIO 16:00 HRS	01 DE JULIO 9:45 HRS	90
RT-O-SON-041-SRL-CP-017-22	REHABILITACION DE 2 (DOS) POZOS PROFUNDOS, EN LOS BLOQUES Y LOTES: 1212-04 Y 708-30, DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., EN EL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.	28 DE JUNIO 09:00 HRS	29 DE JUNIO 09:00 HRS	01 DE JULIO 10:30 HRS	90
RT-O-SON-041-SRL-CP-018-22	REHABILITACION DE 2 (DOS) POZOS PROFUNDOS, EN LOS BLOQUES Y LOTES: 1820-40 Y 412-32, DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., EN EL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE BENITO JUAREZ Y CAJEME, ESTADO DE SONORA.	28 DE JUNIO 09:00 HRS	29 DE JUNIO 10:00 HRS	01 DE JULIO 11:15 HRS	90

RT-O-SON-041-SRL-CP-019-22	REHABILITACION DE 03 (TRES) POZOS PROFUNDOS, EN LOS BLOQUES Y LOTES: 1501-05, 1928-31 y 1506-03, DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., EN EL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE CAJEME Y BENITO JUAREZ, ESTADO DE SONORA.	28 DE JUNIO 09:00 HRS	29 DE JUNIO 11:00 HRS	01 DE JULIO 13 12:00 HRS	90
RT-O-SON-041-SRL-CP-020-22	. REHABILITACION DE 04 (CUATRO) POZOS PROFUNDOS, EN LOS BLOQUES Y LOTES: 309-11, 402-23, KM 26+000 B Y 704-06, DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., EN EL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE BACUM Y CAJEME, ESTADO DE SONORA.	28 DE JUNIO 09:00 HRS	29 DE JUNIO 12:00 HRS	01 DE JULIO 12:45 HRS	90
RT-S-SON-041-SRL-CP-021-22	SUPERVISION 2022 DE LAS ACCIONES DE REHABILITACION DE 02 (DOS) POZOS PROFUNDOS, LA REHABILITACION DE 01 (UNA) COMPUERTA RADIAL Y LA TECNIFICACION DE UN CARCAMO DE BOMBEO, DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S DE R.L. DE I.P. Y C.V., EN EL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.	28 DE JUNIO 09:00 HRS	29 DE JUNIO 13:00 HRS	01 DE JULIO 15:00 HRS	90
RT-S-SON-041-SRL-CP-022-22	SUPERVISION 2022 DE LAS ACCIONES DE REHABILITACION DE 09 (NUEVE) POZOS PROFUNDOS, DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., EN EL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE CAJEME, BACUM Y BENITO JUAREZ, ESTADO DE SONORA.	28 DE JUNIO 09:00 HRS	29 DE JUNIO 16:00 HRS	01 DE JULIO 15:45 HRS	90

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas

será de **\$7,500 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán contar con su registro actualizado en el catálogo de Empresas Confiables del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, para el **Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola** durante el ejercicio 2022. Así mismo deberán presentar sus proposiciones en sobres cerrados.

El sitio de reunión para la **visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones** será: en las oficinas del Distrito de Riego del Río Yaqui S. de R.L. de I.P. y C.V. en calle Quintana Roo No. 550 sur Col. Cumuripa Cd. Obregón Sonora, en las fechas y horarios indicados en la tabla superior, siendo atendidos por el **Ing. José Rodolfo Michel Encinas, Gerente de Gestoría y Proyectos**, con número telefónico indicado en la tabla superior.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

CD. OBREGON, SONORA, A 23 DE JUNIO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.

ING. HUMBERTO BORBON VALENCIA

RUBRICA.

(R.- 522387)

INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA IMA-DAF-2022-02

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos y aplicables, el Instituto Metropolitano del Agua a través de su Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y morales legalmente establecidas que estén interesados en participar en los procesos de contratación a través de la Licitación Pública Nacional, para la contratación de los bienes y/o servicios a financiarse con recursos propios del Instituto Metropolitano del Agua y su contraparte del Programa de Devolución de Derechos 2022 (PRODDER 2022) de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación	LA-830193787-E3-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Tipo	Presencial
Descripción de la Adquisición	SUMINISTRO DE 90,700 KG DE CLORO GAS PARA DESINFECCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) NORTE Y 181,400 KG PARA LA PLANTA POTABILIZADORA "EL TEJAR" AMBAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL AGUA
Cantidad a Adquirir	272,100
Unidad de Medida	Kilogramos
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	30 de junio de 2022
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022
Costo de las Bases	\$ 3,000.00 (Tres Mil pesos 00/100 M.N.)

La convocatoria y bases de Licitación, se encuentran disponibles para su consulta en CompraNet <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta del lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Metropolitano del Agua, ubicada en el domicilio Av. Ricardo Flores Magón N° 1259, colonia Ignacio Zaragoza C.P. 91910, Veracruz, Ver., teléfono (229) 9350013 / 14.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Instituto Metropolitano del Agua en domicilio Av. Ricardo Flores Magón N° 1259, colonia Ignacio Zaragoza C.P. 91910.

H. VERACRUZ, VER., A 23 DE JUNIO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA
L.C. MARGARITA DEL ROSARIO PINEDA VIVAR
RUBRICA.

(R.- 522437)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANA CECILIA VAZQUEZ HERRERA

En los autos del juicio de amparo número **2777/2022-II**, promovido por **LUIS EDUARDO DEL RINCON PINEDA**, contra actos del **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, 27 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Zenaida Díaz Flores
Rúbrica.

(R.- 521839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo VI-729/2021
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ VILLASEÑOR, EVA RAQUEL LÓPEZ TREVIÑO Y MARGARITA VILLASEÑOR AGUIRRE, QUE EN AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA MELESIO MIER VERDUZCO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ESTADO DE MICHOACÁN, QUE HIZO CONSISTIR EN LA RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA EL AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO DENTRO DEL TOCA PENAL IX-52/2021; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-729/2021** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALÓ COMO TERCERAS INTERESADAS, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a 02 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Mirna Rodríguez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 521186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 24/2022-IV**, promovido por **Carlos Alberto Sánchez Ruiz**, contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en los autos del **Toca 547/2017**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Oscar Mario Cedillo Sánchez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 521388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 1747/2021-III, promovido por **SIMÓN MORENO RODRÍGUEZ**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en atención a lo ordenado en proveído de diez de mayo de dos mil veintidós, emplácese por este medio a los terceros interesados **GABRIELA ALCALÁ LEAL, ANTONIETA LEAL CORONADO Y SALVADOR ALCALÁ ZERMEÑO**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:
 Zapopan, Jalisco, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Jorge Fernando Carbonell Espinosa.
 Rúbrica.

(R.- 521414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 199/2022
EDICTO

En el juicio de amparo número **199/2022**, promovido por promovido por **Marco Antonio Martín Romero**, por su propio derecho, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Vigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la resolución de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, dictada en los autos del toca de apelación 1272/2014-2 por la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, por medio de la cual se confirmó el proveído de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por **Martín Romero Marco Antonio** en contra de **María Esther Zepeda Vargas, expediente 923/2013**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada **María Esther Zepeda Vargas**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado

emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 26 de mayo de 2022.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Nadia Alin Neri Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 521389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EN CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1038/2021-VII, PROMOVIDO POR JAVIER ANTONIO REYERO GUERRA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA SANDRA GUISELA GARRIDO ARTEAGA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. **SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.** ACTO RECLAMADO: LA AUSENCIA DE EMPLAZAMIENTO EN PERJUICIO DEL QUEJOSO Y TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO 745/2012.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 521418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
D-13/2022
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-13/2022**, promovido por SEGUROS BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado RICARDO ALCÁNTAR ÁLVAREZ, contra el acto de la **Juez Primero de Distrito en Materia Mercantil Especializada en Juicios de Cuantía Menor con residencia en San Andrés Cholula, Puebla**, consistente en la resolución dictada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, en el juicio oral mercantil 486/2020, se ordenó emplazar por edictos a ORLANDO JARA MONTIEL, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de veinticinco de abril de dos mil veintidós, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaría de Acuerdos
Lic. Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 521474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 280/2020-V, promovido por Ignacio Medina Morga, contra la sentencia de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 173/2008, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado Guillermo González Fernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 521605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 17/2022-II, promovido por Georgina Paola Paredes Reyes, representante legal de la víctima de identidad resguardada de iniciales F.P.J.P., contra la sentencia de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 380/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Ángel Alejandro Martínez Laguna, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado. Atentamente.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 521609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1261/2019-I
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

ROCIO MIREYA SOLÓRZANO MORALES.

En el juicio de amparo **1261/2019-I**, promovido por Jesús Guillermo Valdez Ramos, se advierte: que en auto de **cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, se tuvo como **tercera interesada** a Roció Mireya Solórzano Morales, y se señaló como acto reclamado: la resolución de **once de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada por la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **2202/2019**, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto de **uno de octubre de dos mil diecinueve**, dictado por el **Juez Trigésimo Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México**, en el **juicio de Divorcio necesario** expediente **781/2001**, seguido por el aquí **quejoso** en contra de

Rocío Mireya Solórzano Morales, donde confirma el auto admisorio del incidente de cesación y cancelación de pensión alimentaria, en el que negó la medida provisional, consistente en la suspensión del pago de pensión de alimentos; y mediante proveído de **veintiséis de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por medio de edictos **a la tercera interesada de referencia, los cuales se deberán publicar por tres veces tres, de siete en siete días hábiles**; requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2021.

La Secretaria

Paola Guerrero Serrano

Rúbrica.

(R.- 521391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Luz María Domínguez Villavicencio de Torres y Julio Enrique Torres González.

En los autos del juicio de amparo 962/2021, promovido María del Socorro Pérez Bobadilla de Gallardo... Autoridad responsable: **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**... Acto reclamado. Sentencia de nueve de agosto de dos mil veintiuno dictada en los tocas 120/2021 y 121/2021-1... Acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veintiuno: se admite a trámite la demanda... requiérase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado... **Terceros interesados**. Se tienen con ese carácter a Julio Enrique Torres González y Luz María Domínguez Villavicencio de Torres...Auto de once de mayo de dos mil veintidós: hágase el emplazamiento a juicio de los citados terceros interesados, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dichos sujetos procesales que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Nancy Lizbeth Cerón Chávez

Rúbrica.

(R.- 521833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 86/2022-I, promovido por el quejoso **Arturo Orta Álvarez**, contra la sentencia de **once de octubre de dos mil veintiuno**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **352/2021**, en virtud de que no se ha emplazado a las terceras interesadas **Laura Yaquelin Juárez Aranda y de la menor de edad Meredith Ilian Orta Juárez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 521842)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Estado
Diligenciaria Non
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA. EXPEDIENTE 421/2006 TM II JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMUEVE DORIT BARAM ABRAMOV COMO CESIONARIA EN CONTRA DE RAÚL OROZCO MARTÍNEZ, AUTO DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECRETA REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEPARTAMENTO NÚMERO 201, EDIFICIO 610, DE LA AVENIDAD 37 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO ANZURES DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO BAJO FOLIO ELECTRONICO INMOBILIARIO 198878, SIRVIÉNDOSE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$671,244.00 M. N. SEÑALÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DEL AÑO 2022, DEBIÉNDOSE PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS EN TÉRMINOS DE LEY.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES QUE SE PUBLIQUEN EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO DEL SOL DE PUEBLA Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial a treinta de mayo de dos mil veintidós.
 El Diligenciario

Lic. Carlos Alcántara Arenas.
 Rúbrica.

(R.- 522069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A Abisai Nucamendi Montejo:

En los autos del cuaderno de impugnaciones a las determinaciones del Ministerio Público 19/2022, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia realizada por el licenciado Armado Álvarez Solís en su carácter de apoderado Legal de Seguridad Alimentaria Mexicana dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de Chiapas; el 11 de mayo de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con 30 minutos de anticipación a la audiencia programada para las 10:24 horas del 30 de junio de 2022, para el desahogo de la misma.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 11 de mayo de 2022.

Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal
 en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa por licencia del administrador.

Rosa María Coppel Canales.

Rúbrica.

(R.- 521356)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Sandra Yvette Shamahs Sánchez

“Cumplimiento al auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 721/2020-V, promovido por César Rolando Cázarez Martínez, contra actos de Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada a Sandra Yvette Shamahs Sánchez, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera, se apersone; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel

Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo".

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a seis de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Rubén Alain Franco Orozco.

Rúbrica.

(R.- 521855)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Juan Carlos Martínez Octavo, Mauricio García Martínez y Rosalino Martínez Vicente y /o Rosalino Martínez Vicente, terceros interesados en el juicio de amparo 165/2022-C, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por María Antonia Acatitla Acatitla, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del acuerdo de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de mayo de 2022.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 521686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **ordinario mercantil 259/2020**, promovido por **MARÍA AMÉRICA MANRÍQUEZ LÓPEZ**, su **sucesión** con fecha **dieciocho de enero de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar a **SKYLINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ALONSO FELIPE MENDOZA MATÁN**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora; haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí o por quien pueda representarla, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estados de éste juzgado.

Para ser publicado **por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico "Diario de México"**, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado
Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 522156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 858/2021-VII, promovido por José Francisco Vázquez Guzmán, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, para hacer saber a los terceros interesados Luis Oscar Santana García, José Luis Soto Vargas, Germán Hernández Miranda, Rodrigo Vázquez Figueroa y David García Vázquez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veintitrés de junio de dos mil veintidós
 Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 522290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Juan Carlos Sánchez Medina, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 989/2021-4, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Édgar Rubén Rodríguez Cerritos, contra actos del juez de control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

César Antonio Hernández León.

Rúbrica.

(R.- 522322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
 - EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERAS INTERESADAS: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1121/2021-I, promovido por Blanca Estela García Sepúlveda, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México** y otras autoridades, consistentes en: todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 1779/2009, incluida la orden de

lanzamiento del inmueble ubicado en **Calle** Lomas del Río Poniente, **Número 4, Manzana 12, Departamento 501, Torre "E", Fraccionamiento** Lomas de Río, **Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; y su ejecución. En esa virtud, al revestirles el carácter de terceras interesadas a Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, recurso aclaratorio, auto admisorio, y proveídos de once de marzo y diez de mayo, ambos de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, las citadas morales tercero interesadas concurren ante este juzgado, a través de quien legalmente las represente, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 10 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Celia Salinas Santos.

Firma Electrónica.

(R.- 521419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
con residencia en San Bartolo Coyotepec
Mesa 6
Pral 75/2021

"INMOBILIARIA VLAFFAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su representante legal.

JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ
MELGAR.

En los autos del juicio de amparo número **75/2021**, promovido por Yazmín Maldonado Pérez, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, con residencia en la Ciudad de México y otra autoridad; en el cual reclama el auto de inicio del juicio 685/2012, del índice de ese Juzgado, y todo lo actuado a partir de ese auto de inicio; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **se ordenó emplazar** por este medio a los terceros interesados INMOBILIARIA VLAFFAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su representante legal; así como a JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ MELGAR, quienes deben presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; **apercibidos** que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 30 de marzo de 2021.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Martha Lourdes Lescas Caballero

Rúbrica.

(R.- 521858)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 1023/2021.

QUEJOSOS: Daniel Vázquez Espinosa y Rafael Hernández Berruecos por conducto de su apoderado legal Fernando Vicente Loranca Quiroz.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

“En el juicio de amparo 1023/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Daniel Vázquez Espinosa y Rafael Hernández Berruecos por conducto de su apoderado legal Fernando Vicente Loranca Quiroz, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y, Actuaría de la misma, se ha señalado como terceros interesados a Rafaela Vázquez Martínez y Samuel Meza Vázquez, así como a los diversos terceros interesados Darinka Elena Meza Guadarrama y Asesoría y Estilismo Alba S.C., y como se desconoce su domicilio de estos últimos, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.

Rúbrica.

(R.- 521990)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

JOSÉ JULIO CASTRO MORALES Y/O JULIO CASTRO MORALES

En el lugar en que se encuentre, se le hace saber que tiene carácter de tercero interesado en el Juicio de Amparo 565/2021, promovido por Delia Díaz Rebolledo y, que en acuerdos de 04/04/2022 y 30/05/2021, se ordenó emplazarlo por edictos en los términos ahí indicados, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de 30 días a partir de que se imponga de este edicto, a este Juzgado de Distrito, sito en Av. Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial, Edificio “B”, piso 1, en esta ciudad, apercibido que de no comparecer a señalar domicilio, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le informa que se señalaron las 11:45 HORAS DEL 29/07/2022 para celebrar la audiencia constitucional; de igual forma, se le hace saber que lo que se reclama en este asunto es la licencia de autorización de construcción expedida por las autoridades responsables del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, a favor de Estela Hernández Huerta, relativa a la construcción de una casa en una fracción del inmueble propiedad de la parte quejosa, sitio en calle Francisco Javier Mina, sin número, colonia Los Carriles, en Coatepec, Veracruz, así como la resolución de las diligencias de apeo y deslinde promovidas por usted, ante el titular del Juzgado Mixto Municipal de Coatepec, Veracruz y radicadas bajo el número 232/2005; inscrita con el número 359, de la sección primera, de 09/03/2006, en el Registro Público de la Propiedad de Coatepec, Veracruz, así como la ejecución de dichas diligencias y sus consecuencias, consistentes, entre otras, en la venta de una fracción del inmueble referido, del cual la aquí quejosa aduce ser propietaria.

Xalapa, Veracruz, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria del Juzgado,

Daniela Montserrat De Alba Peña

Rúbrica.

(R.- 522000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 30 de mayo de 2022

En los autos del Juicio de Amparo número **702/2021-II**, promovido por Genaro Mogoyan Buendía contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México** y otra autoridad, consistentes en **la resolución de quince de junio de dos mil veintiuno dictada en el toca 104/2021, a través de la cual se modificó el punto resolutivo segundo de la controversia judicial de seis de abril de dos mil veintiuno pronunciada por la Juez Cuadragésimo Tercero Penal de la Ciudad de México en la causa penal 444/2020; se declaró que no es procedente declarar prescrita la reparación del daño a la que fue condenado el sentenciado; y, se confirmó el punto resolutivo primero de dicha controversia judicial, así como su ejecución**, donde se señaló a Margarita Salazar Velázquez, Gustavo Reyes Valles y María Hortensia Trejo Acosta como terceros interesados – ofendidos dentro de la causa penal 444/2020 (antes 179/2018 del índice del extinto Juzgado Sexto Penal de la Ciudad de México y, previamente 215/2001 del índice del extinto Juzgado Cuadragésimo Primero Penal de la Ciudad de México – y, en razón de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de **treinta de mayo de dos mil veintidós**, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y proveídos de tres de septiembre de dos mil veintiuno y treinta de mayo de dos mil veintidós en la actuario de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Pedro Aguilar Valencia

Rúbrica.

(R.- 522059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a las morales terceras interesadas TRADECO INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRADECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSTRUYE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMPAÑÍA MEXICANA DE TAXIS AÉREOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; OPERACIONES Y RENTAS COSTA AFUERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTRUMODELA PROYECTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan por conducto de su apoderado legal, a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3230/2021, promovido por Gustavo Gaeta Lares, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Doce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a ocho de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

José Jonathan Santiago Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 522287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 338/2022-III
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCEROS INTERESADOS: SOCIEDAD GENERAL DE BIENES INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ADMINISTRADORA GENERAL DE SOCIEDADES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo **338/2022-III** promovido por **Grupo Paneray, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de quien se ostenta como su apoderada **Anabel Cruz Hernández**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de **once de abril de dos mil veintidós**, se admitió la demanda 338/2022-III, en el cual se tuvo como acto reclamado la resolución de **catorce de marzo de dos mil veintidós**, dictada por la **Juez Quincuagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el expediente **611/2019**, que confirmó el auto de veinticinco de enero de dos mil veintidós -que admitió a trámite un recurso de apelación en efecto devolutivo de tramitación preventiva- y que refiere la peticionaria de amparo debió ser de tramitación inmediata; mediante auto de **ocho de junio de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por **EDICTOS**, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidas que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
 Ciudad de México, a 14 de junio de 2022
 El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 522339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 729/2019
EDICTOS

Josefa de la Cruz Balam y/o sus causahabientes, Domingo de la Cruz Ruiz y/o sus causahabientes, Sergio Arturo Salazar Roca y/o sus causahabientes, siendo representante legal el último citado, Asociación Civil Colonos Asociados al IMSS Tabasco, Ascencia Ávalos Silván de González y Georgina Josefa Ontiveros López.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 729/2019, con motivo de la demanda promovida por Jesús Aguirre Hernández, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, que dictó en el toca civil 187/2019-1, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de tres de diciembre del presente año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a los terceros interesados **Josefa de la Cruz Balam y/o sus causahabientes, Domingo de la Cruz Ruiz y/o sus causahabientes, Sergio Arturo Salazar Roca y/o sus causahabientes, siendo representante legal el último citado, Asociación Civil Colonos Asociados al IMSS Tabasco, Ascencia Ávalos Silván de González y Georgina Josefa Ontiveros López**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber

a los citados terceros interesados que deberán comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 3 de diciembre de 2021

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Firma Electrónica.

(R.- 521431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADAS: **FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1075/2021-V, promovido por **Karen Kleyff Berdowsky**, en su carácter de apoderada legal de **Agustín Alcocer Sardaneta** y **Guadalupe Beatriz del Socorro Familiar Garcés**, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Primera instancia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la Calle de Avenida Poniente número cuatro (4), Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Rio, departamento pb-2 (ahora PB-B), de la Torre C, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se dedujo el exhorto 2420, además de todos los actos deducidos de dicho juicio y su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a **Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copias de la demanda de amparo, diverso escrito de desahogo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Josué Isaías Figuero Robledo.

Rúbrica.

(R.- 521434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California
Juzgado Décimo Primero Civil Especializado en Materia Mercantil
Tijuana, B.C.

EDICTO

SE NOTIFICA A: PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V

- - - EXPEDIENTE NÚMERO **00921/2019** RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **VYAIRE MEDICAL LLC** antes denominada **KINGSTON RESPIRATORY 102, LLC** EN CONTRA DE **PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN- - - -
 - - - **V I S T O S**, para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA**, a los presentes autos del Expediente Número **0921/2019**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL MERCANTIL** PROMOVIDO POR **VYAIRE MEDICAL LLC** antes denominada **KINGSTON RESPIRATORY 102, LLC** EN CONTRA DE **PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; - - - - -

- - - - - **RESUELVE:** - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía **ESPECIAL MERCANTIL** intentada en el presente juicio, en la que la parte actora **VYAIRE MEDICAL LLC** antes denominada **KINGSTON RESPIRATORY 102, LLC** probó los hechos constitutivos de su acción y la pasiva procesal **PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** se allanó a la demanda.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** En consecuencia, se ORDENA la cancelación del título nominativo denominado "acción", identificado con el la cancelación del título nominativo No. 5-A que ampara 1 (una) acción liberada de la Serie "A" representativa del capital social de Productos Urólogos de México, S.A. de C.V., expedido a nombre de VYAIRE MEDICAL, LLC, con valor nominal de \$1.00 pesos (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

- - - **TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez, un extracto de la sentencia en el que se ordena la cancelación del título mencionado en el resolutivo anterior, a efecto de que estén en posibilidad de comparecer terceros interesados que aleguen un mejor derecho sobre las acciones materia de la litis, para lo cual se les concede un término de **60 días hábiles**, que empezaran a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya efectuado la publicación ordenada, atento a lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Efectuado lo anterior, sin haber oposición de tercero alguno, y una vez que se declare firme el procedimiento de cancelación y reposición de acción que nos ocupa, NOTIFIQUESE por conducto del C. Actuario de la Adscripción a la pasiva procesal y emisora de dicha acción **PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en el domicilio de la misma, que proceda a la reposición de la aludida acción materia de esta instancia y que se describen en el resolutivo SEGUNDO, expidiendo el duplicado correspondiente en favor del accionante, realizado que sea infórmese a este Tribunal a fin de tener por cumplida la sentencia mérito.- - - - -

- - - **QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-**

ASÍ, definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente el **C. JUEZ DECIMOPRIMERO DE LO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL, NELSON ALONSO KIM SALAS** por ante su C. Secretaria de Acuerdos, **MILCA GENOVEVA CASTRO RODRÍGUEZ** que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 Fracción I, II, 2, 3 Fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 Fracción I, II, 11, 12, 1 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-

Tijuana, B.C. a 20 de febrero de 2020

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil Especializado en Materia Mercantil

L.D. Milca Genoveva Castro Rodriguez

Rúbrica.

(R.- 522340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 9/2022, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Alfredo Isaac Benavides Quintana y Dannae Samantha Benavides Torres, por conducto de su representante legal o tutor, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble ubicado en: Inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero, identificado como lote 7-siete fracción C, de la manzana 1-uno, de la Colonia Voluntad y Trabajo, en la Ciudad de Heroica Matamoros, Tamaulipas, identificado ante el Instituto Registral y Catastral de Matamoros, Tamaulipas, como calle Félix Romero, finca número 108918, lote 7, manzana 1, fracción C, de la Colonia Voluntad y Trabajo con referencia catastral 220801001032, también identificado como inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero, lote 7 (siete), fracción C, manzana 1 (uno), colonia Voluntad y Trabajo en la Ciudad de Heroica Matamoros, Estado de Tamaulipas, como consta en la escritura pública número veintinueve mil quinientos catorce (29,514), volumen milésimo quingentésimo trigésimo cuarto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Edgardo Aroldo García Villanueva, Notario Público Número 134, con ejercicio en el Distrito Judicial de Heroica, Matamoros, Tamaulipas.

También conocido con las siguientes denominaciones:

Predio ubicado en la calle Félix Romero número exterior 211, manzana 1 (uno), lote 7 (siete), fracción C, Colonia Voluntad y Trabajo con clave catastral 22-08-01-001-032.

Inmueble identificado como calle Félix Romero, lote 7 (siete), fracción C, manzana 1 (uno), Colonia Voluntad y Trabajo en Heroica (sic) Matamoros, Estado de Tamaulipas.

Inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero número exterior 211, manzana 1, lote 7 C de la Colonia Voluntad y Trabajo, en Heroica Matamoros, Tamaulipas, con datos registrales ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Matamoros, finca número 108918, calle Félix Romero, manzana 1, lote 7, fracción C, Colonia Voluntad y Trabajo, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, con referencia catastral 22-01-16-170-032, también identificado como lote 7-siete fracción C, de la manzana 1-uno de la Colonia Voluntad y Trabajo, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, con el producto del hecho ilícito contra la salud (en su modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína con la finalidad de producción) previsto y sancionado por el artículo 195, primer párrafo, en relación con los numerales 193 y 194 fracción I del Código Penal Federal, así como el diverso 324 de la Ley General de Salud, de lo que se actualiza la hipótesis de bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, prevista en el artículo 22, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el primer párrafo del artículo 7 y la fracción III, del citado artículo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en los autos del toca 196/2021-VI y, posteriormente, materializada la medida cautelar mediante auto de 30 de julio de 2021, por la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, expediente 4/2021-IV.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; se hace de su conocimiento que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2022.
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000194)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado 62° Civil
Exp. 932/2018
Sec. "B"
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
"2021: Año de la Independencia"
EDICTO

En los autos del del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **UNIFIN FINANCIERA S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en contra de **TDC AMERICAS S.C. y JOSE MANUEL URIAS GARCIA**, expediente número **932/2018**, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice. **932/2018 promoción 161**-----

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.-----
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora; como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordenada realizar el emplazamiento ordenado en auto de ocho de octubre de dos mil dieciocho a la codemandada **TDC AMERICAS, S. C.** mediante la publicación de **EDICTOS** que deberán efectuarse por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el "DIARIO OFICIAL" y en el periódico **EL ECONOMISTA** por ser de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber que queda a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Oficios y edictos que quedan a disposición de la parte actora para su debida diligenciación, a puerta cerrada, debido a las medidas implementadas derivado de la contingencia sanitaria. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada **BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA**, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA**, que autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a **ocho de octubre** de dos mil **dieciocho**.-----
A sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene en tiempo y forma desahogando la prevención que se le mando hacer, mediante proveído de fecha **veintiocho de septiembre** del año en curso, por cumplidas las exigencias legales de los artículos 1061 fracción V y 1378 fracción II del Código de Comercio, en relación a la identificación de las personas que aparecen como apoderados legales de la parte actora; en consecuencia, se tienen por **presentados** a **RICARDO ESCALANTE GARCIADIEGO** y **MAURICIO ESCALANTE GARCIADIEGO**, como **apoderados legales** de **UNIFIN FINANCIERA S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, **personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que en copia certificada para tal efecto exhiben, y como lo solicita previo cotejo y compulsas que se haga de su original, devuélvase el mismo, quedando en su lugar copia certificada a su costa, entregándose por conducto de persona autorizada**, previo pago de derechos correspondientes y, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica, por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos y para recoger documentos, asimismo se tiene por autorizados en términos del **tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio** a los profesionistas que indica, quienes deberán acreditar encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogados o licenciados en derecho, debiendo exhibir su cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia que intervengan, ya que de no hacerlo se les tendrá únicamente como autorizados para oír notificaciones e imponerse de los autos, debiendo registrar su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado ó en términos del artículo 127 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debiendo registrar su cédula profesional en la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y Pleno, quedando facultados dichos profesionistas para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se cite para sentencia para evitar la consumación el termino de caducidad por inactividad procesal, así como realizar cualquier acto que sea necesario para la defensa de su autorizado, no pudiendo sustituir o delegar dicha

facultad, demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** de **TDC AMERICAS S.C. y JOSE MANUEL URIAS GARCIA**, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos **1049, 1377, y demás relativos del Código de Comercio**, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que, dentro del término de **QUINCE DÍAS**, produzcan su contestación a la demanda. **Asimismo**, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 55142860 y 55145822 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. **Finalmente** se hace del conocimiento a las partes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que una vez que concluya el presente asunto, este expediente será remitido dentro de los **NOVENTA DIAS** naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este proveído, al Archivo Judicial para que de vista al Comité Técnico Interno de la Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que decida sobre su destrucción, en la inteligencia de que dentro del mismo plazo la parte interesada que haya presentado pruebas, muestras y documentos, deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los mismos y en su caso a pedir las que sean de su interés. **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**-----

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.
C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Jessica Rodriguez Luna.
Rúbrica.

(R.- 521365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 8/2022
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a los demandados *Aarón Omar Guadalupe Fonseca Pérez, Oscar Omar Posada Mendoza y Jorge Alejandro Chávez Salazar*, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de junio de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por *promueven Edgar Vera Hernández, Cintia Isabel Núñez Gómez; y Sergio Agustín Posadas Bernal*, se registró con el número **8/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:--- A) La declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien: Numerario consistente en la cantidad de \$386,381.50 (trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 50/100 moneda nacional)(...)" Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el **emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por Internet,**

en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando**: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados"

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASI COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Jessica González Solís

Rúbrica.

(E.- 000193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADAS: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1075/2021-V, promovido por **Karen Kleyff Berdowsky**, en su carácter de apoderada legal de **Agustín Alcocer Sardaneta** y **Guadalupe Beatriz del Socorro Familiar Garcés**, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la Calle de Avenida Poniente número cuatro (4), Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Rio, departamento pb- 2 (ahora PB-B), de la Torre C, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se dedujo el exhorto 2420, además de todos los actos deducidos de dicho juicio y su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a **Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copias de la demanda de amparo, diverso escrito de desahogo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27 fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Josué Isaías Figuero Robledo.

Rúbrica.

(R.- 521436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo número **1294/2021-VI**, promovido por **Ángel Fabricio Escalante Sánchez**, **apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Congreso de la Unión y otras autoridades**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, **se emplaza al tercero interesado Jorge Abud Dip**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de amparo lo promueve **Ángel Fabricio Escalante Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Congreso de la Unión y otras autoridades**, a quien le reclama la aprobación, expedición y promulgación del artículo 1341 del Código de Comercio, así como el proveído de veintidós de octubre y la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictados en autos del expediente 828/2021, del índice del Juzgado Primero de lo Mercantil en el Estado, en consecuencia, hágase saber por edictos **al tercero interesado Jorge Abud Dip**, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a treinta de mayo de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado de Distrito en el Estado.

Lic. Martha Berenice Lizardo Ozaine.

Rúbrica.

(R.- 522326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios
Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PERSONA AFECTADA: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2022-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **6/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **uno de junio de dos mil veintidós**, notificar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato** y por **Internet**, en la página de la Fiscalía General de la República, para lo cual, se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y de los autos de uno y seis de junio de dos mil veintidós, en el que se decretó como medida cautelar el aseguramiento del numerario en moneda nacional por la cantidad de \$245,700.00 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), producto de la venta de posesión ilícita de marihuana con fines lucrativos, propiedad de **Diego Ernesto Trujillo Ramírez**. Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Dann Jafet Infante Villavicencio, Claudia Angélica García Jiménez**,

Abraham Huertas Vázquez y David Morales Franco, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, demandado: Diego Ernesto Trujillo Ramírez. Personas afectadas: cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio.

Ciudad de México, 10 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Yahel Hernández Castillo.

Rúbrica.

(E.- 000195)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 206/2022-I, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Armando Álvarez Cisneros, por derecho propio, en el cual reclama la sentencia de **nueve de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca 730/2021, por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de cuatro de junio del mismo año, emitida por el Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, en el juicio especial hipotecario 1122/2015, que declaró infundado el incidente de liquidación de sentencia; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Eletres Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contando a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 521860)

AVISOS GENERALES

**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Subdirección de Promoción de Productos y Servicios
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Oficio SPPS/51/2022.

SR. JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ.

Avenida 18 de Marzo, número 1811, Colonia Primavera, C.P. 89604, Altamira, Tamaulipas.

En el expediente del Procedimiento de Rescisión del Contrato celebrado entre Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura y Juan José Buda Gámez, se dictó oficio SPPS/51/2022 del 7 de abril de 2022, de inicio de procedimiento de rescisión administrativa.

Oficio de inicio de procedimiento que, por este edicto, se le hace de su conocimiento, al no haber localizado al proveedor en el domicilio señalado en el Contrato, y toda vez que se desconoce el domicilio actual; por este conducto se le notifica en términos de los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el oficio de inicio de procedimiento de rescisión de contrato del 26 de mayo de 2021, en el que se hizo constar:

Estado de incumplimiento en el que se encuentra como se expone: 1).- Incumplimiento en la entrega de material de los pedidos Único, 4°, 5° y 6°, relacionados con 625 lonas y 46, 14, y 16 cientos de tarjetas de

presentación, respectivamente, 2).- Incumplimiento en el pago de las penas convencionales generadas a partir del incumplimiento de entrega de los materiales solicitados al 14 de marzo de 2022, más las que se sigan generando hasta la entrega de los materiales. Por lo que se notifica a Juan José Buda Gámez, el estado de incumplimiento, al no prestar los servicios conforme al Contrato celebrado, por lo que se da inicio al procedimiento de rescisión administrativa, concediéndose garantía de audiencia, para que Juan José Buda Gámez, dentro del término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Asimismo, el expediente formado, puede ser consultado en la Subdirección de Promoción de Productos y Servicios, ubicada en Antigua Carretera a Pátzcuaro, número 8555, Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Morelia, Michoacán a 14 de junio de 2022.
Subdirector de Promoción de Productos y Servicios, y Administrador del Contrato.
Lic. Enrique Salas Vargas.
Rúbrica.

(R.- 522164)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Monster Energy Company
Vs.
UPL Agro, S.A. de C.V.
M. 591885 Predator
Exped.: P.C. 1134/2021 (C-522) 11720
Folio: 8273
“2020, Año de Ricardo Flores Magón”
UPL Agro, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección el 10 de junio de 2021, con folio de ingreso 011720; Carlos Pérez de la Sierra, apoderado de MONSTER ENERGY COMPANY; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a UPL AGRO, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de marzo de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 522306)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Vorys, Sater, Seymour And Pease Llp.
Vs.
Compliance Officers, S.C.
M. 1359827 E Control
Exped.: P.C. 1950/2021 (C-894)21101
Folio: 12541
“2020, Año de Ricardo Flores Magón”
Compliance Officers, S.C.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 29 de septiembre de 2021, identificado con el folio de entrada 021101, Abraham Díaz Arceo, apoderado de VORYS, SATER, SEYMOUR ANDE PEASE LLP., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a COMPLIANCE OFFICERS, S.C., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

2 de mayo de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 522311)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Banco de México
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar la Licitación Pública incluyendo subasta, número: **OFICINA CENTRAL 01/2022**, relativa a la venta de: **EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, EQUIPOS Y APARATOS COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO** por haber sido considerados no útiles para la Entidad. Las fechas y horarios de las etapas de los diferentes eventos de la licitación pública son:

Licitación Pública Nacional	Venta de bases, de 9:30 a 15:00 horas. (Día hábil)	Junta de Aclaración a las Bases de Licitación 12:00 horas.	Registro y Presentación de Ofertas: 10:00 horas.	Apertura de Ofertas 12:00 horas.	Fallo 10:00 horas.	Horario para ver los Bienes de 9:30 a 15:00 horas (Día hábil)
OFICINA CENTRAL 01/2022	Del 23/06/22 al 06/07/22	06/07/22	08/07/22	08/07/22	11/07/22	Del 27/06/22 al 06/07/22

La licitación incluye **724 bienes** distribuidos en **216 lotes** ubicados de la siguiente manera: Oficina Central **lotes 1 al 53**; Dirección Regional Occidente **lotes 54 al 90**; Dirección Regional Noroeste **lotes 91 al 107**; Dirección Regional Sur **lotes 108 al 139**; Dirección Regional Sureste **lotes 140 al 170**; Dirección Regional Norte **lotes 171 al 216**.

Para participar en el proceso de licitación y en la subasta correspondiente, los interesados deberán adquirir, en forma oportuna, las Bases de licitación de los eventos de su interés durante el periodo que se indica. La exhibición de bienes se realizará de acuerdo al anexo "A" de las bases; la venta de Bases, y realización de eventos de la licitación pública se llevará a cabo en la Sede de Oficina Central con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8555, Colonia Ex-Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El costo de las Bases será de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, mismo que podrán cubrir en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura o en caso de abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante.

Los detalles de cada una de las licitaciones mencionadas se especifican en las Bases de licitación y los interesados podrán consultarlas en las oficinas de las convocantes y en la página de Internet de la Institución www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios de las Instalaciones de FIRA detallados en las bases de cada licitación.

Morelia, Michoacán, a 23 de junio de 2022
 Subdirector de Recursos Materiales
Roberto Lavalley Villanueva
 Rúbrica.

(R.- 522236)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
Ciudad de México a 23 de junio de 2022
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director General Adjunto de Planeación
Maestro José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para los meses comprendidos entre el periodo de diciembre de 2018 y mayo de 2022, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en las siguientes tablas¹:

2018	Mes (Valor de la UDI)		Rangos de precios ²					
			Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
2018	Diciembre (6.05408)	Mínimo	0	148,331	363,251	696,226	1,816,232	3,692,998
		Medio	74,163	255,788	529,735	1,256,226	2,754,612	5,781,654
		Máximo	148,325	363,245	696,220	1,816,225	3,692,992	7,870,310
2019	Enero (6.24404)	Mínimo	0	152,985	374,649	718,071	1,873,218	3,808,871
		Medio	76,489	263,814	546,357	1,295,641	2,841,041	5,963,061
		Máximo	152,979	374,642	718,065	1,873,212	3,808,864	8,117,252
	Febrero (6.24746)	Mínimo	0	153,069	374,854	718,464	1,874,244	3,810,957
		Medio	76,531	263,958	546,656	1,296,351	2,842,597	5,966,327
		Máximo	153,063	374,848	718,458	1,874,238	3,810,951	8,121,698
	Marzo (6.24878)	Mínimo	0	153,101	374,933	718,616	1,874,640	3,811,762
		Medio	76,548	264,014	546,771	1,296,625	2,843,198	5,967,588
		Máximo	153,095	374,927	718,610	1,874,634	3,811,756	8,123,414
	Abril (6.25466)	Mínimo	0	153,245	375,286	719,292	1,876,404	3,815,349
		Medio	76,620	264,263	547,286	1,297,845	2,845,873	5,973,203
		Máximo	153,239	375,280	719,286	1,876,398	3,815,343	8,131,058

	Mayo (6.25924)	Mínimo	0	153,358	375,561	719,819	1,877,778	3,818,143
		Medio	76,676	264,456	547,687	1,298,795	2,847,957	5,977,577
		Máximo	153,351	375,554	719,813	1,877,772	3,818,136	8,137,012
	Junio (6.25963)	Mínimo	0	153,367	375,584	719,864	1,877,895	3,818,381
		Medio	76,680	264,472	547,721	1,298,876	2,848,135	5,977,950
		Máximo	153,361	375,578	719,857	1,877,889	3,818,374	8,137,519
	Julio (6.26025)	Mínimo	0	153,382	375,621	719,935	1,878,081	3,818,759
		Medio	76,688	264,499	547,775	1,299,005	2,848,417	5,978,542
		Máximo	153,376	375,615	719,929	1,878,075	3,818,753	8,138,325
	Agosto (6.26343)	Mínimo	0	153,460	375,812	720,301	1,879,035	3,820,699
		Medio	76,727	264,633	548,053	1,299,665	2,849,864	5,981,579
		Máximo	153,454	375,806	720,294	1,879,029	3,820,692	8,142,459
	Septiembre (6.26599)	Mínimo	0	153,523	375,966	720,595	1,879,803	3,822,260
		Medio	76,758	264,741	548,277	1,300,196	2,851,029	5,984,024
		Máximo	153,517	375,959	720,589	1,879,797	3,822,254	8,145,787
	Octubre (6.26969)	Mínimo	0	153,614	376,188	721,021	1,880,913	3,824,517
		Medio	76,804	264,898	548,601	1,300,964	2,852,712	5,987,557
		Máximo	153,607	376,181	721,014	1,880,907	3,824,511	8,150,597
	Noviembre (6.27556)	Mínimo	0	153,757	376,540	721,696	1,882,674	3,828,098
		Medio	76,876	265,146	549,115	1,302,182	2,855,383	5,993,163
		Máximo	153,751	376,534	721,689	1,882,668	3,828,092	8,158,228
	Diciembre (6.28479)	Mínimo	0	153,984	377,094	722,757	1,885,443	3,833,728
		Medio	76,989	265,536	549,922	1,304,097	2,859,583	6,001,978
		Máximo	153,977	377,087	722,751	1,885,437	3,833,722	8,170,227

	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios²						
		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus	
2020	Enero (6.42110)	Mínimo	0	157,323	385,272	738,433	1,926,336	3,916,877
		Medio	78,658	271,295	561,849	1,332,381	2,921,604	6,132,154
		Máximo	157,317	385,266	738,427	1,926,330	3,916,871	8,347,430
	Febrero (6.43625)	Mínimo	0	157,695	386,181	740,175	1,930,881	3,926,119
		Medio	78,844	271,935	563,175	1,335,525	2,928,497	6,146,622
		Máximo	157,688	386,175	740,169	1,930,875	3,926,113	8,367,125
	Marzo (6.45091)	Mínimo	0	158,054	387,061	741,861	1,935,279	3,935,062
		Medio	79,024	272,554	564,458	1,338,567	2,935,167	6,160,622
		Máximo	158,047	387,055	741,855	1,935,273	3,935,055	8,386,183
	Abril (6.45797)	Mínimo	0	158,227	387,485	742,673	1,937,397	3,939,368
		Medio	79,110	272,852	565,076	1,340,032	2,938,380	6,167,365
		Máximo	158,220	387,478	742,667	1,937,391	3,939,362	8,395,361
	Mayo (6.44966)	Mínimo	0	158,023	386,986	741,717	1,934,904	3,934,299
		Medio	79,008	272,501	564,348	1,338,308	2,934,599	6,159,429
		Máximo	158,017	386,980	741,711	1,934,898	3,934,293	8,384,558

Junio (6.44744)	Mínimo	0	157,969	386,853	741,462	1,934,238	3,932,945
	Medio	78,981	272,408	564,154	1,337,847	2,933,588	6,157,308
	Máximo	157,962	386,846	741,456	1,934,232	3,932,938	8,381,672
Julio (6.45073)	Mínimo	0	158,049	387,050	741,840	1,935,225	3,934,952
	Medio	79,021	272,547	564,442	1,338,530	2,935,085	6,160,450
	Máximo	158,043	387,044	741,834	1,935,219	3,934,945	8,385,949
Agosto (6.45865)	Mínimo	0	158,243	387,525	742,751	1,937,601	3,939,783
	Medio	79,118	272,881	565,135	1,340,173	2,938,689	6,168,014
	Máximo	158,237	387,519	742,745	1,937,595	3,939,777	8,396,245
Septiembre (6.46742)	Mínimo	0	158,458	388,052	743,760	1,940,232	3,945,133
	Medio	79,226	273,252	565,902	1,341,993	2,942,679	6,176,389
	Máximo	158,452	388,045	743,753	1,940,226	3,945,126	8,407,646
Octubre (6.47645)	Mínimo	0	158,680	388,593	744,798	1,942,941	3,950,641
	Medio	79,337	273,633	566,693	1,343,867	2,946,788	6,185,013
	Máximo	158,673	388,587	744,792	1,942,935	3,950,635	8,419,385
Noviembre (6.48677)	Mínimo	0	158,932	389,213	745,985	1,946,037	3,956,936
	Medio	79,463	274,069	567,596	1,346,008	2,951,484	6,194,869
	Máximo	158,926	389,206	745,979	1,946,031	3,956,930	8,432,801
Diciembre (6.49649)	Mínimo	0	159,171	389,796	747,103	1,948,953	3,962,865
	Medio	79,582	274,480	568,446	1,348,025	2,955,906	6,204,151
	Máximo	159,164	389,789	747,096	1,948,947	3,962,859	8,445,437

	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios²						
		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus	
2021	Enero (6.62457)	Mínimo	0	162,309	397,481	761,832	1,987,378	4,040,994
		Medio	81,151	279,891	579,653	1,374,602	3,014,183	6,326,468
		Máximo	162,302	397,474	761,826	1,987,371	4,040,988	8,611,941
	Febrero (6.64896)	Mínimo	0	162,906	398,944	764,637	1,994,695	4,055,872
		Medio	81,450	280,922	581,787	1,379,663	3,025,280	6,349,760
		Máximo	162,900	398,938	764,630	1,994,688	4,055,866	8,643,648
	Marzo (6.67473)	Mínimo	0	163,538	400,490	767,601	2,002,426	4,071,592
		Medio	81,765	282,011	584,042	1,385,010	3,037,005	6,374,370
		Máximo	163,531	400,484	767,594	2,002,419	4,071,585	8,677,149
	Abril (6.70008)	Mínimo	0	164,159	402,012	770,516	2,010,031	4,087,056
		Medio	82,076	283,082	586,260	1,390,270	3,048,540	6,398,580
		Máximo	164,152	402,005	770,509	2,010,024	4,087,049	8,710,104
	Mayo (6.72090)	Mínimo	0	164,669	403,261	772,910	2,016,277	4,099,756
		Medio	82,331	283,961	588,082	1,394,590	3,058,013	6,418,463
		Máximo	164,662	403,254	772,904	2,016,270	4,099,749	8,737,170
	Junio (6.73677)	Mínimo	0	165,058	404,213	774,735	2,021,038	4,109,436
		Medio	82,525	284,632	589,471	1,397,883	3,065,234	6,433,619
		Máximo	165,051	404,206	774,729	2,021,031	4,109,430	8,757,801

	Julio (6.75349)	Mínimo	0	165,467	405,216	776,658	2,026,054	4,119,636
		Medio	82,730	285,338	590,934	1,401,353	3,072,841	6,449,586
		Máximo	165,461	405,209	776,651	2,026,047	4,119,629	8,779,537
	Agosto (6.77092)	Mínimo	0	165,894	406,262	778,663	2,031,283	4,130,268
		Medio	82,944	286,075	592,459	1,404,969	3,080,772	6,466,232
		Máximo	165,888	406,255	778,656	2,031,276	4,130,261	8,802,196
	Septiembre (6.78583)	Mínimo	0	166,260	407,157	780,377	2,035,756	4,139,363
		Medio	83,126	286,705	593,764	1,408,063	3,087,556	6,480,471
		Máximo	166,253	407,150	780,370	2,035,749	4,139,356	8,821,579
	Octubre (6.80226)	Mínimo	0	166,662	408,142	782,267	2,040,685	4,149,385
		Medio	83,328	287,399	595,201	1,411,472	3,095,032	6,496,162
		Máximo	166,655	408,136	782,260	2,040,678	4,149,379	8,842,938
	Noviembre (6.82033)	Mínimo	0	167,105	409,227	784,345	2,046,106	4,160,408
		Medio	83,549	288,162	596,782	1,415,222	3,103,254	6,513,419
		Máximo	167,098	409,220	784,338	2,046,099	4,160,401	8,866,429
	Diciembre (6.84249)	Mínimo	0	167,648	410,556	786,893	2,052,754	4,173,926
		Medio	83,821	289,099	598,721	1,419,820	3,113,336	6,534,581
		Máximo	167,641	410,549	786,886	2,052,747	4,173,919	8,895,237

	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ²						
		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus	
2022	Enero (7.11355)	Mínimo	0	174,289	426,820	818,065	2,134,072	4,339,273
		Medio	87,141	300,551	622,439	1,476,065	3,236,669	6,793,444
		Máximo	174,282	426,813	818,058	2,134,065	4,339,266	9,247,615
	Febrero (7.13079)	Mínimo	0	174,711	427,855	820,048	2,139,244	4,349,789
		Medio	87,352	301,279	623,948	1,479,642	3,244,513	6,809,908
		Máximo	174,704	427,847	820,041	2,139,237	4,349,782	9,270,027
	Marzo (7.15847)	Mínimo	0	175,390	429,515	823,231	2,147,548	4,366,674
		Medio	87,691	302,449	626,370	1,485,386	3,257,107	6,836,342
		Máximo	175,383	429,508	823,224	2,147,541	4,366,667	9,306,011
	Abril (7.18881)	Mínimo	0	176,133	431,336	826,720	2,156,650	4,385,181
		Medio	88,063	303,731	629,024	1,491,682	3,270,912	6,865,317
		Máximo	176,126	431,329	826,713	2,156,643	4,385,174	9,345,453
	Mayo (7.21316)	Mínimo	0	176,730	432,797	829,521	2,163,955	4,400,035
		Medio	88,361	304,760	631,155	1,496,734	3,281,991	6,888,571
		Máximo	176,722	432,790	829,513	2,163,948	4,400,028	9,377,108

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta mayo de 2022 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

¹ Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

² En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 522238)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, con el objeto de establecer las líneas de acción a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar de UCICA, Unión de Crédito, S.A. de C.V.	9
Extracto del oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Mexultra S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, para operar como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.	10
Extracto del oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Operadora de Impulsoras y Promotoras de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, para operar como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.	11
Extracto del oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Comercializadora Financiera de Automotores, S.A. de C.V., S.F.P., para operar como Sociedad Financiera Popular.	12

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Daniel Gaspar López Lanz.	14
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Medex Technology In Orthopedics, S.A. de C.V.	15

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.	16
---	----

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo CNH.E.50.002/2021 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos, así como los Anexos I y II de las Disposiciones Técnicas para el Aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	23
---	----

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2021 del Libro de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	96
---	----

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Aviso mediante el cual se informa la publicación de los Lineamientos para la Asignación, Uso y Comprobación de Recursos Financieros en Materia de Viáticos, Pasajes, Fondos y Gastos a Comprobar en el Organismo, en la Normateca Interna de CAPUFE. 98

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se da a conocer el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal de PROMTEL. 99

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 115/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 99

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 127

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 127

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 127

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/23/2022 por el que se modifica el diverso G/JGA/19/2021, relativo a los Lineamientos para investigar, substanciar y sancionar las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos señalados en las fracciones I a XI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 128

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 130

AVISOS

Judiciales y generales. 211

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx